

VISITAS *AD LIMINA* DE LOS OBISPADOS DE
BALEARES:
MALLORCA, MENORCA E IBIZA
(1590-1939)

COLECCIÓN

INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS EN LA MODERNIDAD (IEHM)

Esta colección pretende recoger estudios que analicen desde las perspectivas filosófica, filológica, histórica, jurídica y teológica la historia de las ideas de origen hispánico desde el Renacimiento hasta la primera mitad del siglo XVIII. Por su naturaleza interdisciplinar, da cabida a trabajos de diferente orientación. Publica, de manera preferente, aquellas contribuciones propias de las líneas de investigación del Instituto de Estudios Hispánicos en la Modernidad. Además de los grandes temas del hispanismo moderno, la colección contempla también algunos estudios particulares sobre el caso balear.

CONSEJO EDITOR – EDITOR ADVICE

Jaume GARAU AMENGUAL (Director)

Rafael RAMIS BARCELÓ (Subdirector)

Fernando RODRÍGUEZ-GALLEGO (Secretario)

COMITÉ ACADÉMICO ASESOR – ACADEMIC ADVISORY BOARD

Juan CRUZ CRUZ (Universidad de Navarra)

José Luis FUERTES HERREROS (Universidad de Salamanca)

José JUAN VIDAL (Universitat de les Illes Balears)

Jose MEIRINHOS (Universidade do Porto)

Tomàs de MONTAGUT i ESTRAGUÉS (Universitat Pompeu Fabra)

Pere J. QUETGLAS NICOLAU (Universitat de Barcelona)

Josep-Ignasi SARANYANA CLOSA (Pontificio Comité de Ciencias Históricas)

Lia SCHWARTZ (The Graduate Center, University of New York)

Edwin WILLIAMSON (University of Oxford)

JOSEP AMENGUAL I BATLE

**VISITAS AD LIMINA DE LOS OBISPADOS
DE BALEARES: MALLORCA,
MENORCA E IBIZA
(1590-1939)**



Editorial Sínderesis

2019

1ª edición, 2019

© Copyright.- *Visitas ad limina de los obispados de baleares: Mallorca, Menorca e Ibiza (1590-1939)*. Josep Amengual i Batle

© 2018, editorial Sindéresis
Venancio Martin, 45 – 28038 Madrid, España
Rua Diogo Botelho, 1327 – 4169-004 Porto, Portugal
nfo@editorialsinderesis.com
www.editorialsinderesis.com

ISBN: 978-84-16262-04-5
Depósito Legal: M-20966-2019
Produce: Óscar Alba Ramos

Impreso en España / Printed in Spain

**Este libro ha sido financiado gracias a la ayuda de la Vicepresidència
i Conselleria d'Innovació, Recerca i Turisme y cofinanciado por
el Fondo Social Europeo.**

Direcció General d'Innovació i Recerca, del Govern Balear



Reservados todos los derechos. De acuerdo con lo dispuesto en el código Penal, podrán ser castigados con penas de multa y privación de libertad quienes, sin la preceptiva autorización, reproduzcan o plagien, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte.

NOTA DEL CONSEJO EDITOR

Desde la creación de la Colección del Instituto de Estudios Hispánicos en la Modernidad, se han intentado abordar tanto algunos de los grandes temas del hispanismo moderno, como ciertas concreciones particulares del caso balear.

Nos complacemos ahora en presentar este voluminoso estudio sobre las *Visitas ad limina* de las diócesis baleares, que suponen un avance historiográfico muy notable para la historia social, religiosa, institucional e incluso económica y política de las islas. Con ello, el IEHM contribuye a que Baleares pueda situarse entre las diócesis y regiones más avanzadas en el estudio de su pasado histórico, gracias a la precisión y a la acribia del Dr. Josep Amengual, quien empezó hace décadas este estudio que ahora ve felizmente la luz.

El IEHM quiere poner al alcance de los estudiosos de la historia moderna y contemporánea esta imprescindible obra de consulta, al tiempo que rinde, con su publicación, un merecido homenaje al Dr. Josep Amengual i Batle, en motivo de su octogésimo aniversario.

ÍNDICE

Prólogo	35
Introducción General.....	37
Los cinco pilares de la reforma del concilio de Trento (1545-1563).....	37
I.- Las raíces histórico jurídicas de las relaciones de las visitas ad Limina.	39
II.- Las relaciones escritas para las visitas <i>ad limina</i> establecidas por el papa Sixto V (1585 a 1590).	41
La Congregación del Concilio.	42
Modificaciones en el siglo XVIII.....	45
III.- Datos archivísticos sobre las relaciones <i>ad limina</i> de los obispos de Mallorca, Menorca e Ibiza.	48
La recepción de las relaciones, en la curia romana.....	52
Transcripción de los textos	54
IV.- Las relaciones los obispos de Baleares, Mallorca, Menorca e Ibiza.....	56
a) Sobre el episcopologio y el territorio de las sedes de las Islas Baleares.....	56
Episcopologios.....	60
b) Las relaciones de las visitas <i>ad limina</i> de los obispos de las Islas Baleares.	63
c) La desaparición o la ocultación de la documentación en Mallorca.	65
V.- La mentalidad postridentina.....	67
Una eclesiología de contrarreforma.	68
Un episcopado muy marcado por su mentalidad la eclesiología de la Escuela romana del siglo XIX.	69
VI.- El contenido de las relaciones <i>ad limina</i>	71
El substrato de la reforma católica.	71
La «Sapiència», colegio mayor Iuliano, para formar presbíteros.	72
La educación de la mujer.	72
a) La renovación de la predicación.	72
Hacia un presbiterio más pastoral, que desemboca en la promoción de las misiones populares, a cargo de los religiosos.....	73
La liturgia, las devociones y los santuarios.....	75
b) La convocación de sínodos, diocesanos y provinciales.....	76
Los obispos substituyen la sinodalidad eclesial por la ascética.	76
b) Las Visitas Pastorales.	77

d) Las visitas ad limina apostolorum.	78
e) La erección de seminarios, para la formación de los presbíteros.	78
VII.- Dos problemas secularmente irresueltos.	79
La Seo, comenzada en 1230, y los beneficios simples crónicamente faltos de dotación adecuada.	79
VIII.- Ante el cambio de paradigma filosófico y político social, los obispos siguen moralizando sus relaciones con el Estado.	80
Una pastoral poco abierta al Evangelio y a la razón.	80
El alcance de las relaciones episcopales: En Mallorca Palma acapara la atención, mientras en Ibiza y Menorca se abren a todas las parroquias.	82
El nuevo Laicado.	84
La repercusión social de los obispados de Mallorca, Menorca e Ibiza.	87
La iglesia local cobra un rostro más femenino en su opción por los pobres, y más evangelizador, con las nuevas congregaciones religiosas.	88
VIII.- El uso historiográfico de las relaciones.	91
Siglas y Bibliografía.	93
Siglas.	93
Bibliografía.	93
Visita del obispo Antoni de Colell (1357).	104
RELACIONES DE LAS VISITAS AD LIMINA POSTRIDENTINAS DE LOS OBISPOS DE MALLORCA, 1590-1932	105
S. CONGR. CONCILII RELATIONES. VOL. 480 (= SCC. Rel 480).	106
1.- Joan Vic i Manrique, (1573-1604), 08 de mayo de 1590.	106
De erectione et antiquitate ecclesiae majoricen.	107
2.- Joan Vic i Manrique, (1573-1604), 07 de febrero de 1592.	118
3.- Joan Vic i Manrique, (1573-1604), [07] de noviembre de 1594.	119
4.- Joan Vic i Manrique, (1573-1604), 13 de noviembre de 1594.	123
De Ciuitate	123
De parochialibus	123
De monasteriis monachorum	124
De collegio Societatis Jesu.	124
De Studio Generali	124
De Ecclesia cathedrali	124
De dignitatibus et canonicatibus	124
De Capitulo	124
De elemosynis	124
De Confraternitate S. Petri et Bernardi	125
De Sacristia	125

De monasterijs monialium	125
De Hospitali	125
De alijs Ecclesijs seu heremitorijs	126
De alijs parochialibus.....	126
De vita clericorum.....	126
De visitationibus	126
5.- Alfonso Lasso Sedeño, (1604-1607), 19 de febrero de 1607.	128
6.- Simó Bauçà, O. P. (1608-1623), 25 de octubre de 1611.	132
7.- Simó Bauçà, O.P., (1608-1623), 1 de diciembre de 1616.	136
Documentos complementarios.....	138
8.- Simó Bauçà, O. P., (1608-1623), 15 de octubre de 1620.	139
9.- Baltasar de Borja i de Velasco, (1625-1630), 1 de abril de 1630. ...	142
10.- Juan de Santander, OFM, (1631-1644), 1 de febrero de 1634.....	147
11.- Juan de Santander, OFM, (1631-1644), 24 diciembre de 1635....	151
Notas de los revisores:	154
12.- Juan de Santander, OFM, (1631-1644), 24 diciembre de 1636....	155
13.- Juan de Santander, OFM, (1631-1644), 12 de julio de 1641.....	162
14.- Juan de Santander, OFM, (1631-1644), 15 de julio de 1641.....	165
15.- Tomàs de Rocamora, O. P., (1644-1653), 14 de marzo de 1646..	170
16.- Miguel Pérez de Nueros, (1654-1656), 15 enero de 1656.	174
17.- Diego Escolano, (1656 -1660), 29 de diciembre de 1657.	174
18. Diego Escolano, en las Synodaliū Constitutionum, (1659 -1660):.....	181
19.- Pedro Fernández Manjarrés de Heredia (1660 - 1670), 27 de enero de 1664.	189
20.- Bernat Cotoner, (1671 - 1684), 16 de enero 1675.....	195
21.- Bernat Cotoner, 2 de octubre de 1681.....	205
22.- Pere d'Alagó i de Cardona (1684 - 1701), 23 de diciembre de 1685.	216
23.- Pere d'Alagó i de Cardona (1684 - 1701), 4 de julio 1688.....	224
24.- Pere d'Alagó i de Cardona (1684 - 1701), 2 de enero de 1692. ...	234
25. - Pere d'Alagó i de Cardona (1684 - 1701), 02- enero de 1892.....	244
26.- Pere d'Alagó i de Cardona (1684 - 1701), 2 de enero de 1696. ...	253
27.- Atanasio Ezterripa y Tranajáuregui (1712-1721), 1 de octubre de 1718.....	262
28.- Juan Fernández Zapata, (1722 – 1729), 01 de octubre de 1725 ...	275
29.- Benet de Panyelles i Escardó, O.S.B., (1730 - 1743), 14 de mayo de 1734.....	285
30.- José de Cepeda y Castro, (1744-1750), 28 de setiembre de 1749.....	296

31.- Llorenç Despuig i Cotoner, (1750 - 1763) 24 de agosto de 1756.	305
§. I	305
§. II	307
§. III	308
§. IV	309
§. V	309
§. VI	310
§. VII	310
§. VIII	310
§. IX	311
32.- Francisco Garrido y Vega, (1763 – 1772), 2 octubre de 1770.....	316
33.- Antonio Pérez de Hirias, (1825 - 1842), 1 mayo de 1829.	335
§. I	335
§. II	337
§. III	338
§. IV	339
§. V	339
§. VI	340
§. VII	340
§. VIII	340
§. IX	341
34.- Antonio Pérez de Hirias, (1825 - 1842), Lluç, 5 de abril 1836.....	345
§. I De materiali Ecclesiae Statu	345
§. II De ipso episcopo	348
§. III. De Saeculari Clero	350
§. IV. De Clero Regulari	351
§. V. De Monialibus.....	351
§. VI. De Seminario.....	352
§. VII. De Confraternitatibus et Piis Locis.	353
§. VIII. De populo.....	353
Carta, escrita en el Santuari de la Mare de Déu de Lluç, 5 abril de 1836	354
35.- Rafael Manso y Manso, (1848-1451), 9 diciembre de 1850.	358
Caput I	358
Caput II	365
Caput III.	367
Caput IV	371
Caput V.	374
Caput VI	376
Caput VII.....	378

Caput VIII.....	379
Caput IX.....	380
36.- Miquel Salvà i Munar, (1852-1873), 24 de marzo de 1856.....	382
37.- Mateu Jaume Garau, (1875-1886), 30 de octubre de 1879.....	386
Caput primum.....	386
Caput secundum.....	400
Caput tertium.....	404
Caput quartum.....	409
Caput quintum.....	410
Caput sextum.....	413
Caput septimum.....	415
Caput octavum.....	417
Caput nonum.....	419
38.- Jacinto Cervera y Cervera, (1886-1897), 7 noviembre de 1888... ..	423
Caput I.....	423
Caput II.....	435
Caput III.....	439
Caput IV.....	445
Caput V.....	445
Caput VI.....	447
Caput VII.....	450
Caput VIII.....	452
Caput IX.....	454
39.- Jacinto Cervera y Cervera, (1886-1897), 7 noviembre de 1893... ..	460
Caput primum.....	460
Caput II.....	464
Caput V.....	466
Caput VI.....	466
40.- Pere-Joan Campins i Barceló, 1901. In Archivio Vaticano deest.....	471
41.- Pere-Joan Campins i Barceló, 1905. In Archivio Vaticano deest.....	471
S. Congregatio Consistorialis, Relationes Diocesanae, 473 = SCCons. 473.....	471
42.- Pere-Joan Campins i Barceló, 10- de mayo de 1909.....	471
De primo relationis capite.....	472
pertinente ad statum ecclesiae materiale.....	472
De secundo relationis Capite.....	473
Ad ipsum Episcopum pertinente.....	473
De tertio Capite.....	482

Ad clerum saecularem pertinente.....	482
De quarto Capite.....	482
Ad clerum regularem pertinente.	482
De quinto Capite.....	483
Ad moniales pertinente.	483
De sexto Capite.....	483
Pertinente Ad seminarium.....	483
De septimo Capite.....	483
Ad populum pertinente.	483
De ultimo relationis Capite	485
Ad postulata pertinente.	485
43.- Pere-Joan Campins I Barceló, (1898-1915), 1913.	
In Archivio Vaticano deest.	486
44.- Rigobert Domènech i Valls, (1916-1924), 24 setiembre 1917	486
Relatio Diaecesis Maioricensis Anni M. CM. XVII	486
Sacrae Congregationi Consistoriali.....	486
RELATIO STATUS ECCLESIAE MAIORICENSIS,.....	486
Proemium Relationis.....	486
Nomen et cognomen, aetas et patria Ordinarii, etc.....	486
Iudicium aliquod generale praebeatur de conditione religiosa et morali dioecesis.	487
Cap. I. Generalia de statu materiali	489
3. <i>Indicentur paucis et perspicuis verbis</i>	489
a) <i>origo Diaecesis, eius titulus etc.</i>	489
Eius titulus seu gradus hierarchicus.....	490
Privilegia potiora.	490
b) extensio Dioecesis	490
Ditio civilis	490
g) Quot sint Paroeciae.....	492
h) Utrum et quaenam instituta religiosa virorum habeantur, cum numero domorum et religiosorum, sive Sacerdotum sive laicorum.	496
i) utrum et quaenam instituta religiosa mulierum cum numero domorum et religiosorum.....	497
II. Instituta pontificia.....	498
Cap. II. De fide et cultu divino.....	501
5. Utrum numerus Ecclesiarum in singulis oppidis seu paroeciis fidelium necessitati sufficiat.	501

6. Utrum generatim Ecclesiae et Sacella publica satis instructa sint iis quae ad fabricam et suppellectilem pertinent.....	502
7. Utrum in singulis Ecclesiis inventarium omnium bonorum et suppellectilibus habeatur etc.	502
8. Utrum sint Ecclesiae in quibus res vel suppellectiles habeantur, materia, arte, antiquitate pretiosae, praesertim codices vel libri, picturae etc.....	502
9. Utrum singulis diebus, mane et vespere horis opportunioribus, Ecclesiae pateant fidelibus.....	502
10. Utrum dum sacra peraguntur, ita omnibus fidelibus pateant ut quilibet vel pauperimus, libere ingredi ibique adstare valeat.	503
11. Utrum aliquando Ecclesiae vel sacella adhibeantur ad aliquem profanum usum, ad accademicos coetus, musicos concentus etc.	503
12. Utrum in omnibus Ecclesiis in quibus Sma. Eucharistia asservari debet vel potest, conditionem a iure requisitae accurate serventur.	503
13. Utrum poenitentiae tribunalia collocata sint in patenti Ecclesiae loco.	503
14. Quomodo custodiantur sacrae reliquiae in Ecclesiis et sacellis etc.....	503
15. Utrum in cultu divino, sanctorum veneratione, administratione sacramentorum aliisque sacris functionibus liturgicae leges serventur.....	503
16. Utrum graves errores contra fidem serpent inter dioecesis fideles.....	503
17. Utrum consilium vigilantiae et officium censorum ad haec praecavenda institutum sit; quibus personis constet et an diligenter munera sua ipsae adimpleant et quo fructu.....	504
Cap. III. De iis quae ad ordinarium pertinent.....	505
18. Quibus bonis et redditibus mensa ordinarii polleat etc....	505
19. Utrum adsit domus ordinario propria.	506
20. Cum quibusdam personis Ordinarius habitet et quaenam earum vitae ratio.	506
21. An, a quibus S. Sedis officiis, et quibusnam specialibus facultatibus et privilegiis ipse qua ordinarius instructus sit.	506

22. Quomodo legi residentiae satisficiat.....	508
23. Quoties consuescat in Cathedrali templo vel alibi sacris functionibus interesse aut pontificalia peragere.....	508
24. Qua frequentia sacris concionibus et pastoralibus litteris clerum ac populum instruat.....	508
25. Quot et quales adsint in Dioecesi casus reservati: et quibus Ordinarius committat facultatem ab eisdem absolvendi.....	508
26. Qua frequentia sacramentum Confirmationis administret.....	509
27. Utrum ipse per se vel per alium Episcopum sacras ordinationes contulerit.....	509
28. Utrum ipse per se vel per alium Vicarium Generalem totam dioecesim ita visitaverit.....	509
29. Utrum curaverit ut Conciliorum et S. Sedis leges in dioecesi nota fierent et ab omnibus servarentur.....	510
30. Utrum dioecesanam synodum congregaverit.....	510
32. Quomodo se habeat cum civili auctoritate.....	510
Cap. IV. De curia dioecesana.....	510
33. Utrum habeatur Vicarius Generalis.....	510
34. Utrum et quot adsint examinatores et iudices etc.....	511
35. Utrum adsit tribunal ecclesiasticum cum suis administris rite constitutis; aut saltem possit constitui.....	511
36. Utrum Curia dioecesana aedes proprias convenienter instructas habeat.....	511
37. Quanam taxa in usu sit pro actis Curiae rependendis.....	511
38. Utrum Ordinarius cognoscat querelas adesse ob Curiae taxas.....	511
31. Utrum ex multis, aut ex aliis titulis speciales alii proventus Curiae sint.....	512
Cap. V. De clero generatim.....	512
40. Referatur quinam sint cleri mores, cui cultus ac doctrina, quod studium aeternae salutis proximorum, quae pietas, etc.....	512
41. Utrum vestis talaris adhiberi possit et reapse adhibeatur a clero.....	512
42. Utrum Sacerdotes in Missae celebratione praeparationem et gratiarum actionem debite peragant.....	512

43. Utrum ad spirituales exercitationes statis temporibus omnes et singuli per vires conveniant.	512
44. Utrum collationes seu conferentiae ecclesiasticae de quaestionibus moralibus, seu casibus conscientiae, itemque theologiae et liturgiae habeantur.	513
45. Quae Ordinarii cura sit de iunioribus Sacerdotibus ut postquam Sacerdotio initiati sunt studia non deserant, et pietate adhuc proficiant.	513
46. Pro emeritis Sacerdotibus infirmis et pauperibus an domus aliqua habeatur in qua recipiantur.	513
47. Utrum adsint Sacerdotes, qui quamvis viribus et iuvenili aetate polleant, otiosi tamen vivant.	513
48. Utrum adsint e clero qui rebus politicis et factionibus civilibus immodice et indebite se immiscent.	514
49. Utrum, quod Deus avertat, aliquis habeatur Sacerdos qui vitam minus honeste agat aut agere publice videatur.	514
50. Quid factum sit tum ad salutare lapsorum correctionem. Etc.	514
51. Utrum generatim clerus sive ex elemosynis missarum sive ex aliis ministerii spritualibus proventibus honeste vivere possit.	514
Cap. VI. De capitulis.	514
52. Utrum adsit cathedrale Canonorum Capitulum.	514
2º. Canonicatus ex officio quatuor praevio experimento dignioribus, a Capitulo una cum Episcopo conferuntur.	515
54. Utrum et quali praebenda singuli fruuntur etc.	516
55. Utrum et a quo tempore Capitulum suas habeat constitutiones legitime approbatas.	516
56. Quale sit chorale servitium tam pro recitatione divini officii etc.	516
57. Utrum et quot adsint Canonici honorarii.	516
58. Deficiente cathedrali Capitulo.	516
59. Quanam Canonici vel consultores existimatione gaudeant in dioecesi.	516
60. An Ordinarius eos rite convocet, ut in negotiis maioris momenti consilium vel consensum iuxta sacros canones requirat.	516
61. Utrum, sede vacante, capitulum libere procedere possit ad Vicarii Capitularis electionem.	516
62. Si alia habeantur in dioecesi Canonorum capitula.	517

Cap. VII. De parochiis earumque rectoribus.....	517
63. Utrum omnes paroeciae de suo proprio pastore sint provisae.....	517
64. Utrum provisio paroeciarum fiat per concursum.....	517
65. Utrum adsint Paroeciarum seu animarum rectores ad nutum amovibiles.....	517
66. Utrum, quibusnam sub conditionibus et quo iure adsint Paroeciae Ordinibus seu Congregationibus addictae.....	517
67. Utrum habeantur paroeciae in quibus cura animarum habitualis penes capitula existat.....	517
68. Utrum adsint paroeciae obnoxiae iuri patronatus ecclesiastico vel laico sine familia.....	517
69. Utrum emolumenta quae occasione administrationis Sacramentorum, funerum etc. a Parochis percipi solent, recognita sint ab Ordinario.....	518
70. Utrum et qua dote certa parochi eorumque Ecclesiae generatim honestentur.....	518
71. Utrum parochi domum canonicam habeant.....	518
72. Utrum qua lege et qua observantiae caveatur, ne quolibet sub pretextu, etiam ratione servitii, iuniores mulieres (etiam consaguineae, si cum parochi adiutores simul vivant) parochiales domos inhabitent aut frequentent.....	518
73. Utrum libri parochiales adsint in singulis paroeciis.....	518
74. Utrum in singulis Paroeciis tabularium aliquod adsist. .	519
75. Utrum Parochi aliique animarum curatores debitam residentiam servent.....	519
76. Utrum diebus festis Missas pro populo applicent etc. ...	519
77. Utrum in audiendis confessionibus, sacra Eucharistia distribuenda, infirmorum adsistentia semper praesto sint....	519
78. Utrum, nisi gravis et legitima causa in aliquo speciali casu obstet, baptismum administrent et matrimonio adsistant in Ecclesia.....	520
79. Quomodo se gerant fideles qui, sectis secretis notorie addicti.....	520
81. Utrum parochi pro viribus curent fideles suos in fide roborare etc.....	520
Cap. VIII. Art. I. De Seminario Dioecesano.....	521
82. Paucis dicatur quae sit Seminarii fabrica.....	521
83. Quinam sint Seminarii redditus.....	521

84. Dicatur quinam sit Rector, qualis eius aetas.	522
85. Utrum habeatur magister pietatis, vulgo director spiritualis.	522
86. Utrum adsint deputati pro disciplina et pro oeconomia.	523
87. Utrum Magistri in Seminario convivant necne.	523
88. Quot sint actu Seminarii alumni.	523
89. Si unus sit Seminarius et simul convivere debeant aetate iuniores cum maioribus, an debitas cautelas adhibeantur.	524
90. Quomodo pietas et disciplina excolatur in Seminario. ..	524
91. Quot annis, qua lingua, quorum auctorum textibus theologiae et philosophiae studiis absolvantur etc.	524
LATINITATIS ET HUMANARUM LITTERARUM	
TABULA	525
PHILOSOPHIA.	525
SACRA THEOLOGIA	526
92. An prohibeantur alumni a lectione librorum ac diariorum.	527
93. Utrum Ordinarius saepe Seminarium invisat et alumnos.	527
94. Quae regulae servantur in promotione alumnorum ad ordines.	527
95. Utrum ab ultimo quinquennio extraordinarium aliquid in Seminario acciderit sive bonum sive malum.	528
96. Utrum sit rusticationis domus.	528
97. Utrum cura sit ut maioris spei clerici, sive ante sive post susceptum Sacrum Presbyteratum Ordinem, in aliqua pontificia studiorum Universitate instituantur, ut academicos gradus assequantur.	529
98. Si qui vero cum ordinarii venia, publicas civiles studiorum Universitates frequentant.	529
99. Si clerici servitium militare obire cogantur quae cautelae adhibeantur.	529
100. Utrum firma sit regula non admittendi in Seminarium reiectos vel dimissos ab aliis Seminariis vel Institutis religiosis.	529
74.	529
Art. II. DE SEMINARIO INTERDIOECESANO	529
Cap. IX. De Institutis religiosis virorum.	529

103. Quibusnam muneribus obeundis se addicant in Dioecesi.....	530
104. Si religiosi adsint quaestuantes, utrum opportuna S. Sedis decreta hac de re edita ab eis serventur et ad aliquid inconueniens in his accederit.....	531
105. Utrum aliquod habeat Episcopus cum Regularibus offendiculum in exercitio iurisdictionis sive suae, sive sibi a iure delegatae.....	531
106. Si aliqua Congregatio dioecesana adsit, dicatur in quem finem fuerit instituta.....	531
Cap. X. De Institutis religiosis mulierum.	531
108. Utrum circa clausuram serventur leges canonicae.....	532
109. Utrum monasteriorum redditus fideliter administrantur.....	532
110. Utrum pro confessione monialium Constitutiones et decreta Apostolica serventur.....	532
111. Quae vitae activae addictae sunt quibus operibus incumbant.....	532
112. Si adsint quae infirmis in privatarum domiciliis inserviunt, aut rem domesticam in hospitalibus aliisque virorum domibus gerant, quomodo caveatur ne quid inconueniens accidat.....	533
113. Si instituta mere dioecesana habeantur, an haec cohaerenter ad canonicas regulas regantur etc.	533
Cap. XI. De populo generatim.....	534
114. Quinam in universum sint populi mores, et ad specialia vitia in eo inualescant et quaenam.....	534
115. Utrum dominicis et festis diebus generatim abstineant ab operibus servilibus.....	535
116. Eodem modo referatur quae sit observantia legum abstinentiae et ieiunii et Paschalis praecepti.....	535
117. Pariter indicetur quae sit frequentia ad sacramentalem Communionem.....	535
118. Utrum parentes solliciti generatim sint, ut recens nati saltem intra hebdomadam baptismo abluantur.....	535
119. Utrum matrimonia mere civilia, sive concubinatus habeatur.....	535
120. Utrum usus matrimoniorum mixtorum invaluerit.....	535

121. Utrum parentes generatim curent filios suos non solum modo in sinu familiae sed etiam extra, et maiores in scholis, christianis moribus instituere.	536
122. Utrum fideles qui graviter decumbunt generatim extrema sacramenta deposcant.	536
123. Utrum in exercitio iurium politicorum et civilium curent fideles ita agere vel tales eligere, quo religioni et libertati Ecclesiae plane consulatur.	536
124. Utrum adsint in dioecesi sectae secretae, praesertim masonicae.	536
Cap. XII. De iuventutis institutione et educatione.	536
125. Referatur in primis ac generatim quae sit ratio institutionis et educationis filiorum in dioecesi iuxta usum legesque civilis.	536
126. Si agatur de dioecesi in catholica natione constituta dicatur utrum ibi scholae publicae primordiorum, vulgo elementales, bonae et innoxiae generatim sint.	537
I. Scholae Puerorum.	537
a) Diurnae.	537
b) Nocturnae.	538
II. Scholae Puellarum.	539
a) Diurnae.	539
b) Nocturnae pro feminis operariis. Palmae.	542
127. Si agatur de dioecesi ubi catholici cum acatholicis permixti sunt.	542
128. Quod si pueri et puellae scholas publicas primordiorum adire cogantur, quae noxiae sint.	543
129. Utrum scholae mediae vel superiores quae in dioecesi habentur vel ad quas dioecesani confluere solent, hostiles.	543
sint vel non, catholicis veritatibus et doctrinis.	543
130. Utrum opera quae post-scholaria dicuntur, ut recreatoria, circuli scholae catecheticae, oratoria serotina et festiva habeantur.	543
Cap. XIII. De piis sodalitatibus aliisque religiosis consociationibus.	544
131. Utrum adsint piae sodalitates aliaeque religiosae consociationes rite institutae: quot et cuius nominis.	544
1. Congregatio Mariana virorum.	547
2. Congregationes mulierum et Associationes.	547

c) Confraternitas animarum existens in omnibus Paroeciis et filialibus.....	548
d) Congregatio Mariana Matrum Christianarum.....	548
e) Apostolatus orationis.	548
f) Congregatio S. Cordis Iesu.....	548
g) Congregatio SS. Cordium.....	548
h) Custodia Honoris S. Cordis Iesu.....	548
i) Communio Reparatrix.	549
l) Felicitatio Sabatina.	549
ll) Archiconfraternitas Pulchri Amoris.....	549
m) Associatio Adorationis Iesu in Smo. Sacramento.	549
n) Comitatus Mariae Reparatricis.	549
o) Comitatus Pueri Iesu.....	549
p) Congregatio B. M. V. Reparatricis et S. Ioseph.	549
q) Congregatio S. Annae.....	549
r) Comitatus Mariae Reparatricis.	549
s) Congregatio S. Angeli.....	549
t) Grex (Rebañito) Pueri Iesu.	549
u) Visitatio domiciliaria.	549
v) Pia Unio S. Antonii de Padua.	549
x) Congregatio bonae Mortis.	550
y) Congregatio B. M. V. a Columna.	550
z) Confraternitates Tertiariorum S. Francisci.	550
132. Utrum erectae sint in Ecclesiis parochialibus et religiosorum.....	550
133. Utrum ab auctoritate ecclesiastica iuxta canonicae legis praescripta dependeant.....	550
134. Utrum adsint tertiarii in saeculo viventes, cuius ordinis, quo fructu.	550
135. Utrum aliqua pia sodalitate vel tertio ordine adsint... qui notoriae addicti sint sectis etc.	551
Cap. XIV. De piis legatis et eleemosynarum collectionibus.	551
136. Utrum habeantur in Diocesi pia legata missarum, aliorumve religiosorum onerum, et an de iisdem Curia dioecesana indicem habeat.....	551
137. Quibus generatim administrentur, an fideliter et fructuose.	551
138. Utrum Missis legatorum aliisque obligationibus intra praescriptorum tempus regulariter fundatarum	

satisfiat; et si hoc nequeat fieri, an reditus praesertim fundatarum ordinario tradantur.	551
139. Utrum et quo fructu fiant in dioecesi piae collectiones eleemosynarum a S. Sede praescriptae.	552
140. Utrum fiant collectiones speciales pro ipsius dioecesis necessitatibus.	552
141. An et quaedam aliae collectiones eleemosynarum in dioecesi usuveniant.	552
Cap. XV. [Hospitalia]	552
142. Utrum hospitalia, orphanotrophia, brephotrophia aliaque similia caritatis instituta in dioecesi fundata sint.	552
143. Utrum adsint in dioecesi opera illa quae socialia dicuntur.	554
10. Circuli catholici operariorum habentes	555
11. Subsidia mutua.	555
12. Cooperativae et horreum publicum	555
13. Foederatio Agricola Balearium.	555
15. Syndicatus agricola cum arca rurali.	555
17. Mutualitas scholaris.	555
144. Utrum consociationes et opera haec socialia, et potissimum qui eis praesunt, debitam in omnibus Ordinario et Summo Pontifici reverentiam praestent.	555
145. Cura ne sit ut hisce consociationibus et operibus praeficiantur qui non nomine tenue, sed corde et opere catholici sunt.	556
146. Utrum caveatur ne in hisce catholicis consociationibus connumerentur sectis secretis adscripti, increduli etc.	556
Cap. XVI. De editione librorum et diariorum.	556
147. Utrum in dioecesi edantur libri, ephemerides, illustrationes, diaria obscena vel impia, vel utcumque Religioni noxia.	556
148. Utrum libri et diaria impia vel obscena aliarum civitatum dioecesim ingrediuntur, ibique diffusa sint, et quarum potissimum sint.	556
149.- Utrum strenue a catholicis agatur et praesertim a parochis et sacerdotibus ut libri etc. removeantur.	556
150. Utrum libris et diariis noxis alia apponantur religiosa et honesta.	557
45.- Rigobert Doménech Valls, (1916-1924), 03 de setiembre 1922. .	560

SCCons. Rel. 512,1- 42. [Escrita a máquina. Paginación del original.]	560
RELATIO DIOECESIS MAIORICENSIS. SECUNDA PONTIFICATUS. ANNO 1922.	560
Cap. I. Generalia de statu materiali personarum et locorum.....	560
Cap. II De administratione temporalium bonorum, de inventariis et archivis.	560
An et quomodo iuxta civiles loci leges, facultas possidendi, acquirendi et administrandi, quae Ecclesiae propria est, sarta tectaque sit, an potius coarctata; et si ita sit, quanam sit conditio cleri et ecclesiarum.	560
5. An institutum sit penes Curiam Consilium administrationis et quibusnam constet; et num Episcopus in administrativis actibus maioris momenti illud audierit iuxta praescripta ca. 1520.	561
6. An administratores particulares, sive ecclesiastici sive saeculares, cuiusvis ecclesiae, etiam cathedralis, aut loci pii canonice erecti, aut confraternitatum, reddant quotannis Ordinario rationem suae administrationis. Can. 1525.....	561
7.- An servata sint praescripta can. 1523 circa modum administrationis et confectionem librorum accepti et expensi:.....	561
can. 1526 de non inchoandis litibus sine Ordinarii scripta licentia:.....	561
8.- An qui bona fiduciaria ad pias causas acceperint, servant quae can. 1516 statuit, praesertim circa rationem Ordinario reddendam.	562
9. In venditione, oppignoratione, permutatione, locatione et emphiteusi bonorum servataene sint fideliter ab omnibus normae can. 1530-1533, 1538-1542; et si non, quae remedia adhibita.....	562
10. Circa decimarum et primitiarum solutionem servanturne laudabiles consuetudines, praecavendo tamen a dura exactione. Can. 1502.	563
11. Circa oblationes in commodum paroeciae et missionis servanturne praescripta can. 1182 de earum administratione et ratione Ordinario reddenda; et collectores abstinentne a vexatoria et odiosa requisitione ...	563

12. Circa missarum stipem quomodo serventur quae can. 831 praescribit de taxa synodali;	563
13. An inventaria immobilium, mobilium et sacrae supellectilis uniuscuiusque ecclesiae, parochiarum, capitulorum, confraternitatum, aliorumque piorum locorum, quae canonice erecta sint, confecta in duplici exemplari, alio pro pio opere, alio pro Curia episcopali habeantur iuxta can. 1296, 1522.	564
14. An Episcopus archivum habeat ad tramitem can. 375-378 erectum et custoditum; et cum documentis et libris de quibus in can. 470, § 3, 1010, 1047, 1107; a quo tempore documenta incipiant, et an pergamenae et incunabula habeantur: catalogine confecti sint.	564
15. An ecclesia cathedralis, collegiatae, paroeciales, confraternitates et pia loca canonice erecta, sua quoque archiva detineant, cum documentis cuicumque piae causae propriis, cum inventariis mobilium et immobilium et cum catalogo omnium documentorum;	565
Caput III.- De fide et cultu divino.	565
Caput IV.- De iis quae ad ordinarium pertinent.	565
24. An et quale cathedraicum exigat.	565
25.- An episcopales aedes et bona mensae sive mobilia sive immobilia, accurato inventario confecto, curaverit iuxta praescripta can. 1483, 1299 § 3 et 1301.	566
26.- An in ultima Sedis vacatione praeter Vicarium Capitularem oeconomus quoque constitutus fuerit pro mensae bonis; et res bene gestae fuerint iuxta can. 452, 453.	566
31. Circa sacram praedicationem, an consuluerit ut iuxta Const. S. P. Benedicti XV et normas a S. C. Consistoriali datas die 28 Iunii 1917 omnia rite procederent; ac maxime ut servarentur praescripta can. 1340 seqq. circa licentiam concedendam et can. 1547 circa modum et argumentum concionandi.	566
Caput V.- De curia dioecesisana.	566
37. Utrum Curia dioecesisana aedes proprias, sufficientes et convenientes habeat; et si non an et quomodo huic defectui consu-	566
12.....	566
li queat.	566

38. De qualitatibus et opere Vicarii Generalis et aliorum praecipuorum ministrorum adumbratio aliqua fiat.	568
39. Quinam sint Curiae proventus sive ex taxis, sive ex multis pecuniariis, sive ex aliis titulis: et quomodo erogentur.	569
16.....	569
Caput VI.- De seminariis	569
43. An servatae sint regulae:	569
22.....	573
SACRA THEOLOGIA.	573
44. An Ordinarius curaverit ut aliquis alumnus pietate et ingenio praestans peculiaris Urbis Collegia, vel Universitates a S. Sede in Urbe vel alibi probatus adiret ut ibidem in studiis perficerentur iuxta can. 1380	574
Caput VII.- De clero generatim.....	575
49. An clerus praestet eam quam can. 127 praescribit obedientiam erga Ordinarium suum, et erga Apostolicam Sedem: et si sint qui graviter deficiunt, eos Ordinarius denunciet.	576
50. An generatim clerus officia obsequenter suscipiat quae Ordinarius iuxta can. 128 eis committit;	577
51. An adsint Sacerdotes qui in diariis et libellis periodicis scribant, vel ea moderentur: et qua facultate et utilitate id peragant. Can. 1386, § 1.	577
52. An adsint in clero qui cum scandalo diaria et ephemerides vel libros legant quae dedecent;	577
53. An et quo fructu aliquas ex poenis recensitis in can. 2298 Ordinarius irrogaverit: et casus graviores referat.	577
Cap. VIII.- De capitulis.....	578
Cap. IX.- De vicariis foraneis et parochis.	578
63. Referatur an Vicarii foranei adimpleant diligenter ea omnia quae can. 447 praecribit de vigilantia in ecclesiasticos viros sui ambitus seu districtus, de cura ut canonicae le-	578
ges et decreta Ordinarii observentur, de aliisque;.....	578
69. An parochi generatim satisfaciant iis quae praescribunt:.....	578
70. Circa baptismum; an quaelibet ecclesia parochialis sacro fonte sit instructa iuxta can. 774.	578

71. Circa Smam. Eucharistiam: an parochis cura sit studiumque indefessum ut, iuxta can. 863, fideles saepius et etiam quotidie pane eucharistico reficiantur.	579
72. Circa extremam unctionem: an parochis cura sit, ut hoc sacramentum ab infirmis recipiatur dum sui compotes sint.	579
73. Circa matrimonii celebrationem: an parochis omnibus cura sit diligens observandi quae praescripta sunt in Codice, lib. III, tit. VII, circa libertatem status, impedimentorum dispensationem, sacros ritus, et adnotationem matrimonii.	579
74. Circa catechesim: an ab omnibus parochis diligenter serventur quae prescribit:	580
Circa evangelii explicationem. An ab omnibus lex servetur can. 1344;	580
76. An vicarii cooperatores alique animarum curatores suis officiis laudabiliter fungantur iuxta can. 773 seq.	580
Cap. X.- De religiosis.	580
77. An Ordinarius sive per se. sive per alium, quinquenna-	580
lem visitationem religiosarum peregerit iuxta can. 512-513; et quae notabiliora adnotanda habeat.	580
82. Si adsint religiosi viri ordinibus sacris iam iniciati, qui exlaustrati, saecularizati aut dimissi a religione fuerint, referat Ordinarius quid de ipsis dicendum iuxta can. 639, 640, 669 sq.	581
83. De religiosis mulieribus in specie Ordinarius referat: a) an observentur canonicae leges circa admissionem ad novitium, professionem, clausuram, confessarios ac bonorum temporalium administrationem iuxta can. 512, 513, 520-527, 533-535, 547, 549, 550, 552, 600-605.	581
Cap. XI.- De populo fideli	582
Monita S. Congregationis Consistorialis in suis litteris 3 Junii anni 1919 ad praxim deducere conatus sum.	585
46.- Josep Miralles et Sbert, (1930-1947), 21 de febrero 1932.	587
Relatio Quinquennalis Status Ecclesiae Maioricensis in Hispania	587
Caput I Generalia de statu materiali et personarum.	587
A) Juris Pontificii,	589
B) Juris Dioecesanii	590

A) Juris Pontificii.....	590
B) Juris Dioecesani	593
13.....	595
Caput II. De administrationum temporalium bonorum, de inventariis et archivis	595
19.....	599
Caput III. De fide et cultu divino	599
Caput IV. De iis quae ad Ordinarium pertinent.....	602
Caput V. De curia dioecesana.....	607
Causae nullitatis.....	610
Caput VI. De Seminario	611
Caput VII. De clero generatim.....	614
Caput VIII. De Capitulis.....	618
Caput IX. De Vicariis foraneis et parochis.....	619
Caput X. De religiosis.....	623
Caput XI De populo fidei.....	624
Caput XII. Judicium syntheticum Ordinarii circa dioecesis statum.....	629
MAIORICENSIS	630
I	630
Laudanda	630
II	631
Animadvertenda	631
RELACIONES DE LAS VISITAS <i>AD LIMINA</i> DEL OBISPADO DE MENORCA.....	633
MINORICEN S. CONGR. CONCILII. RELAT. 530 = SCC, Rel., 30.	633
1.- Antoni Vila Camps, (1797 – 1802).....	634
Certificados sobre la visita de día 18 de agosto de 1801.	634
2.- Jaume Creus i Martí (1815 – 1820), 6 de Julio de 1819.....	636
3.- Antonio Ceruelo Sanz (1824 – 1831), 12 de enero de 1828.....	637
Caput primum.....	637
Caput secundum.....	641
Caput tertium.....	643
Caput Quartum.....	644
Caput Quintum.....	644
Caput Sextum.....	646
Caput Septimum.....	646
Caput Octavum.....	647
Caput Nonum.....	647

4.- Juan Antonio Díaz Merino (1831 – 1844), 18 de diciembre de 1834.....	651
5.- Vicenç Papelcudi Roig, Gobernador Eclesiástico, (22 noviembre de 1837 a 1844) en ausencia del obispo, Juan Antonio Díaz Merino, 13 de agosto de 1841.	682
§. I.....	682
§. II.....	685
§. III.....	686
§. IV.....	687
§. V.....	688
§. VI.....	688
§. VII.....	688
§. VIII.....	689
§. IX.....	689
6.- Mateu Jaume Garau (1857 – 1875), 15 de marzo de 1862.....	695
Caput primum.....	695
Caput secundum.....	706
Caput tertium.....	710
Caput Quartum.....	714
Caput Quintum.....	716
Caput Sextum.....	719
Caput Septimum.....	721
Caput Octavum.....	723
Caput nonum.....	725
7.- Mateu Jaume Garau (1857 – 1875), 01 de octubre de 1869.....	732
Caput primum.....	732
Caput secundum.....	735
Caput tertium.....	739
Caput quartum.....	742
Caput quintum.....	743
Caput sextum.....	744
Caput septimum.....	745
Caput octavum.....	746
Caput nonum.....	748
8.- Mateu Jaume Garau (1857 – 1875), 24 de noviembre de 1873.....	753
Caput primum.....	753
Caput secundum.....	756
Caput tertium.....	758
Caput quartum.....	761
Caput quintum.....	761

Caput sextum.....	761
Caput septimum.....	763
Caput octavum.....	763
Caput nonum.....	765
9.- Manuel Mercader Arroyo (1875 – 1890), 23 de diciembre de 1878.....	767
Caput primum.....	767
Caput secundum.....	768
Caput tertium.....	769
Caput quartum.....	770
Caput quintum.....	770
Caput sextum.....	771
Caput septimum.....	771
Caput octavum.....	771
Caput nonum.....	772
10.- Manuel Mercader Arroyo (1875 – 1890), 25 de noviembre 1886.....	777
§ I.....	777
§ II.....	780
§ III.....	781
§ IV.....	783
§ V.....	783
§ VI.....	784
§ VII.....	784
§ VIII.....	785
§ IX.....	785
11.- Joan Comes i Vidal (1890 – 1896), 16 de noviembre 1893.....	787
Caput primum.....	787
Caput secundum.....	788
Caput tertium.....	789
Caput quartum.....	790
Caput quintum.....	791
Caput sextum.....	791
Caput septimum.....	791
Caput octavum.....	792
Postulatum.....	793
12.- Salvador Castellote Pinazo (1896 – 1902), 10 de diciembre de 1897.....	795
Caput primum.....	795
Caput secundum.....	798

Caput tertium.....	799
Caput quartum.....	800
Caput quintum.....	800
Caput sextum.....	800
Caput septimum.....	801
Caput octavum.....	802
Caput Nonum.....	802
13.- Salvador Castellote Pinazo (1896 – 1902), 02 de diciembre de 1901.....	806
Caput Primum.....	806
Caput secundum.....	809
Caput tertium.....	813
Caput quartum.....	814
Caput quintum.....	814
Caput sextum.....	815
Caput septimum.....	816
Caput octavum.....	816
Caput nonum.....	817
S. CONGR. CONCIST. RELAT. 512.....	823
14.- Joan Torres i Ribas (11-12-1902-20-01-1939) 13 de octubre de 1912.....	824
Proemium.....	824
Caput Primum.....	825
Caput Secundum. De fide et cultu divino.....	827
Caput tertium. De iis quae ad Ordinarium pertinent.....	828
Caput Quartum. De curia Diaecesana.....	829
Caput Quintum. De Clero generatim.....	830
Caput Sextum. De Capitulis.....	831
Caput Septimum. De parrochiis earumque rectoribus.....	832
Caput Octavum. Art. I. De Seminario Dioecesano.....	834
Caput Nonum. De Institutis religiosis virorum.....	836
Caput Decimum. De Institutis religiosis mulierum.....	837
Caput Undecimum. De populo generatim.....	837
Caput Duodecimum. De juventutis institutione et educatione.....	839
Caput Decimum tertium. De piis sodalitatibus aliisque religiosis consociationibus.....	839
Caput Decimum quartum. De piis legatis et eleemosynarum collectionibus.....	839
Caput Decimum quintum.....	840
Caput Decimum sextum. De editione et lectione librorum et diariorum.....	840

15.- Joan Torres i Ribas (11-12-1902-20-01-1939), 13 de octubre de 1917	844
69	845
Relatio Status Ecclesiae Minoricensis.....	845
Caput 1 ^{um}	845
Caput secundum. De fide et cultu divino.	848
Caput Tertium. De iis quae ad Ordinarium pertinent.	849
Caput Quartum. De Curia dioecesana.	850
Caput quintum. De clero generatim.	850
Caput Sextum. De Capitulis.....	852
Caput Septimum. De parochiis eorumque rectoribus.	853
Caput Octavum. Art. I De Seminario Dioecesano.	855
Caput Nonum De Institutis religiosis virorum	857
Caput Decimum De institutis religiosis mulierum	858
Caput Undecimum De populo generatim.....	858
Caput Duodecimum. De juventutis institutione et educatione.....	860
Caput Decimum tertium. De piis sodalitatibus aliisque religiosis consociationibus.	860
Caput decimum quartum De piis legatis et elemosynarum collectionibus ..	861
Caput decimum quintum.....	861
Caput Decimum sextum. De editione et lectione librorum et diariorum	862
16.- Joan Torres i Ribas (11-12-1902-20-01-1939), 01 de diciembre-1922.	865
Relatio status Ecclesiae Minoricensis pro anno 1922.....	865
Proemium	865
Caput primum.....	865
Caput Secundum.....	868
Caput Tertium. De fide et cultu divino.....	868
Caput Quartum. De iis quae ad Ordinarium pertinent.	869
Caput quintum. De Curia Dioecesana.	870
Caput Sextum. De Clero generatim.	871
Caput Septimum. De Capitulis.....	872
Caput Octavum. De parochiis eorumque Rectoribus.	873
Caput Nonum. De Seminario Dioecesano.	875
Caput Decimum. De Institutis religiosis virorum.....	878
Caput Undecimum. De Institutis religiosis mulierum.	878
Caput Duodecimum. De populo generatim.	878
Caput Decimum tertium. De juventutis institutione et educatione.	881
Caput Decimum quartum. De piis sodalitatibus, aliisque religiosis associationibus.	881

Caput Decimum quintum. De piis legatis et elemosynarum colectionibus.....	882
Caput decimum sextum.....	882
Caput decimum septimum. De editione et lectione librorum et diariorum.....	882
17.- Joan Torres i Ribas (11-12-1902-20-01-1939), 11 de noviembre 1927	885
Status Ecclesiae Minoricensis pro anno Domini 1927	885
Proemium	885
Caput primum.....	885
Caput secundum.....	888
Caput Tertium. De fide et cultu divino.....	888
Caput Quartum De iis quae ad Ordinarium pertinent.....	889
Caput Quintum. De Curia Dioecesana.....	890
Caput Sextum. De Clero generatim.....	891
Caput Septimum. De Capitulis.....	892
Caput octavum. De paroeciis eorumque Rectoribus.....	893
Caput Nonum. De Seminario Dioecesano.....	895
Caput decimum. De Institutis religiosis virorum.....	898
Caput undecimum. De Institutis religiosis mulierum.....	898
Caput duodecimum. De populo generatim.....	898
Caput Decimum tertium. De juventutis institutione et educatione.....	900
Caput Decimum quartum. De piis sodalitatibus, aliisque religiosis associationibus.....	901
Caput decimum quintum. De piis legatis et elemosynarum collectionibus.....	901
Caput decimum sextum.....	902
Caput decimum septimum.....	902
18.- Joan Torres i Ribas (11-12-1902-20-01-1939). 01 de diciembre 1932.....	907
Caput I.....	907
Caput II De administratione temporalium bonorum, de inventariis et archivis.....	910
Caput III De fide et Cultu divino.....	911
Caput IV. De iis quae ad Ordinarium pertinent.....	912
Caput V De Curia dioecesana.....	914
Caput VI De Seminario.....	914
Caput VII De clero generatim.....	915
Caput VIII De capitulis.....	916
Caput IX De Vicariis foraneis et Parochis	917

Caput X De Religiosis.....	918
Caput XI De populo fideli.....	919
Caput XII Iudicium syntheticum Ordinarii circa dioecesis statum.....	921
RELACIONES DE LAS VISITAS <i>AD LIMINA</i>	
DEL OBISPADO DE IBIZA.....	
1.- Manuel Abad y Lasierra (1783-1787), 1785.....	926
<i>Costumbres del Pueblo</i>	935
S. Congr. Concilii Relationes Vol. 306. = SCC, Rel., 306.....	937
2.- Climent Llocer Bartomeu (1795-1804), 17 de junio de 1799.....	937
Documentos complementarios:.....	942
3.- Climent Llocer Bartomeu (1795-1804), 01 de juliol de 1803.....	948
4.- Blas Jacobo Beltrán, (1805-1815), 13 de setembre de 1809.....	952
5.- Blas Jacobo Beltrán, (1805-1815), 01 de octubre de 1814.....	962
6.- Felipe González Abarca (Avilés, Asturias 1761 — Santander 1842), (1816-1829), 15 de noviembre de 1820.....	974
7.- Felipe González Abarca (Avilés, Asturias 1761 — Santander 1842), (1816-1829), 28 de noviembre de 1824.....	983
Notas de los revisores:.....	991
8.- Basilio Antonio Carrasco Hernando, (1831-1852), 18 de diciembre de 1834.....	995
9.- Basilio Antonio Carrasco Hernando, (1831-1852), 25 de diciembre de 1851.....	1010
10. P. Salvi Huix i Miralpeix, C. O., (1928-1935), 14 de setiembre de 1932.....	1016
Caput primum.....	1016
4.....	1019
Caput secundum.....	1019
Caput tertium.....	1022
Caput quartum.....	1026
Caput quintum.....	1030
Caput sextum.....	1032
Caput septimum.....	1034
Caput octavum.....	1038
Caput nonum.....	1040
Caput decimum.....	1044
Caput undecimum.....	1046
Caput duodecimum.....	1053
Índice.....	1060

PRÓLOGO

Con más ilusión, que posibilidades para llegar a una edición, comenzamos a buscar los textos de las relaciones enviadas por los obispos de las Islas Baleares a Roma, donde desde finales del siglo XVI, era la Congregación del Concilio el organismo que las recibía. Tanto este dicasterio como las relaciones eran creaciones típicamente pos tridentinas, destinadas a implantar las reformas de la Iglesia, plasmadas a lo largo de casi veinte años. Ni la Congregación, ni las relaciones se entenderán, sin enfocarlas desde el proyecto poco formulado, pero muy eficaz, de la reforma católica, ya pre tridentina.

Estas informaciones se enviaban cada cuatro años, cuando los obispos debían practicar las antiquísimas visitas *ad limina apostolorum*, o los umbrales de los sepulcros de los apóstoles San Pedro y San Pablo. Una infructuosa búsqueda en el Archivo Diocesano de Mallorca, de la que trataremos en la introducción general, me hizo llegar al *Archivio Segreto Vaticano*, de donde obtuve una copia microfilmada (21-06-1998) de las relaciones mallorquinas, que comienzan en 1590 y la reproducción llegaba hasta 1903. Una primera transcripción quedó provisionalmente lista para agosto de 1999.

Posteriormente quisimos ampliar la información, incluyendo las relaciones de los obispados de Ibiza, restaurado en 1783, y el de Menorca, que recomenzó el año 1795. A pesar de que en Ibiza la continuidad de la sucesión de los obispos fue interrumpida, debido al Concordato de 1851, hasta 1927. No obstante, en aquel obispado continuaron con el nombramiento de Vicarios Capitulares, mientras el ministerio episcopal era confiado al obispo de Mallorca. Recoge esta situación el obispo Josep Miralles, en su relación de 1932. Con esta expansión de nuestro interés para conocer las apreciaciones de los tres obispos isleños, sobre los correspondientes obispados, hubo una ampliación cronológica con la apertura de los archivos vaticanos, que abarca hasta el final del pontificado del papa Pío XI, que se cerró a principios de 1939. No seremos los primeros en llevar la publicación de las relaciones, hasta esta fecha. Pero no abundan las ediciones con semejante tope, que nos aproxima a situaciones históricas más próximas a las generaciones más adultas de nuestro tiempo, valor muy importante para los contemporaneistas.

Aunque ponemos esta fecha como final de nuestros documentos, diremos que las últimas relaciones para las visitas practicadas por los obispos isleños fueron día 21 de febrero de 1932, por el arzobispo-obispo de Mallorca, Josep Miralles Sbert, para Ibiza la firmó día 14 de septiembre del mismo año el P.

Salvi Huix Miralpeix, como Administrador Apostólico, y para Menorca lo hizo el día primero de diciembre siguiente, el anciano obispo, ibicenco, Joan Torres y Ribas.

Nuestro trabajo de transcripción ha permanecido unos diez años sin revisar, dado que no era previsible su publicación. Pero, con ocasión del congreso sobre el Beato Ramon Llull, cuidadosamente organizado por la Tercera Orden Regular de San Francisco, en el Santuario de la Virgen de Cura, día 3 de marzo de este año, 2018, el profesor Rafael Ramis Barceló me animó a preparar la publicación del texto de las visitas mencionadas, lo que trastocó el plan de trabajo preconcebido. Pero había que tomar en serio la propuesta, ya que, tanto el contenido de estos textos, por más que sean muy significativos, como la política cultural actual, no dejan tomar mucho aliento a los que dedicamos horas de la vida de forma voluntarista, a desempolvar la figura de las personas y de los acontecimientos de nuestro fecundo pasado, para contribuir a consolidar la empresa de un pueblo cabal. Es cierto que, con esta tarea, he tomado un tiempo a otro proyecto más maduro que, probablemente en 2018, comenzará a ser realidad, y que nos ocupará algún año más. En este trabajo, una entidad pública contribuirá de una manera eficaz a su edición.

No me queda más que agradecer a mis hermanos de la Congregación de Misioneros de los Sagrados Corazones el apoyo recibido, y, con gozo, he reconocer que el amigo y antiguo «blauet» del Santuario de la Virgen Lluc, el Sr. Andreu Martí, digitalitzara los microfilms hechos por el Archivo Segreto Vaticano. Algo parecido ha hecho el documentalista y Archivero del Santuario mencionado, Pep Barceló Adrover. Pero lo que más quiero agradecerle es que ha sacado el máximo de información de ciertas páginas blanquecinas en la documentación, aportación que todos aprovecharemos, y que, sin su experiencia, quedarían por tiempo olvidadas.

En cuanto a la transcripción de los textos del siglo XX, el difunto P. Guillem Gayà Bauzà, y el que ya ha cumplido los 95 años, P. Rafael Carbonell Mestre, tomaron una buena parte de los textos del siglo XX, lo que nos ha ahorrado meses de trabajo.

Un agradecimiento sincero al Prof. Rafael Ramis Barceló, por haberme animado a volver a un trabajo, al que no había retornado desde el invierno de la Patagonia, en Valcheta, en junio de 2010, y, ahora, gracias a este estímulo, podrá ser útil a los historiadores. Además, le estoy muy reconocido, por tomarse la ingrata tarea de adaptarlo a las normas de la editorial.

Monestir de La Real, 14 de mayo y 13 de diciembre de 2018

INTRODUCCIÓN GENERAL

Los cinco pilares de la reforma del concilio de Trento (1545-1563).

Aunque la visita de los obispos católicos, especialmente de los países occidentales, a los sepulcros de los apóstoles Pedro y Pablo, tenga una larga tradición de simbólica espiritualidad eclesial, a la cual sucintamente nos referiremos, ha alcanzado otro rango, más bien administrativo, que será el que nos ocupará, puesto que, cuando la Iglesia latina se dotó de cauces e instituciones para aplicar la reforma que se plasmó en el concilio de Trento (1545-1563), las visitas se convirtieron en la fuente de información sobre el proceso que la reforma tridentina seguía en cada obispado. Esta reforma se aplicó a partir de un cuádruple recurso,¹ tres de carácter y alcance primordialmente interno en cada iglesia local, como fueron los sínodos diocesanos y provinciales, las visitas pastorales,² y los seminarios, llamados conciliares, y el otro, de alcance externo, como lo fueron las visitas *ad limina*, cuyo texto publicamos. Quedaría un quinto pilar, que, en el fondo, sería el que mejor responde a la protesta de Martín Lutero, que exigía una reforma de la predicación de la Iglesia.

A propósito de esta columna, que sería la fuente de la reforma católica, cabe decir que va siendo hora de que una parte de la historiografía hispana tome nota con mayor fuerza de que, en la víspera de la revuelta de Lutero, un gran centro de la formación bíblica se encontraba en Alcalá de Henares, con su políglota, y, por lo que se refiere a Mallorca, los presbíteros Bartomeu Caldentei y Francesc Prats acababan de proponer la creación de un colegio de doce presbíteros, con un maestro de teología, para formarse en las Escrituras, y así capacitarse para predicar en los pueblos de la Isla. De aquí que la reforma católica fue mucho más abierta y productiva de lo que suele escribirse.³

En consecuencia, las urgencias de una reforma, no eran las mismas en toda la Iglesia Latina, como podríamos pensarlo, presionados por la

¹ Josep Amengual i Batle, *Història de l'Església a Mallorca. Del Barroc a la Il·lustració (1563-1800)*. Volum II. (Refabuetx/12. Lleonard Muntaner), Palma 2002, 27-40.

² Josep Estelrich i Costa, *Visita Pastoral a les parròquies de la Part Forana de Mallorca, l'any 1641*, Mallorca: 1996; Bartomeu Moll Ribas, *Les visites pastorals a la parròquia de Montuïri*, Ajuntament de Montuïri: 2007.

³ Francesc Balle Oliver, *Documentación inédita referente a algún pontificado de Mallorca de los siglos xiv, xv, xvi, Arnaldo Marí de Santa Cilia (1460-1464), Rodrigo de Borja (1490-1492), Guillermo Raimundo de Moncada (1493-1496)*, 1933, [Certamen del Seminari de Sant Pere], f. 144-153, 10-12-1485, ARM, lletres missives, f. 88v.

poderosa historiografía germana.⁴ En Mallorca, la gran urgencia de la reforma venía del absentismo episcopal, fomentado por la corona, en connivencia con el papado, aspecto, el primero, que una historiografía muy apegada a los logros de la reforma de los Reyes Católicos pasa por alto, siendo así que algunos obispos, como Gian Battista Campeggio, nunca pisaron el suelo mallorquín, en tiempos de Carlos I y Felipe II. Y será este absentismo episcopal el único punto flaco del obispado mallorquín que recordarán los obispos, en sus relaciones para la visita *ad limina*.

Remarquemos que la relación que presentaban los obispos hacía referencia a la aplicación de los dos recursos primeros, la convocación de los sínodos, y la realización de las vistas pastorales, y a ambas acciones se referían los revisores romanos, como podremos observar, a través de las advertencias que ellos hacían, cuyo texto o en resumen publicamos, aunque esta edición no suelen realizarla otros autores. Podríamos mencionar otra institución tridentina, destinada a cambiar el rostro de la Iglesia latina, que fueron los seminarios conciliares. El primer obispo postridentino, que no alcanzó a actuar en Mallorca, después de la prescripción de la práctica de las visitas *ad limina*, Diego de Arnedo, pudo practicar las visitas pastorales,⁵ y celebrar diversos sínodos diocesanos, cuyo contenido desconocemos, como sucede con todos los demás, posteriores, que no fueron editados.

La visita *ad limina* se instrumentalizó para poder implantar esta reforma, de modo que la veneración de los dos apóstoles mencionados fue desplazándose hasta un segundo plano. En efecto, la norma que se introdujo, que establecía la obligatoriedad periódica de realizar tal visita, se enriqueció con la prescripción que se imponía a los obispos de presentar un informe sobre su diócesis, relación que, a medida que evolucionaban los tiempos, y se facilitaban las comunicaciones, se fue adaptando a las necesidades que los papas observaban. En otras palabras, de una expresión de la eclesialidad de la comunión de los obispos con los apóstoles emblemáticos, y, derivadamente, con el obispo de Roma, guía y custodio de la comunión universal, las visitas han pasado a ser un acto administrativo, muy

⁴ Josep Amengual i Batle, «La Reforma i les reformes. De l'arrel bíblica de la missió de Moisès, dels profetes, de Crist i dels apòstols, a l'autocomissió dels reformadors. Martin Luther», *Comunicació. Revista del Centre d'Estudis Teològics de Mallorca*, 134 (2017) 9-71.

⁵ Lorenzo Pérez i Martínez, *Las Visitas Pastorales de don Diego de Arnedo a la Diócesis de Mallorca (1562-1572)*, I-II, (Monumenta Maioricensia II-III), Palma de Mallorca, 1963 i 1969. Lorenzo Pérez i Martínez, «Diego de Arnedo, obispo de Mallorca, reformador tridentino. (Datos para una biografía)», *Anthologica Annua*, 6 (1958) 123-182.

importante, pero el sentido de la comunión eclesial ha sido rebajado, como podremos apreciarlo a lo largo de esta documentación.

Por otra parte, del pilar básico, que era la predicación de la Palabra de Dios, basada más en las Escrituras, y de la consecuente investigación bíblica, que se hacía esperar de la reforma del Concilio de Trento, y del despertar que se iniciaba con la políglota complutense, y del equipo misionero mallorquín, que se preparaba a fines del siglo XV, las relaciones para las visitas *ad limina* no nos informan, y se decantan más hacia las creaciones y acciones características de la contrarreforma.

En este trabajo, nosotros hemos intentado conocer, transcribir y publicar estos documentos episcopales, conscientes de que dejan a un lado el sentido teológico de la eclesialidad de la visita *ad limina apostolorum*, y de que la fuente bíblica de la vida de la Iglesia se supone; pero no se investiga ni promueve declaradamente.

I.- LAS RAÍCES HISTÓRICO JURÍDICAS DE LAS RELACIONES DE LAS VISITAS AD LIMINA.

Desde una época muy antigua, los obispos occidentales acostumbraron visitar los sepulcros de los apóstoles Pedro y Pablo. Es una práctica que llegó a ser conocida como la visita *ad limina apostolorum Petri et Pauli*. El término *limen*, que significa umbral, en este caso nos puede conducir a considerar tales visitas a las puertas de las tumbas de los apóstoles, como una expresión de la comunión eclesial con el Papa. De hecho, en la época moderna los obispos visitaban las basílicas de los apóstoles y recibían una certificación de la misma. La primera que conocemos, en las visitas mallorquinas, es la que recibió el obispo Baltasar de Borja i de Velasco, (1625-1630), día 26 de julio de 1630; le siguió Tomàs de Rocamora, el día 8 de mayo de 1646. Ambas son manuscritas. Las primeras, escritas en un folio impreso, son las recibidas por el procurador del obispo Diego Escolano, día 8 de mayo de 1646, con un grabado relativo al apóstol respectivo, con una línea preparada para datar la visita, seguida con el espacio reservado al nombre del obispo visitante, y, por supuesto, con la indicación para escribir el nombre de su procurador, y con espacio para que el altarista, o responsable pudiera acreditar las visitas. Posteriormente, en determinadas épocas, el documento está encabezado con el nombre y título o títulos de estas personas, que acogían a los obispos y procuradores. Algunas veces ambas visitas se realizaron en el mismo día.

Posteriormente, sobre todo a partir de Pío IX, como también ha ocurrido con las peregrinaciones, estas visitas se han convertido en una visita al Papa.

Precisando un poco más, diremos que las raíces de estas visitas, al menos para los obispados de Italia suburbicaria, es decir, para las zonas más cercanas a Roma,⁶ y también para las grandes islas itálicas, arraigan en la costumbre que Gregorio Magno (590-604) recordaba a su legado en Sicilia, para que los obispos la tomaran cuenta. No creemos que una costumbre similar fuera conocida en Hispania visigoda, y menos en Oriente, por más que estuviera en plena comunión con Roma. Esta práctica tomó fuerza con la reforma Gregoriana (Gregorio VII, 1073-1085).⁷

Las iglesias de las islas Baleares, desde la mitad del siglo V, continuaron relacionadas, como antes, con las de África del Norte, debido a haber sido conquistadas por el rey vándalo Genserico, alrededor del año 455;⁸ pero la vinculación con Roma y con las iglesias del reino visigodo quedaron truncadas, cuando sabemos que, antes, las comunicaciones con estas tierras habían sido normales.⁹ En cuanto a los siglos posteriores, y anteriores a la dominación musulmana (902-1229), nada sabemos, pues los tiempos bizantinos no nos han dejado datos sobre estos aspectos, salvo una inscripción sepulcral, que da constancia de que en Son Peretó, entre Sant Llorenç y Manacor, estuvo enterrado un presbítero romano, que se llamaba *Bassus*. Sobre posibles conexiones con Roma, lo consideramos ya hace años, sin poder precisar más,¹⁰ y próximamente volveremos sobre ello en un extenso estudio sobre Mallorca, vista desde las religiones del Libro. Omitimos otras referencias, que nos distraerían de nuestro objetivo.¹¹

Detenemos nuestro discurso al año 1357, cuando tenemos constancia de que el obispo de Mallorca, Antoni de Colell, día 17 de marzo, nombraba

⁶ Heinrich Straub, «Visitatio liminum (Apostolorum)», en *Lexikon für Theologie und Kirche*, 10 (2^a1965) 812; Johann Hirnsperger, «Visitatio liminum (Apostolorum)», en *Lexikon für Theologie und Kirche*, 10 (3^a2006) 815-816.

⁷ Straub, «Visitatio liminum (Apostolorum)», en *Lexikon für Theologie und Kirche*, 10 (2^a1965) 812-813.

⁸ Josep Amengual i Batle, *Orígens del Cristianisme a les Balears i el seu desenvolupament fins a l'època musulmana*, I, (Els Treballs i els Dies 36), Mallorca: Moll 1991, 283-327.

⁹ Amengual i Batle, *Orígens del Cristianisme a les Balears*, I, 240-255 i 281.

¹⁰ Amengual i Batle, *Orígens del Cristianisme a les Balears*, I, 368, 377-378, 413, 437, 422.

¹¹ Véase el antiguo estudio de J.B. Ferreres, «Las relaciones diocesanas y las visitas *ad limina*», en *Razón y Fe*, 27 (1910) 107-108; 384-385; 28 (1910) 113-116. Sobre todo, aportan mucha información los trabajos de *Relaciones sobre el estado de las diócesis valencianas*, Edición, estudio diplomático y demográfico, notas e índices por M^a. Milagros Cárcel Ortí. Introducción general por Vicente Cárcel Ortí, I. Orihuela (Col·lecció fonaments, 2), València 1989 (Generalitat Valenciana. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència), que intentaremos aprovechar con abundancia.

procuradores para que, en su nombre, se dirigieran a Roma para practicar la visita *ad limina*, a la que se sentía obligado todos los años,¹² a pesar de que el texto de las Decretales no le obligaba, por ser un obispado lejano de Roma.¹³ Después de un período de rigor, en lo que se refiere a las dispensas de realizar la visita personalmente, aquellas se facilitaron, desde el siglo XV.¹⁴

II.- LAS RELACIONES ESCRITAS PARA LAS VISITAS *AD LIMINA* ESTABLECIDAS POR EL PAPA SIXTO V (1585 A 1590).

La reforma de los obispos era una de las exigencias más claras de la reforma católica, y de la protestante,¹⁵ si bien el concilio de Trento no la afrontó radicalmente.¹⁶ Una de las debilidades más llamativas era el absentismo episcopal, escandaloso en Mallorca, desde que, a mediados del siglo XV, entraron los obispos castellanos, hasta que, presionado por Felipe I

¹² ADM, *Liber Litterarum*, f. 59. En Jaume Capó Bosch, *Documentació inèdita de algún pontificado de los siglos xiv, xv o xvi. D. Antonio de Colell (1349-1363)*. En *Els Certamens del Seminari Conciliar de Sant Pere*, Palma: Consell de Mallorca. Departament de cultura, 2005, n.º. 271, (manuscrito), 74. CERT-86-4. En las pp. 41-42, transcribe el f. 59: *Procuratio ad visitandum limina apostolorum*. Sobre visitas de obispos españoles contemporáneos, cf. Milagros Cárcel Ortí, *Relaciones sobre el estado de las diócesis valencianas*, I, 23-25.

¹³ *Decretum Gratiani, Distinctio XCIII, C. IV. Singulis annis apostolorum limina uisitent episcopi, qui apostolicae ordinationi subiacent. Iuxta sanctorum Patrum et canonum instituta episcopi omnes, qui huius apostolicae sedis ordinationi subiacent, qui propinqui sunt, annue circa idus magi sanctorum principum apostolorum Petri et Pauli liminibus presententur omni occasione seposita. Qui uero de longinquo, iuxta cyrographum suum inpleant. Qui autem constitutionis huius contemptor extiterit, preterquam si egritudine fuerit detentus, sciat se canonicis subiaccere sententiis. II. Pars. Gratian. Reliqui uero in ecclesia minores semper debent maioribus subesse, sicut in Sinodo S. Siluestri [c. VII.] legitur*, según *Corpus Juris Canonic Academicum [...]*, P. Lancellotti- Christoph. Henr. Freiesleben, Aliàs Ferromontani, I: *Decretum Gratiani*. II: *Gregorii Papae IX Decretales, una cum Libro sexto, Clementinis et extravagantibus [...]* quibus accedunt *Septimus Decretalium* et Jo. Pauli Lancelotti *Institutiones Juris Canonici*, (Impensis Thurmissi, Joh. Rudolphi Filii, Bibliop. & Typogr.) Coloniae Munatiana, 1757, col. 278.

¹⁴ L. Schmutge, «*Visitatio liminum*», en *Lexikon des Mittelalters*, 8 (1999/2002) 1748.

¹⁵ Josep Amengual i Batle, «La Reforma i les reformes. De l'arrel bíblica de la missió de Moisès, dels profetes, de Crist i dels apòstols, a l'autocomissió dels reformadors. Martin Luther», en *Comunicació. Revista del Centre d'Estudis Teològics de Mallorca*, 134 (2017) 9-71.

¹⁶ Hubert Jedin, «Das Papsttum und die Durchführung des Tridentinums (1565-1605)», en Herbert Jedin, (dir.), *Handbuch der Kirchengeschichte*, IV: *Reformation Katholische Reform und Gegenreformation*, Freiburg-Basel-Wien: Herder 1962, 528.

(II), dimitió el obispo boloñés Gian Battista Campeggio.¹⁷ Ahora bien, varios obispos, en el concilio de Trento, alegaban que una de las causas de la ausencia de los obispos en sus obispados era la de dar cumplimiento a la visita *ad limina*.¹⁸ Es sorprendente, pero así consta en las actas.

Desde finales del s. XVI, en estas visitas, los obispos debían presentar una información sobre el estado de su obispado.¹⁹ Son las relaciones que se transcriben en este volumen. De ahí que, desde entonces, una de las fuentes de la historia de la Iglesia la constituyan estas relaciones que, periódicamente, los obispos católicos deben presentar en Roma. Este requisito administrativo se convirtió en objetivo central de la visita, pasando a un segundo término la expresión teológica de la comunión eclesial, que daba el sentido profundo a las visitas de los obispos a Roma.

La Congregación del Concilio.

La reforma tridentina, que comenzaba a imponerse, sería en parte promovida a partir de estos pliegos documentales. Si antes ya se practicaban las visitas, desde los tiempos postridentinos, es decir, a partir de la bula *Romanus pontifex*, del día 20 de diciembre de 1585, publicada por el Papa Sixto V, las visitas y la documentación sobre el respectivo obispado tienen una importancia renovada.²⁰ En este documento se regulaba la periodicidad de las visitas, atendiendo a la distancia de cada conjunto de obispados en relación a Roma. Por supuesto, un control tan programado y periódico de los obispados no podía dejar inertes a los monarcas, y, en concreto, a Felipe II, el cual era celoso del control de los obispos,²¹ que fueron durante los siglos de la Cristiandad, una pieza del engranaje de la Corona, y, por ende,

¹⁷ Josep Amengual i Batle, *Història de l'Església a Mallorca. Del Barroc a la Il·lustració (1563-1800)*. Volum II. (Refaubetx/12. Lleonard Muntaner), Palma 2002, 94-101.

¹⁸ Vicente Cárcel Ortí, *Relaciones sobre el estado de las diócesis valencianas*, I, 26.

¹⁹ P. Mühlenbrock, «Berichte (relations)», en *Lexikon für Theologie und Kirche*, 2 (21958) 230-231.

²⁰ Hubert Jedin, «Das Papsttum und die Durchführung des Tridentinums (1565-1605)», en Hubert Jedin, (dir.) *Handbuch der Kirchengeschichte, IV: Reformation Katholische Reform und Gegenreformation*, Freiburg-Basel-Wien: Herder 1962, 529. José Luis González Novalín, *Las visitas "ad Limina" de los obispos de Oviedo (1585-1901)*, Oviedo: 1986, 16-18. Roldán Jimeno Aranguren María Iranzu Rico Arrastía, «Visitas ad limina de la diócesis de Pamplona conservadas en el Archivo Secreto Vaticano. Avance de relación documental», en *Príncipe de Viana*, 247 (2009) 385.

²¹ Jimeno Aranguren, Rico Arrastía, «Visitas ad limina de la diócesis de Pamplona», en *Príncipe de Viana*, 247 (2009) 386.

unos funcionarios fieles al monarca. En cierta manera, cuando no se jugaba la fe, era más directa la fidelidad al rey, que la que profesaban al Papa.

En esta contingencia las relaciones con el Papa se habían enrarecido, puesto que Felipe II, en tantos asuntos disintió de un papa de tanto carácter y de excelentes dotes de gobernante. Tras un largo forcejeo, Sixto V, después de amenazar a los obispos que no cumplieran con su deber de visitar Roma, el 20 de enero de 1590, desbloqueó la situación, accediendo a que la visita se realizara por procurador.²² Esta modalidad en la visita fue aceptada por el monarca, que vio, en cierta manera, como su interés por impedir las visitas de los obispos era vano, ya que reconocía el derecho de los mismos de manifestar su obediencia al Papa. En la visita por procurador, hemos de ver no sólo una muestra de los impedimentos personales que podían tener los obispos, sino también una expresión de la mediatización de la monarquía sobre las relaciones intereslesiásticas del obispo de Roma con el resto de la catolicidad. Si no fuera así, deberíamos hablar de un episcopado enfermo crónicamente, o exageradamente envejecido. Entonces, más bien, hemos de reconocer que este subterfugio que se pactó, al menos tácitamente entre Felipe II y Sixto V, sirvió para que los obispos mantuvieran, con cierta regularidad, un cauce expedito para informar a los papas. Así es menos sospechoso comprobar que, hasta el siglo XX los obispos, en general realizaron la visita por este medio, y no personalmente. En la época más reciente, tanto una cierta secularización de la sociedad, que deja más libertad a la Iglesia, como los nuevos medios de comunicación, hicieron que realizar la visita *ad limina* por un procurador perdiera sentido.

En concreto, los obispos de Mallorca pertenecían a aquellas diócesis cuyos obispos tenían que presentar su relación cada cuatro años. Teóricamente, los cuatrienios empezaron en 1587,²³ pero Sixto V en su intervención del 20 de enero de 1590, prorrogó este plazo por cuatro y hasta seis meses, de modo que las visitas de los obispos españoles se realizaron

²² [L. von Pastor], Ludovico Pastor, *Historia de los papas de la época de la Reforma y Restauración Católica*, José Montserrat, (trad.) XXI: *Sixto V (1585-1590)*, Barcelona: Gustavo Gili, 1951, 133. González Novalín, *Las visitas "ad Limina" de los obispos de Oviedo (1585-1901)*, 24; Manuel Amezcua Morillas, *Las Visitas ad Limina de los Obispos de Guadix*, [Guadix: 2018], 19. Agradezco al amigo, Prof. Pere Fullana Puigserver, el conocimiento y el uso de esta obra.

²³ Vicente Cárcel Ortí, *Relaciones sobre el estado de las diócesis valencianas*, I, 26-33, de la introducción general.

entre enero y agosto de este año.²⁴ En concreto, el obispo de Mallorca, Joan Vic i Manrique, la practicó el 8 de mayo de 1590.

La vinculación de estas relaciones con la reforma promovida por el Concilio de Trento es bastante clara. Nunca, hasta entonces, se había implantado la disciplina establecida por una asamblea similar, a partir de un organismo romano.²⁵ En el caso del concilio de Trento se creó una Congregación que, haciendo honor a su objetivo, fue conocida como Congregación del Concilio, que ha perdurado hasta las reformas de Pablo VI, en la segunda mitad del s. XX. Entre ellas contamos que el 15 de agosto de 1967, este dicasterio pasó a denominarse Congregación para el Clero, mientras la Congregación Consistorial fue denominada Congregación para los Obispos. La Congregación para el Concilio, creada por Pío IV (1560-1565), fue la continuadora de las comisiones de cardenales anteriores, en virtud de la bula *Alias nonnullas*, de día 2 de agosto de 1564, es decir, meses después de la conclusión del concilio de Trento, en el otoño de 1563. La denominación de este dicasterio fue: *Sacra Congregatio Cardinalium super executione Concilii Tridentini Interpretum*, aunque muy pronto este título fue abreviado en *Sacra Congregatio Concilii*.²⁶ Sin embargo son muchas las relaciones que leeremos dirigidas a esta congregación designada con el título más largo. Sus competencias derivan de su misma denominación, y se extendía a conflictos y dudas que producía la aplicación del concilio de Trento (1545-1563).

Observemos que a la Congregación Consistorial, creada por Sixto V, el 22 de enero de 1588, con la reforma de Pío X de día 29 de junio de 1908, le fueron ampliadas sus competencias sobre los obispos, de modo que fue a este departamento romano al cual los obispos debían presentar sus relaciones para la visita *ad limina*. Podremos comprobarlo con las que publicamos, a partir de esta fecha. Este cambio queda aclarado un poco más adelante, cuando apuntamos los fondos del *Archivio Segreto Vaticano*, en los cuales se custodian estas relaciones. Las correspondientes siglas, que adoptamos, podrán orientarnos adecuadamente.

Retornando a la Congregación del Concilio, y, atendiendo a las diversas secciones en que estaban distribuidos sus miembros, nos percataremos de

²⁴ González Novalín, *Las visitas "ad Limina" de los obispos de Oviedo (1585-1901)*, 24-25.

²⁵ Giuseppe Alberigo, «Fedeltà e creatività nella ricezione del concilio Vaticano II. Criteri ermeneutici», en *Cristianesimo nella storia*, 21 (2000) 395-396.

²⁶ Milagros Cárcel Ortí, *Estudio diplomático sobre las "Relationes ad Limina"*, 109-110.

cómo le correspondían los asuntos que constaban en los programas propuestos a los obispos.²⁷ Constaba:

1) De una Congregación principal, integrada por: a) 28 cardenales, con su prefecto y secretario; b) una consulta prelatia; c) una consulta ordinaria; d) un *Studio*, en el que hacían el aprendizaje los jóvenes estudiantes de derecho; e) un ministerio público, para las causas matrimoniales, representado por el defensor del vínculo; f) los procuradores, los abogados y los agentes de los particulares.

2) Tres congregaciones, adjuntas a la primera: a) para la residencia de los obispos; b) para el examen de los asuntos sobre el estado de la diócesis; c) para la aprobación de los concilios provinciales.²⁸

Modificaciones en el siglo XVIII

A partir de unas instrucciones romanas de 1725, las relaciones cobraron mayor consistencia, pues tenían que responder a nueve aspectos principales de la vida de cada obispado. El primero correspondía a su estado material: situación y bienes.²⁹ El segundo correspondía a la persona del obispo. En tercer lugar debía hablar del clero secular, seguido de un capítulo cuarto sobre las órdenes religiosas. En quinto lugar correspondía tratar de las monjas. En el sexto quedaba la información sobre el seminario. Los datos sobre las iglesias, capillas y cofradías tenían su lugar en el capítulo séptimo. El octavo se dedicaba al pueblo, para acabar con el noveno capítulo, en el que el obispo podía exponer sus deseos, problemas, etc.³⁰

A partir del 31 de diciembre de 1909, la Congregación Consistorial, a la cual fueron transferidas las cuestiones sobre los obispos, publicó un decreto, *De relationibus dioecesana et visitatione SS. Liminum*, en el que se proponían 150 preguntas, en 16 capítulos, con este contenido:

1. Aspectos generales del estado material.
2. Sobre la fe y el culto.
3. Lo que corresponde al obispo.
4. La curia diocesana.
5. El clero en general.
6. De los capítulos (de la Sede, colegios, etc.).

²⁷ R. Parayre, *S. Congrégation du Concile: son histoire - sa procédure - son autorité*, Paris: Lethielleux 1897, 111-112 citado por Milagros Cárcel Ortí, *Estudio diplomático sobre las "Relationes ad Limina"*, 111-115.

²⁸ Para la descripción más detallada del funcionamiento de la Congregación, cf. Milagros Cárcel Ortí, *Estudio diplomático sobre las "Relationes ad Limina"*, 109-110.

²⁹ Milagros Cárcel Ortí, *Estudio diplomático sobre las "Relationes ad Limina"*, 169-172, con el texto completo del cuestionario.

³⁰ Vicente Cárcel Ortí, *Relaciones sobre el estado de las diócesis valencianas*, 34.

7. Parroquias y de sus párrocos.
 8. I.- Del seminario diocesano. II.- Del seminario interdiocesano.
 9. De los institutos religiosos de los varones.
 10. De los institutos religiosos de las mujeres.
 11. Del pueblo en general.
 12. De la educación de la juventud.
 13. De las asociaciones piadosas.
 14. De legados y de las limosnas.
 15. De las obras sociales.
 16. De la edición y lectura de libros y periódicos.
- Innovaciones en el Código de Derecho Canónico de 1917.

La publicación del Código de Derecho Canónico, en 1917, en el Libro II, De las personas, primera parte, de los clérigos, sección segunda, de los clérigos en particular, título VIII, Sobre la potestad episcopal, y de los que participan, capítulo I, de los obispos, en los cánones 340, 341 y 342, establecía lo que tenían que cumplir, en la visita *ad limina*, que era quinquenal, según el orden que transcribimos seguidamente. Cárcel Ortí ya observó que el Código privilegió la presentación de la relación, a los actos de venerar los restos de los apóstoles, y de la visita al Papa,³¹ lo que trastorna el origen de la visita misma.

La traducción del canon 340 dice así:

1. Todos los obispos están obligados a presentar cada cinco años al Sumo Pontífice, una relación del estado de la diócesis a ellos encomendada, según la fórmula dada por la Sede Apostólica.

2. Los quinquenios son fijos y comunes, empiezan a contarse desde el día 1 de enero de 1911; en el primer año del quinquenio deben presentar la relación los Obispos de Italia, de las islas de Córcega, Cerdeña, Sicilia, Malta, y demás islas menores adyacentes; en el segundo, los Obispos de España, Portugal, Francia, Bélgica, Holanda, Inglaterra, Escocia, e Irlanda, con las islas adyacentes; en el tercero los demás obispos de Europa, e islas adyacentes; en el cuarto, los Obispos de toda la América e islas adyacentes, y el quinto, los Obispos de África, Asia, Australia e islas adyacentes a estas partes del mundo.

3. Si el año asignado para presentar la relación cae, en todo o en parte, dentro del primer bienio a contar desde la fecha de haberse encargado del

³¹ Vicente Cárcel Ortí, *Relaciones sobre el estado de las diócesis valencianas*, 41.

gobierno de la diócesis, puede el Obispo prescindir, por esa vez de redactar y presentar la relación.³²

El canon 342, para asegurar la presentación de la relación, prevé que el obispo la realice por su coadjutor, si lo tiene, o mediante otro presbítero idóneo. Esto no obstante, en Menorca esta suplencia del coadjutor no se dio, en 1932, cuando era obispo Joan Torres i Ribas y su coadjutor era Antoni Cardona, ambos ibicencos.

En 1918, la Congregación Consistorial, que, diez años antes, se había convertido la responsable del a gestión de las relaciones de las visitas *ad limina*, estableció unas precisiones, que debían entrar en vigor el año primero del tercer quinquenio, que correspondía a 1921. El decreto empezaba por prescribir que la relación debía redactarse en latín, y tenía que firmarla el obispo. En la primera relación, el obispo debía responder a todas las cuestiones, a la vez que, en las posteriores, podía omitir aquellas cuestiones que no habían variado, en cuanto al estado material del obispado.³³ No perdamos de vista que, en 1917, la promulgación del Código de Derecho Canónico pedía una revisión de la guía que orientaba a los obispos, en la confección de su informe.

Los ciento cincuenta puntos, prescritos por Pío X, en el decreto de la Congregación Consistorial, de día 31 de diciembre de 1909, *A remotissima*,³⁴ ahora se reducían a cien, distribuidos en doce capítulos, en lugar de dieciséis. Los nuevos títulos para la relación eran:

1. Datos generales sobre el estado material de las personas y de los lugares.
2. Sobre la administración de los bienes temporales, de los inventarios y de los archivos.
3. De la fe y el culto divino.
4. De aquellas cosas que atañen al ordinario.
5. De la curia diocesana.
6. Del seminario.
7. Del clero en general.
8. De los capítulos.

³² Traducción del *Código de derecho canónico y legislación complementaria: Texto latino y versión castellana con jurisprudencia y comentarios*, Lorenzo Miguélez Domínguez - Sabino Alonso Morán, - Marcelino Cabreros de Anta, (eds.), José López Ortiz, (pról.), (BAC 7), Madrid: Católica 1962.

³³ *Acta Apostolicae Sedis*, 10 (1918) 487-503.

³⁴ H. Straub, «Visitatio liminum (Apostolorum)», en *Lexikon für Theologie und Kirche*, 10 (1965) 812-813.

9. De los vicarios foráneos y de los párrocos.³⁵

10. De los religiosos.

11. Del pueblo fiel.

12. Juicio sintético del ordinario sobre el estado de la diócesis.

Omitimos, porque no atañe a nuestro caso, la normativa que se refiere a los Vicarios y Prefectos apostólicos, existentes en los territorios de las misiones *ad gentes*, establecida en los cánones 299 y 300.

Posteriormente ha habido muchos cambios,³⁶ pero no afectan a la documentación que hasta ahora hemos podido consultar y publicar.

De hecho, las relaciones de las visitas *ad limina* se conservan en el *Archivo Vaticano*, en el fondo documental de la mencionada Congregación Consistorial.³⁷ Este órgano ha servido, además, para uniformar y centralizar la iglesia católica latina.³⁸

III.- DATOS ARCHIVÍSTICOS SOBRE LAS RELACIONES *AD LIMINA* DE LOS OBISPOS DE MALLORCA, MENORCA E IBIZA.

Las relaciones para las visitas *ad limina* enviadas por los obispos de las diócesis de las Islas Baleares se conservan en el *Archivo Segreto Vaticano* en los siguientes fondos:

Mallorca, 1590-1893, S. Congr. Concilii, Relationes, Maioricensis, 480, ff. 1-464.

Mallorca, 1909-1932, S. Congr. Concist. Relat. Maioricensis, 473, sin foliar [279 p.]

Menorca, 1590-1893, S. Congr. Concilii, Relationes, Minoricensis, 530, ff. 1-240.

Menorca, 1912-1932, S. Congr. Concist. Relat., Minoricensis, 512, sin foliar [272 p.]³⁹

Ibiza, 1799-1850. S. Congr. Concilii, Relationes, Ebusitana, 306, ff. 3-234.

Ibiza, 1932. S. Congr. Concist. Relat., Ebusitana, 304, sin foliar [55 p.]⁴⁰

³⁵ Por vicarios foráneos hemos de entender que son los arciprestes, mientras los párrocos se denominan, a partir del latín, *parochus/i*.

³⁶ Vicente Cárcel Ortí, *Relaciones sobre el estado de las diócesis valencianas*, 41-66.

³⁷ Vicente Cárcel Ortí, *Relaciones sobre el estado de las diócesis valencianas*, 74.

³⁸ Hubert Jedin, «Das Papsttum und die Durchführung des Tridentinums (1565-1605)», en Hubert Jedin, (dir.) *Handbuch der Kirchengeschichte*, IV: *Reformation Katholische Reform und Gegenreformation*, Freiburg-Basel-Wien: Herder 1962, 682.

³⁹ Apuntaremos la paginación que, para nuestra publicación, hemos introducido.

Aunque raras veces se publican los datos sobre el curso que seguía la visita *ad limina*, y la correspondiente relación, así como los documentos que originaba, nosotros hemos optado por darlos a la luz pública. Tengamos en cuenta que este iter a veces duraba un año y más. Sabemos que la lectura de estas notas será engorrosa, y a menudo no hemos podido descifrar todo su contenido, puesto que están plagadas de abreviaciones, de siglas etc. Nuestra transcripción puede ser tachada de próxima a una copia paleográfica. Pero preferimos informar al máximo.

Estas informaciones son notas y observaciones de los revisores, en las que consta cuando las relaciones fueron aceptadas, con indicación de que se dé el certificado correspondiente. En diversas ocasiones fue rechazado el procurador enviado por el obispo. En tiempos recientes consta que pagaron el impuesto por la admisión, revisión, etc. Generalmente se indica que la respuesta que hay que transmitir al obispo se encuentra dentro del pliego.⁴¹

El borrador tiene presente lo que debe alabar el cardenal prefecto, o el secretario, *Laudanda*, y también el otro apartado, *Animadvertenda*, que eran las observaciones que hacía la indicada Congregación del Concilio para la mejora de la diócesis. La redacción de las respuestas queda plasmada con unas formas muy educadas, y tendentes a alentar a los obispos en el ejercicio de su ministerio. Estas observaciones eran atendidas, en la medida que podían atenderlas los obispos. Por ejemplo, la sempiterna, y durante más de dos siglos no cumplida, advertencia sobre la celebración de los sínodos, siempre se reitera con buenas formas, como se hizo en su tiempo en lo que atañe al seminario.

En la visita a las basílicas de San Pedro y de San Pablo el obispo, o su procurador, recibían un certificado de parte del canónigo responsable, o altarista, o del benedictino, que, en San Pablo, hacía este oficio. En todos los casos en los cuales estos documentos se han conservado, hemos recogido el nombre del obispo, de su procurador, y la fecha en que se practicó la visita.

⁴⁰ Dado el desorden en que se encuentran los folios mecanografiados, esmeradamente enviados por el administrador apostólico, Salvi Huix Miralpeix, al inicio de la relación avanzamos unas indicaciones, para seguir la lectura del conjunto documental ibicenco. El desorden es tal, que quien recogió estos papeles introdujo documentos posteriores a la relación, antes de presentarla. No sólo esto, sino que, después de la portada de la relación, incluyó cinco documentos diferentes, entre los cuales, está el certificado que recibió el obispo del canónigo altarista de la basílica de San Pedro, mientras la testificación de haber visitado la basílica de San Pablo, aislada, se conserva después de la relación episcopal.

⁴¹ María Iranzu Rico Arrastia, *Las visitas ad limina de la diócesis de Pamplona (1585-1909): Documentos*, (Textos jurídicos de Vasconia. Navarra), Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autnómico de Vasconia, 2015, 42-44.

A menudo solían realizarla en un mismo día, sin que nos sea posible saber en qué orden. Nosotros las recogemos según la disposición en que se hallan en el *Archivio Segreto Vaticano*, donde, lo repetimos, en estas carpetas, al menos hasta el siglo XX, impera la confusión, de modo que la cronología quedó muy malparada. Nosotros hemos intentado que cada documento esté en orden cronológico, sea en los documentos complementarios, que mandaron los obispos, como en las notas de los revisores, etc.

Las relaciones evidentemente fueron redactadas sobre papel,⁴² la calidad y las dimensiones cambiaban según las circunstancias. La tinta también era de diversa composición, y, según qué metales se elegían para elaborarla, contribuían a corroer el papel, y, también se da el caso en que las letras se han borrado. La relación de Mallorca, de 1932, está escrita sobre papel con membrete en las páginas impares, mientras que la del mismo año de Menorca lleva marcado el sello, en vertical, a la izquierda de todos los folios. La de Ibiza, como la de Mallorca, escrita a máquina, sobre un papel de 33 cm. por 21'5, mientras la de Mallorca mide 32 por 22'5 cm.

Varias relaciones fueron escritas con una caligrafía hermosa e impecable. En cambio, algunas son de difícil lectura, como también sucede en la documentación complementaria, a veces indescifrable, por sus abreviaciones, por su caligrafía oficinesca, y a causa de que la tinta ha perjudicado el papel. Esto ha ocasionado que diversas veces ofrecemos una lectura hipotética, y algunos documentos nos han puesto ante palabras que no hemos podido descifrar, ni siquiera en una vuelta a la lectura sobre los originales.

En 1909 el obispo de Mallorca, Pere Joan Campins, presentó la primera de las relaciones conocidas de las diócesis baleares escritas a máquina. El Administrador Apostólico de Ibiza siguió esta práctica, en 1932, mientras que el obispo de Menorca nunca lo hizo. En cambio, sobre su relación manuscrita, de 1932, los curiales de Roma redactaron sus observaciones con este instrumento.

Debemos completar esta descripción, diciendo que el obispo Bernat Cotoner (1671-1684), envió sus dos relaciones impresas a Roma. De la de 1675, en el *Archivio Segreto Vaticano*, se conserva un ejemplar, mientras de la de 1681 se guardan dos, ambos con observaciones de los curiales, y ambos firmadas a mano, por el obispo. Los repertorios bibliográficos de Mallorca ignoran estas dos publicaciones.

⁴² Más detalles, en Milagros Cárcel Ortí, *Estudio diplomático sobre las "Relationes ad Limina"*, 131-134.

Todas las relaciones fueron escritas en latín, y firmadas por el obispo, el cual, por la manera de hacerlo, muestra si se encuentra en plena madurez, o ya muy envejecido, como fueron los casos de los obispos Joan Torres y Ribas (†1939) y Josep Miralles Sbert (†1947). Observemos, no obstante, que publicamos un solo texto en castellano, que consiste en el borrador que preparó el primer obispo de Ibiza, Manuel Abad y Lasierra (1783-1787), para la visita prevista para el año 1785. Advirtamos que este texto se encuentra en el Arxiu Diocesà de Ibiza, y no nos consta que tal texto fuera extendido de forma definitiva, en latín, para ser entregado en Roma.

A menudo nos consta el nombre del procurador, y el documento en el que es nombrado. Tengamos presente que hasta el obispo Pere Joan Campins ningún obispo de Mallorca fue a hacer la visita, mientras que, por casualidad, y de una manera incompleta, el primer obispo de Menorca, Antoni Vila Camps, (1797-1802), aprovechó su paso por Roma, en su viaje a Inglaterra, en 1801, para practicar la visita, pero sin consignar ninguna relación. En la segunda parte del siglo, dos obispos de Menorca, aprovecharon grandes acontecimientos para hacer coincidir su visita con estas efemérides. El primero, fue el obispo Mateu Jaume Garau, el cual practicó la visita, en 1869, con ocasión de la canonización de los mártires japoneses y San Miquel dels Sants, y durante la primera sesión del concilio Vaticano I. Posteriormente, en 1897, el obispo Salvador Castellote unió cumplir su obligación canónica, de visitar los *limina apostolorum*, y entregar su relación, con su devoción, con ocasión de la canonización de San Antonio María Zacarías, y, tres años más tarde, repitió la peregrinación, unida a la nueva visita *ad limina*, con ocasión de la canonización de San Juan Bta. de la Salle. En cuanto a la diócesis de Ibiza, parece que el primer obispo en presentarse a Roma, para cumplir con esta visita, fue el P. Salvi Huix, en 1932.

Generalmente los obispos se excusaban de no realizar la visita, alegando los peligros del mar, la falta de salud y su edad avanzada, y, en el siglo XIX, suelen alegar los disturbios y revoluciones que se sucedían. De hecho, en 1641, las tropas francesas, capitaneadas por el arzobispo de Burdeos, interceptaron la nave en la que navegada el procurador del obispo de Mallorca, Miquel Francesc Miró, al que el obispo, Juan de Santander, enviaba, con la correspondiente documentación, a Roma, para la visita *ad limina*.⁴³

⁴³ Josep Amengual i Batle, *Història de l'Església a Mallorca. Del Barroc a la Il·lustració (1563-1800)*. Volum II. (Refaubetx/12), Palma: Lleonard Muntaner, 2002, 32. Cf. Milagros Cárcel Ortí, *Estudio diplomático sobre las "Relationes ad Limina"*, 160.

En cuanto a la edición de las relaciones para las visitas *ad limina* de los obispados de las Islas Baleares, y de la documentación complementaria, indicaremos su lugar archivístico, su fecha, el número de folios, y la foliación mecánica actual.

No obstante, debemos advertir que, al menos los documentos anteriores al siglo XX, se encuentran muy desordenados, y con numeraciones de los folios muy diversas,⁴⁴ la primera de las cuales empieza con el folio 128, al que, en la foliación mecánica, le corresponde el f. 9. Este hecho nos lleva a pensar que en Roma crearon volúmenes con las relaciones recibidas, sin que sepamos qué instrumentos se reunieron, antes y después, de la que, en 1590, mandó el obispo Joan Vic i Manrique. Su posterior relación de noviembre de 1594, empieza en el folio 322, del supuesto volumen archivístico del Vaticano, precedido de dos folios, 220-221, con los certificados notariales, para excusar que el obispo no visitara personalmente Roma.

Los textos corresponden a los guardados en el *Archivio Segreto Vaticano*, excepto dos de Ibiza, que amablemente nos ha procurado Mn. Francesc Xavier Torres Peters, Director del Arxiu Diocesà de Ibiza, como lo indicaremos en su lugar. Hemos seguido una opción pragmática, discutible, pero que ha hecho posible esta edición.

La recepción de las relaciones, en la curia romana.

Queremos informar que resumimos o transcribimos, según los casos, las notas de los revisores o de los registradores romanos, que manejaban los documentos, debido a que nos ayudan a conocer el iter que seguían las relaciones de los obispos. También consideramos importantes los borradores de las cartas, con las cuales la Congregación romana, del Concilio, o la Consistorial, les respondía. Por esto ofrecemos, en la sección de documentos complementarios, que siguen el texto de la relación correspondiente, las indicaciones que permiten seguir el curso de la misma, hasta cuando, en el siglo XIX, aparecen más ampliamente los resúmenes del curial encargado de revisarla, y hasta disponemos de muchas minutas, que servían para que el cardenal prefecto pudiera dar una respuesta al obispo, con sus alabanzas, y, también con las observaciones, fueran formales, para que el obispo siguiera el cuestionario en vigor, o para que cumpliera con determinados mandatos del concilio de Trento, como era la celebración de sínodos, la erección del seminario conciliar, la residencia del obispo y de todos los que tenían un beneficio, que la requiera, como los canónigos y los párrocos. Además adquirió importancia que el cabildo de la Seo tuviera actualizados sus

⁴⁴ Vicente Cárcel Ortí, *Relaciones sobre el estado de las diócesis valencianas*, 88-89.

estatutos. Diremos que, cuando existen varias redacciones de la minuta para la carta de respuesta, copiamos sólo una, puesto que las diferencias entre estos escritos son pocas, por lo cual predomina, en estos casos, el ahorro de espacio en este volumen. En todos los casos, indicamos en qué carpeta se encuentran y su foliación.

Por tanto, cuando nos referimos a la recepción de las relaciones enviadas por los obispos, no atendemos meramente al hecho material de que llegara a Roma, por manos del procurador, los pliegos escritos, firmados por el obispo, sino que nos interesa específicamente saber cuál fue la reacción que aquellas informaciones producían, no tanto en el Papa, que bien poco debía atender aquellos estados de los obispados, sino en los curiales, que eran quienes las estudiaban y contestaban.

En realidad, se observa una plena sintonía entre las curias de los obispados de las Baleares y la curia romana. Principalmente, porque todos los actores compartían la misma mentalidad, durante el Antiguo Régimen, y, además, no hay que excluir algún caso, en el cual un obispo comunicaba a Roma aquello que en Roma querían escuchar.

Esta sintonía es más llamativa, cuando, después de muerto Fernando VII, todas las relaciones son unísonas cuando lamentan que se introduce la Constitución liberal, y democrática, hasta donde podía serlo. Un mismo clamor se levanta contra la supresión de las órdenes religiosas, con las desamortizaciones de sus bienes. No menos concordes son cuando atacan la libertad de prensa, y se les escabulle la censura de libros, especialmente de los folletos, de revistas y periódicos. Por supuesto, en los obispados insulares deploran que algún católico y algún presbítero manifiesten su opinión favorable a la nueva situación, y se adhiera a las ideas liberales, no tanto a la economía liberal. Esta reacción recibe el aplauso y el apoyo de la curia romana. Esta coincidencia lleva a una falsa apreciación, que consiste en que el catolicismo coincide con la reacción antiliberal y antirrevolucionaria. En Bélgica, por ejemplo, la realidad no era tan coincidente con la curia romana. Y, en la misma monarquía española, había obispos que se alejaban de aquellos presupuestos. En Mallorca mismo habría que matizar. Ni el obispo Bernat Nadal, ni su sucesor, Pedro Vallejo, (1819-1825), ni siquiera el que fue repetidamente Vicario y Gobernador Eclesiástico, Joan Muntaner Garcia, se oponían libremente a la Constitución.

Por eso, la poca representatividad de las iglesias locales en la curia romana desfigura lo que pensaban los católicos, en el siglo XIX, en cuestiones que admitían diversidad de posturas, sobre todo en aquellas que se referían al poder de los papas, como reyes de un estado como los demás.

La curia romana adolecía de falta de pluralismo geográfico, político y teológico. Lo que se llama colegialidad era completamente ajeno a aquella instrucción radicalmente católica.

Cuando observamos la coincidencia entre los obispos y los curiales romanos, no pretendemos decantarnos hacia los liberales radicales, y atacar a los obispos y a los funcionarios romanos. Los obispos y éstos justamente protestaban contra los atropellos a la propiedad, de cuño tan liberal, y más aún cuando robaban a los pobres, como lo hicieron a las Conferencias de San Vicente de Paúl, a la Corte Angélica de san Luis, que contaba con las cuotas de los jóvenes adscritos. Dejamos otros casos, como sería poner en la calle a centenares de religiosos, para que el estado se quedara con sus dineros. Frente a aquellos atropellos, apunta un nuevo concepto de la sociedad, del uso de la propiedad, que los liberales aplicaron despiadadamente a las instituciones eclesiásticas, mientras todavía, en el siglo XXI, ciertos latifundistas poco han padecido a causa de las nuevas ideas, del siglo XIX. No se actúa con las mismas pesas y medidas.

Transcripción de los textos

En cuanto a la transcripción de los textos, siendo así que sólo hemos conocido una sola copia de los mismos, no adoptaremos los criterios adecuados para proceder a una edición crítica, que debe colacionar los diversos códices. Por lo tanto, hemos preferido realizar una reproducción fiel, respetando la ortografía, la puntuación, y otros elementos del texto. Así, en las distintas relaciones de un mismo obispo, observamos varias ortografías, según el secretario o escribano que puso el texto en limpio. El uso de las mayúsculas es de lo más arbitrario que uno pueda imaginar. Hemos intentado atenernos al texto, pero con escasas garantías de serle fieles, puesto que con frecuencia se hace difícil saber si se trata de una minúscula o mayúscula. Cuando en el texto hay un subrayado lo hemos interpretado transcribiéndolo en itálicas. La puntuación menudo sigue criterios diversos, según el escribano, al cual procuramos seguir.

Raramente resolvemos las abreviaturas, pues nos parece que fácilmente se pueden interpretar. Los escribanos romanos generalmente abreviaban sin poner el punto al final de la abreviación, que nosotros hemos introducido, para evitar confusiones. Y es muy frecuente escribir *Congtio* para designar la *Congregatio* o dicasterio romano, lo cual acontece con otros términos. Generalmente, las relaciones menorquinas suelen poner una línea vertical sobre las letras con que abrevian las palabras, pero no reproducimos este signo, mientras que indicamos cuando la abreviación se hace con los caracteres elevados.

En cuanto a los nombres de los cuatro últimos meses del año se escriben con las primeras sílabas expresadas con numerales, sea con signos romanos, sea con los árabes. Aquí, y más adelante, *december* se expresa en: *Xber*, de la misma manera que se escribe *novembrer* como *9ber*.

Alguna vez se da la confusión, inexistente en Mallorca antes de la masiva inmigración peninsular, entre la *b* y la *v*, la que se debe a que el secretario o escribano no era mallorquín. No siempre queda claro cuando está escrita una *v* o una *u*, a menos que se trate de mayúsculas. A veces aparece la *ç* caudata, que transcribimos así. Los diptongos *ae* y *oe* menudo no se distinguen, por lo que los transcribimos siguiendo la preferencia del escribano, en los casos en los que no es clara la escritura. Para hacer el texto más comprensivo, cuando el término es oscuro, o en casos de corrección, lo indicamos en nota al pie de página. Cuando la corrección no es clara, omitimos indicarlo. A menudo existe la tendencia a castellanizar la ortografía, eliminando la doble *ss*, o el sintagma que queda simplificado en *cue*, como *frequens* convierte *frecuens* y, así, en palabras similares. Probablemente es una menorquinización la tendencia de algún escribano, que, en lugar de *religio*, escribió *relligio*, como también observamos mallorquinismos, tales como *Primixerios*. Los oficiales de la curia romana muy a menudo escriben *Litterae*, en sus diversos casos, con una sola *t*.

Siendo así que transcribimos una documentación producida en cinco siglos, nos ha parecido engañoso reducir su transcripción a unos criterios uniformes. Por esto, nos hemos ceñido al máximo a las formas de cada texto, tanto más cuanto, exceptuada la segunda relación enviada desde Ibiza, sólo hemos trabajado con un solo ejemplar del documento, debido a que, como lo hemos observado, de la diócesis con más relaciones conservadas, la de Mallorca, hace muchos años, la copia que se quedó en la curia, ha desaparecido.

Acabamos estas indicaciones, observando que se llegó a formar un lenguaje común, entre las curias diocesanas y la romana, de modo que se suceden expresiones que parecen calcadas de otros documentos. Al menos desde el siglo XIX, el tratamiento que de Roma reciben los obispos es el de *Amplitudo Tua*, que equivaldría al de Tu Dignidad. Por supuesto, con el tiempo se introdujo un tratamiento ampuloso y reiterativo cuando los obispos se dirigían a los cardenales de la Congregación del Concilio, llamándoles Eminentísimos y Reverendísimos Señores.

IV.- LAS RELACIONES LOS OBISPADOS DE BALEARES, MALLORCA, MENORCA E IBIZA.

a) Sobre el episcopologio y el territorio de las sedes de las Islas Baleares.

Introducimos esta sección recordando que los tres obispados isleños tienen sus antecedentes conocidos en el siglo V. En el año actual, de 2018, en Menorca se celebra en 1600 aniversario de los acontecimientos protagonizados por el obispo Severo, con sede en *Iamona*, la actual Ciutadella, el cual organizó una campaña sobre los judíos de *Magona*, o sea, Maó, y, después de presiones psicológicas y económicas, consiguió incorporarlos al catolicismo. No consta si fue el primer obispo de Menorca, o si ya había antecesores;⁴⁵ pero con el novel obispo Severo empieza el episcopologio de las tres iglesias locales de las Islas Baleares. Los datos históricos nos llevan expresamente a otoño del año 417, para desembocar en acontecimientos pre pascuales, acaecidos entre los dos sábados de día 2 y día 9 del año 418.

La carta Circular o encíclica, del obispo que tenía su sede en *Iamona*, conocida después como Ciutadella, sitúa Menorca entre Hispania Tarraconense y la provincia Mauritania Cesariense, cuando nos dice que Menorca es una de las Islas Baleares, *una ex Balearibus*, ya entonces famosas, ya que las mencionaban los autores, que hoy llamamos clásicos (Seu. Min., *Ep.*, 2). Unos años antes, desde Tarragona, o, al menos, desde la provincia Tarraconense, se había trasladado a Menorca, y probablemente a *Magona* (Maó), un rico y culto laico, teólogo, probable cómplice de la trama que llevó a la conversión por presión psicológica, económica y política de los judíos, así como también coautor literario de la mencionada carta circular, que la narra. Nos referimos a *Consentius*, Consencio, el cual, en su carta, *Ep.*, 119, allá por el año 414, con lenguaje velado, denunció a San Agustín a los neo priscilianistas, que negaban la corporeidad de Jesucristo, y contra ellos, por el año 419, urdió una campaña enorme, que implicó al primer metropolitano hispano conocido, *Titianus* de Tarragona, así como a los

⁴⁵ Josep Amengual i Batle, *Orígens del Cristianisme a les Balears i el seu desenvolupament fins a l'època musulmana*, I-II, (Els Treballs i els Dies 36), Mallorca: Moll 1991 i 1992; Josep Amengual i Batle, *Judíos, católicos y herejes: el microcosmos balear y tarraconense de Seuerus de Menorca, Consentius y Orosius, (413-421)* (Biblioteca Monográfica de Humanidades/Chronica Nova de estudios históricos, 112). Granada: Universidad de Granada. Universitat de les Illes Balears. Institut Menorquí d'Estudis 2008; Josep Amengual i Batle, *La Circular del bisbe Sever de Menorca sobre la conversió dels jueus (418-2018). Una crònica mediterrània abans de l'ocupació dels vàndals. Edició trilingüe del text*. Maó: Institut Menorquí d'Estudis 2018.

obispos de Huesca, Lérida y a otro de sede desconocida. Más aún, el *comes Hispaniarum*, *Asterius*, ya en tiempos en que la herejía estaba prohibida, tuvo que sincerarse con él, para que constara que no era priscilianista. Consencio, *Ep.*, 119,6,3, escribía desde unas islas, *in illis in quibus habitamus insulis*, que eran las Baleares.

Severo y Consencio, conscientes de vivir en una islas, que formaban una cierta comunidad geográfica, las Baleares, dejan entender que, también en la mentalidad, en la religión, comparten unas mismas causas y unos mismos problemas. Suponen que el cristianismo es mayoritario, y que, existen unos competidores, que eran los judíos, y los priscilianistas. Los judíos eran todo poderosos en Menorca, propietarios, además, de latifundios en Mallorca. Además, dominaban la curia de *Magona*, y el único *praeses*, o gobernador de la *Prouintia Insularum Balearum*, *Litorius*, era padre de una judía principal, y los priscilianistas eran los poderosos en la Tarraconense oriental, con un episcopado y un funcionariado imperial poderosos.

Severo y Consencio, además de mostrar un sentido de una pertenencia a las Baleares, son los autores que, por segunda vez en la historia escrita, mencionan los nesónimos *Minorica* y *Maiorica*.⁴⁶

Una segunda noticia, esta vez sobre el episcopologio de los tres obispos isleños, la tenemos en el listado de Cartago, del año 484, en el que están los nombres de los obispos convocados por el rey arriano vándalo, Hunerico, muchos de los cuales murieron de diversas maneras violentas, entre los que leemos los nombres de los baleares San Elías de Mallorca, San Macario de Menorca, y San Opilión de Ibiza,⁴⁷ cuya fiesta se celebra,

⁴⁶ Josep Amengual i Batle, «The Origin and Timespan of the Archipelagos' Names, the Islands and Cities of the Balearic and Pitiusan Island», en Javier Velaza, (ed.), *Insularity, identity and epigraphy in the Roman world*. Newcastle upon Tyne: Cambridge Scholars Publishing, 2017, 197-220.

⁴⁷ *Notitia prouinciarum et ciuitatum Africae*, CSEL, 7, M. Petschenig, (ed.), Vindobonae: C. Gerold 1881, 133-134; *Victor de Vita. Histoire de la persécution vandale en Afrique, suivie de La passion des sept martyrs, Registre des provinces et des cités d'Afrique*. Serge Lancel, (ed.), (Collection des universités de France), Paris: Les Belles Lettres 2002, 271-272:

VII Nomina episcoporum insulae Sardiniae.

1 Lucifer Calaritanus.

Martinianus de Foru Traiani.

Bonifatius de Sanafer.

Macarius de Minorica.

5 Uitalis Sulcitanus.

Felix de Turribus.

Helias de Maiorica.

colectivamente, según el martirologio romano, día 12 de octubre.⁴⁸ Con todo, aun teniendo presente esta proximidad, no sólo geográfica, entre las islas, entre los tres obispados, y aunque lo da a entender la relación del erudito arzobispo-obispo Josep Miralles, a nuestro parecer, nunca los tres obispados insulares pertenecieron a provincia eclesiástica alguna, ni, en concreto, a la de Cagliari, ni, como otros han propuesto, a la de Cartago Nova, por lo que seguidamente se dirá. Tampoco han formado nunca una provincia eclesiástica propia, lo cual ha estado a punto de cuajar,⁴⁹ aunque no haya sido un proyecto asumido con entusiasmo, por un episcopado insular de una extracción valenciana, casi exclusiva.

Posteriormente, siguiendo una carta escrita alrededor del año 582, por el que, después, fue obispo de Cartago Nova (Cartagena), Liciniano, conocemos el nombre del obispo *Vincentius de Ebuso*.⁵⁰

A finales del siglo VI se pierden las noticias sobre el episcopado insular, lo que no permite concluir que desapareció tan prematuramente. Todo hace sospechar que, como no conocemos la fecha de la aparición del episcopado, tampoco sabemos la de desaparición en las Islas Baleares y Pitiusas. Los últimos datos arqueológicos nos llevan a ver que los cristianos, al menos en Mallorca, todavía perduraban en el siglo XII.

Opilio de Ebusa. sunt n[umero] VIII.». Amengual i Batle, *Orígens del Cristianisme a les Balears*, I, 320-325 y II, 128-129.

⁴⁸ *Martyrologium Romanum Gregorii XIII jusu editum Urbani VIII et Clementis X auctoritate recognitum ac deinde anno MDCCXLIX Benedicti XIV labore et studio auctum et castigatum, Eystadii [Eichstädt-Baviera] 2013, 419-420: Para el día 12 de octubre: In Africa sanctorum Confessorum et Martyrum quatuor milium nongentorum sexaginta sex, in persecutione Wandalica, sub Hunnerico, Rege Ariano. Hi, cum essent partim Episcopi Ecclesiarum Dei, partim presbyteri et Diaconi, associatis sibi turbis fidelium populorum, pro defensione catholicae veritatis in horribilis eremi exsilium trusi sunt; ex quibus plurimi, dum crudeliter a Mauris ducerentur, hastilium cuspidibus impulsus ad currendum et lapidibus tumsi, alli, ligatis pedibus, velut cadavera per dura et aspera loca tracti et singulis membris discerpti, ad extremum, varie excruciatu celebrarunt. Erant inter eos precipui Sacerdotes Domini, Felix et Cyprianus Episcopi.*

⁴⁹ Josep Amengual i Batle, «Una província eclesiàstica baleàrica dins una Conferència episcopal dels Països Catalans», *Qüestions de Vida Cristiana*, 84 (1976) 100-108.

⁵⁰ Josep Amengual i Batle, *Orígens del Cristianisme a les Balears i el seu desenvolupament fins a l'època musulmana*, I, (Els Treballs i els Dies 36), Mallorca: Moll 1991, 398-438, y II, 132-135; Josep Amengual i Batle, *Judíos, católicos y herejes: el microcosmos balear y tarraconense de Seuerus de Menorca, Consentius y Orosius, (413-421)* (Biblioteca Monográfica de Humanidades/Chronica Nova de estudios históricos, 112.-Universidad de Granada. Universitat de les Illes Balears. Institut Menorquí d'Estudis) Granada 2008, 171-178; Josep Amengual i Batle, *La Circular del bisbe Sever de Menorca sobre la conversió dels jueus (418-2018). Una crònica mediterrània abans de l'ocupació dels vàndals. Edició trilingüe del text*. Maó: Institut Menorquí d'Estudis 2018.

Deberemos saltar la época musulmana de Mallorca, (902-1229) y más tarde en Ibiza y Formentera, hasta 1235, y deberemos esperar en Menorca hasta 1287, para volver a hablar del episcopado en Baleares. En Mallorca, desde 1229-1237, ejerció su ministerio el obispo de Barcelona, Berenguer de Palou, periodo durante el cual se creó la mayoría de las parroquias, antes de que para el año 1237 estuviera designado por Gregorio IX el primer obispo medieval de Mallorca, Ramon de Torrella. A la conquista de Ibiza, realizada por Guillem de Montgrí, arzobispo electo de Tarragona, y su hermano, Bernat de Santa Eugenia, lo que condujo a incorporar la iglesia, que se empezaba a implantar en las Pitiusas, al arzobispado de Tarragona, condición que duró hasta 1783. Como nota curiosa, la influencia del conquistador de Ibiza se percibe a lo largo de los siglos, a través de una escasa iconografía de Santa Tecla,⁵¹ y un recuerdo sobre la misma en algunas relaciones episcopales. Prescindimos de las reliquias de esta discípula de San Pablo, que figuran repetidamente en el listado de Mallorca, de los ss. XVII y XVIII. Más importancia tiene que en Ibiza se creara el arcedianato de San Fructuoso, que fue obispo de Tarragona, y el protomártir de toda Hispania. Esta dignidad consta en las relaciones que publicamos.

Menorca, conquistada en 1287, condujo a que la novel iglesia fuera encomendada al obispo de Mallorca, hasta la restauración episcopal, con sede en Ciutadella, en 1795.

Hasta aquí nos hemos referido a los tres obispos baleares, englobados en la provincia eclesiástica de Valencia, o valentina. Fue una creación de los tiempos del que fue papa Alejandro VI, también obispo de Mallorca. Las intervenciones del metropolitano valentino en las iglesias insulares han sido imperceptibles, y, como lo hemos podido percibir, cuando se ha tratado de crear una provincia eclesiástica balear, desde Valencia no se han manifestado recelos. Este estado de cosas se muestra, por ejemplo, en la edición de las relaciones para las visitas *ad limina*, que nos ocupa, la cual fue realizada de una manera espléndida, pero incluyendo sólo las peninsulares, y no las baleares. Es en este hecho, que no tiene más carga, en el que se apoya el alcance geográfico, o territorial, de nuestra edición. Sin embargo, a lo largo de los siglos XIX y XX, observamos que de vez en cuando los obispos insulares se consultan y se ayudan, aun cuando el obispado de Ibiza pertenecía a la provincia eclesiástica tarraconense, hasta que se restauró el obispado, con el obispo administrador apostólico, en 1928.

⁵¹ Joan Marí Cardona, *Illes Pitiüses. I. La conquesta catalana de 1235*, (Institut d'Estudis Eivissencs), Eivissa 1976, 168, 188.

Aunque las historias generales de las Islas suelen mencionar los eventos principales de carácter eclesiástico, nosotros queremos hacer unas breves alusiones a una mínima bibliografía específica, que ayude a situar las relaciones para las visitas *ad limina* que publicamos, indicando las obras que más nos interesan, la descripción bibliográfica completa de las cuales se encontrará en la bibliografía. No incluimos en la bibliografía aquellas obras que citamos para explicar algún punto al que aluden las relaciones.

Episcopologios.

Los episcopologios surgen como una sección esencial de las primeras historias de Mallorca, dado que la Iglesia pertenece a la creación del Reino homónimo, y los obispos son los presidentes de toda iglesia local plenamente constituida. Con todo, tanto la historia de la Iglesia en las islas Baleares, como la parte dedicada a sus obispos, ha quedado desenganchada de la historia general, lo cual la empobrece, y deja sin explicación adecuada muchos aspectos de la vida, como son la dimensión religiosa, que pertenece a toda antropología, la escolarización, la sanidad e higiene, por ejemplo. Más aún, se deja de lado el uso literario de la lengua, la imprenta, y buena parte de la proyección exterior de las islas Baleares, a través de los misioneros y misioneras, que, a su vez, fueron impulsores de ciencia, de cultura, de agricultura, higiene y sanidad, etc.

Precisemos que, hasta en la relación que transmitió el obispo Francisco Garrido de la Vega, datada el día 2 de octubre de 1770, en pleno reinado absolutista de Carlos III, observamos como Mallorca figura como perteneciente a una institución política no conocida, como es el *Balearicum regnum*, cuyos orígenes radican en la conquista del rey Jaime I, el Conquistador, expresión que constituye una constante en las relaciones, redactadas por obispos raramente mallorquines y, durante casi dos siglos, sin presencia de un solo catalán, en el episcopologio insular. No sólo esto, sino que los obispos, en general, prescinden de la indicación según la cual las islas Baleares pertenecían a la corona hispánica, si bien bastantes reconocen el nombre del monarca que los designó.

En cuanto al título de los obispos de las Islas Baleares, desde el siglo V, ha sido el que menciona cada una de las respectivas islas. Aparecen como obispo de Mallorca, de Menorca, de Ibiza. El caso más sencillo es este último, dado que el nombre corresponde a la isla y a su ciudad y, durante siglos, fue la única existente en su territorio. En cambio en Menorca, donde aparece el primer obispo en las Baleares, el obispo Severo manifiesta, en el año 418, que es obispo de Menorca, si bien su sede estaba en *Iamona*, la actual Ciutadella. Por lo que hace a Mallorca, cuando surge el nombre del primer obispo conocido, Elías, en el año 484, su apelativo es el de obispo de

Mallorca, como Macario lo es de Menorca, y Opilión de Ibiza. Ya hemos aducido el texto de la noticia del siglo v. Y, después de la restauración de estos obispos, en el siglo XIII, en Mallorca, y en el XVIII, en Ibiza y, luego, en Menorca, se volvió a llamar a estos obispos con el nombre de su isla respectiva. En la Tardía Antigüedad, esta denominación quizá dependió del hecho que las ciudades insulares estaban poco pobladas,⁵² hecho que pudo hacer que la denominación de aquellos obispos saliera de la regla general, según la cual la sede episcopal lleva el nombre de la ciudad en la cual reside el obispo. En el País Vasco y Navarra el hecho es muy claro. Sus obispos llevan el título de la respectiva sede, y no el de la provincia. Solamente una información defectuosa, o el carácter poco técnico de ciertos escritos llevan a que se escriba que se trata del obispo de Palma, o, se emplee la expresión sin fundamento histórico, de obispo de Palma de Mallorca.

Pasando al episcopologio, diremos que, probablemente, el primero que se ha elaborado para la sede de Mallorca, sea el de Joan Binimelis, que figura en su *Nueva Historia de Mallorca*, que, en realidad, es la primera de la cual disponemos, publicada según su traducción al castellano. Comprende los nombres del primer obispo, Ramon de Torrella, hasta el que lo era al escribir la historia, en 1593 Joan Vic i Manrique.⁵³ Tres años antes, el obispo había mandado la primera de las relaciones que nos ocupan.

La segunda *Historia de Mallorca*, publicada en 1650, por Joan Dameto, muy influenciada por Binimelis, contiene un largo capítulo, en el cual consta el episcopologio actualizado, que llega hasta el dominico fray Tomàs de Rocamora, nombrado en 1642.⁵⁴ Además, ya pudo añadir el nombre del obispo Severo de Menorca, cuya carta había editado Cesare Baronio, de la cual, Dameto, ofreció el texto en latín, con una primera traducción al castellano.

En el siglo XVIII, el pavorde Guillem Terrassa, compuso un episcopologio⁵⁵ y lo completó con datos sobre los cardenales oriundos de

⁵² Josep Amengual i Batle, *Orígens del Cristianisme a les Balears i el seu desenvolupament fins a l'època musulmana*, I, (Els Treballs i els Dies 36), Mallorca: Moll 1991, 320-325.

⁵³ Juan Binimelis, Juan, *Nueva historia de la Isla de Mallorca y de Otras Islas a ella adyacentes*, compuesta por el Dr...., Sacerdote. Natural de Mallorca, dirigida a los Ilustres Señores Jurados del Reino de Mallorca. Año 1593, III, Palma: Imprenta de José Tous 1927, 258-298.

⁵⁴ Juan Dameto-Vicente Mut-Gerónimo Alemany, *Historia general del Reino de Mallorca*, Miguel Moragues, Joaquín M^a. Bover, III, Palma: 1841, 241-652.

⁵⁵ Guillermo Terrassa, *Relación o Recopilación Verdadera Cronográfica De los Ilustrisimos Señores Obispos de Mallorca, y Siguiendo la Cronología de los años se da quenta de lo q[ue] ordenaron en su Iglesia, y se refieren diferentes sucesos q[ue]*

Mallorca.⁵⁶ Su consulta es útil, puesto que manejó documentación de los archivos mallorquines, y pudo aportar sus datos, sobre hechos de los cuales fue testigo presencial o contemporáneo. Incluye al obispo Juan Díaz de la Guerra, (1772-1777), del cual no queda relación alguna para la visita *ad limina*.

En este estado de las cosas, y careciendo de un episcopologio insular suficientemente solvente, exceptuando el caso de Menorca, es obligado mencionar a Jaime Villanueva, *Viaje literario a las Iglesias de España. Viaje à Mallorca*, 21-22, Madrid: Imprenta de la Real Academia de la Historia 1851-1852, obra elaborada a partir de la consulta de los archivos de Mallorca, y de otros lugares, que sigue siendo de obligada consulta. No existen los volúmenes dedicados a las iglesias de Menorca y de Ibiza.

Seguimos con los repertorios como la *Series Episcoporum*, de Pius Bonifatius Gams, que contiene los mínimos datos sobre los obispos en general, que ha habido hasta finales del siglo XIX, y por la *Hierarchia Catholica*, iniciada por Conrad Eubel, que comienza en 1098, y continuando por el *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, que contienen listados de los obispos. Diremos que la única obra global, que está en curso de publicación, la cual contiene los tres episcopologios insulares es la *Historia de las diócesis de España*, 23.⁵⁷

La *Gran Enciclopèdia Catalana*, trae informaciones básicas sobre dichos episcopologios. Para Mallorca, y con más datos, exclusivos para los obispos de Mallorca, los aduce la *Gran Enciclopèdia de Mallorca*. Las páginas de internet de los tres obispados recogen informaciones generales bastante útiles. En cuanto a los episcopologios impresos, citaremos para Mallorca el de Antoni Furió, y el de Gabriel Matheu Mayrata, aunque no siempre sean del todo fiables. Para Menorca tenemos la obra de Sebastián

acahecieron en Mallorca en tiempo de sus respective Gobiernos. Dividida en quatro tomos para Mayor Comodidad. Tom. 3. Escriviola Guillermo Terrassa Presbítero, y Paborde de las Santa Ig[lesia] Cathedral. Año de 1760. [Autógrafo] Ms. Biblioteca Balear, de La Real, BB-II-139 [Olim BB-Ms III-24]. Una copia, del siglo XIX, tiene la signatura: BB II-99-III.

⁵⁶ Guillermo Terrassa, *Compendiosa relación de los eminentísimos señores cardenales de la S.R.I. Grandes maestros de la Religión de S. Juan Ills. SS. Obispos que governaron la Silla episcopal de Mallorca i de otros reinos o lo fueron tan solamente in partibus, naturales de esta Isla i Reino de Mallorca Con un Apendices de documentos propios de algunos de dichos sugetos, por el Dr. D. Guillemo Terrasa. Pbro. I paborde de la Santa Isgla. Cathedral de la Ciudad de Palma en el Reino de Mallorca. Año de MDCCLXXVI.* BB II-100.

⁵⁷ J. Amengual i Batle (coord.), *Historia de las diócesis españolas*, 16: *Iglesias de Mallorca, Menorca e Ibiza* (Madrid, BAC, en prensa).

Vives, *Episcopologio de la Santa Iglesia de Menorca*, editado en 1903,⁵⁸ el cual ofrece más de lo que se deduce literalmente de su título, puesto que da comienzo a su obra con el obispo de Mallorca, Ponç de Jardí, el cual, como sus sucesores, hasta la restauración del obispado de Menorca, el 21 de julio de 1795, cuando era obispo de Mallorca Bernat Nadal. Como lo hizo Dameto, recordó a los obispos tardo romanos, Severo, al cuyo nombre añadió el de Macario.

En cuanto a las historias de la Iglesia en las Baleares, mencionaremos la de alcance global, de Pere Xamena y Francesc Riera, y la que abarca solo desde el final del siglo XVI, hasta comienzos del siglo XVIII, de Josep Amengual i Batle, ambas referidas a Mallorca. Añadimos que está en curso avanzado de publicación la *Historia de las Diócesis españolas. 23. Mallorca, Menorca, Ibiza*, Josep Amengual i Batle, (coord.). Guillem Pons, Josep Amengual i Batle, Pere Fullana Puigserver, y Joan Piña. (BAC), Madrid. MMXIX., en la cual se encuentran documentados todos los obispos insulares. Para Mallorca, en una obra mayor, que hemos indicado, *Les religions del Llibre a Mallorca*, aparecerá, en breve y progresivamente, el episcopologio, hasta el año 1800.

b) Las relaciones de las visitas *ad limina* de los obispados de las Islas Baleares.

Hasta el momento las relaciones de los obispos de las Islas Baleares, enviadas a Roma, han sido poco utilizadas por los historiadores, a excepción de Guillem Pons, de Pere Fullana, y del que suscribe esta introducción, como lo indicamos más adelante. En cambio, en otros obispados han sido más estudiadas, como puede verse en la breve bibliografía que aducimos, sin ninguna pretensión de ser exhaustivos, y ni siquiera pretendemos abarcar aquellos estudios que pueden ser más cercanos al ambiente mediterráneo. Pasando a los obispados de las Islas Baleares,⁵⁹ podemos anotar que la primera relación enviada por el obispo de Mallorca, Joan Vic i Manrique lleva la fecha de 8 de mayo de 1590. Comenzaba el primer cuatrienio.⁶⁰ El obispo Antonio Ceruelo Sanz (1824-1831), día 12 de enero de 1828, firmaba la primera relación enviada a Roma desde Menorca, cuando ya habían transcurrido 33 años desde la restauración del obispado, y era el

⁵⁸ Sebastián Vives, *Episcopologio de la Santa Iglesia de Menorca*, Ciudadela: Imprenta del Sagrado Corazón de Jesús 1903.

⁵⁹ Añadimos otro estudio, que abrió una amplia panorámica, con mucha bibliografía, hoy antigua, pero en modo alguno anticuada, Vicente Cárcel Ortí, «Las Visitas “ad limina” de los arzobispos de Valencia», en *Estudios Valencinos* 4 (1978) 59-83.

⁶⁰ Vicente Cárcel Ortí, *Relaciones sobre el estado de las diócesis valencianas*, 90, indica que el primer cuatrienio comenzó en 1585.

cuarto desde que este obispo estaba en el isla. En cuanto a Ibiza, el primer obispo, Manuel Abad y Lasierra, probablemente en 1785, no antes, extendió un borrador, en castellano, que debía servir para redactar el texto de su relación para la visita *ad limina*. El pliego que se ha conservado en el Arxiu Diocesà de Ibiza, queda truncado al final del folio 10v. Probablemente quedaba fuera el final, parte en la cual los obispos pedían competencias para otorgar dispensas, e indulgencias, seguido de la despedida y de la datación.⁶¹ Más de diez años más tarde, Climent Llocer (1795-1804), día 17 de junio de 1799, firmaba la primera relación que hay en el *Archivio Segreto Vaticano*. La secuencia de las relaciones queda interrumpida, a partir de la muerte del obispo Basilio Antonio Carrasco (1831-1852), pues el obispado quedó suprimido en el Concordato de 1851, y agregado a Mallorca. Pero en Ibiza no consintieron en la desaparición del obispado, sino que consideraron que se encontraba en estado de sede vacante, y el Cabildo de la Catedral fue eligiendo los Vicarios Capitulares de Ibiza, hasta que el pueblo constituyó un capital de 200.000 ptas., con cuyos intereses podían contar con 10.000 para el obispo Administrador Apostólico, que fue nombrado en 1928, en la persona del oratoriano de San Felipe Neri, P. Salvi Huix Miralpeix, del obispado de Vic. Fue ordenado obispo, y ejerció su ministerio desde día 19 de junio de 1928,⁶² hasta el año 1935, en que fue trasladado a Lérida. De nuevo entró en funciones la mecánica capitular, con la elección del de Ibiza, sistema que se prolongó, debido a la guerra, iniciada el 18 de julio de 1936. Posteriormente la figura de este administrador fue elevada a obispo residencial. En las relaciones podemos leer como, tanto desde Ibiza, como desde Mallorca, los obispos han informado mostrándose favorables a la permanencia de la sede episcopal en la antiquísima ciudad de Ibiza.

Así ya hemos llegado a acontecimientos que salen del período durante el cual los archivos vaticanos nos brindan la ocasión de consultar la correspondiente documentación.

El total de las relaciones enviadas a Roma, hasta 1932, son 46 desde Mallorca (1590 hasta 1932),⁶³ 10 desde Ibiza, (1783-1932), y 18 desde

⁶¹ Quiero agradecer muy sinceramente a Mn. Francesc Xavier Torres Peters, Director del Arxiu Diocesà de Ibiza, el haberme proporcionado una buena fotorreproducción de este documento. (24-04-2018), y otra de la relación del obispo Climent Llocer (1795-1804), de día 17 de junio de 1799, puesto que el texto del *Archivio Segreto Vaticano* presenta párrafos enteros muy borrosos e ilegibles.

⁶² Véase su relación de 1932, que cierra la serie que publicamos.

⁶³ Incluimos la mención de las dos del obispo Campins, de las que tenemos constancia, a pesar de que su texto no se halle en los archivos.

Menorca (1795-1932). Es cierto que, entre las relaciones mallorquinas, varias corresponden al mismo cuadrienio. Unas fueron impresas en las actas sinodales, con variantes, como es una del obispo Juan de Santander, otra del obispo Diego Escolano, y una del obispo Pere d'Alagó. Otra tuvo que repetirse, por haberse extraviado el original, como fue el caso en el apresamiento del procurador del obispo Juan de Santander, Francesc Miró, por las tropas francesas, en aguas de Cerdeña.

c) La desaparición o la ocultación de la documentación en Mallorca.

Volviendo a la conservación de esta documentación reconoceremos que la podemos considerar como insatisfactoria, con respecto a Mallorca, mientras que parece que en Ibiza y en Menorca hay más noticias. Estas relaciones, en primer lugar, tocaría haberlas guardado en Mallorca y en el Vaticano. Que en Mallorca se conservaron estas relaciones es un hecho avalado por el modo según el cual los obispos las elaboraban. A menudo, sobre una información anterior, tejían la propia, con unos sencillos retoques, que consistían en actualizar las fechas, el propio nombre y poco más. Podemos hacer esta observación, desde el momento en que se procede a la transcripción de los textos vaticanos. Ahora bien, si se presta atención en las dos reproducciones que hicieron los obispos Juan de Santander (1636) y Pere d'Alagó (1692), al final de sus constituciones sinodales, podemos leer que los sucesivos obispos preparaban su relación a partir de las anteriores. Cambiaban los datos circunstanciales, como son los nombres de los obispos, la cronología sobre el pontificado respectivo, y las variaciones en algún que otro aspecto del obispado, así como lo que pedía el buen sentido.⁶⁴

La literalidad de las copias es impensable sin que se dispusiera de los ejemplares anteriores. Además de los dos casos que acabamos de indicar, podemos añadir muchos otros. Indicamos solamente que Antonio Pérez de Hirias, en 1829, repite un pedazo de la relación del obispo Llorenç Despuig, enviada a Roma en 1756, como señalaré en su sitio. Ahora bien, por lo que se puede llegar a saber, el Arxiu Diocesà de Mallorca no guarda esta documentación. Debidamente aconsejado, pedí por escrito al obispo Teodor

⁶⁴ Juan de Santander, *Synodus Dioecesis Maioricensis Celebrata anno M. DC. XXXVI. Praeside Illustrissimo, ac Reuerendissimo Domino Don Fratre Ioanne à Santander Episcopo Maioricensi*, Ex Officina Emmanuelis Rodriguez, et Ioannis Piza. Anno M. DC. XXXVI, f.151r. Casi literalmente reproduce el texto Pere d'Alagó, *Leges Synodales Maioricensis Episcopatus Statutae, et Promulgatae in Synodo, Dioecesis quam in sua Cathedrali Ecclesia celebravit, Illustrissimus, et Reverendis[simus] Dominus D. Petrus de Alagon, Archiepiscopus Episcopus Maioricensis*, Anno 1692, Maioricae, Apud Michael Capó Typographum, 353.

Úbeda Gramaje, en carta del 17 de enero de 2002, si en el Obispado había un archivo reservado, en el que se custodiarían aquellas relaciones. Meses más tarde, por teléfono, cuando preparaba los nuevos nombramientos parroquiales, me aseguró que no.

Entonces, uno se ve constreñido a hacerse una serie de preguntas. Por ejemplo, ¿cuándo se perdieron estos documentos? A finales del s. XIX, el obispo Jacinto M^a. Cervera y Cervera, copiaba pedazos enteros de las relaciones de medio siglo antes. A principios del s. XX, el obispo Pere-Joan Campins i Barceló, en su tercera relación, del 10 de mayo de 1909, nos permite deducir que había presentado dos, antes de la del cuatrienio, que acababa en 1901, y la otra, que abarcaba los años siguientes hasta el 1905. Esta última información se ajustaba aún a la normativa antigua, mientras que la del año 1909, ya se adaptaba a la constitución *Sapienti consilio*, de Pío X, promulgada con fecha de 29 de junio 1908. Con todo, Campins, en 1909, aclaraba que sólo completaba lo que había escrito antes, lo que significa que en el archivo guardaba una copia de las mismas.

Ahora bien, todos los accesos a la documentación diocesana nos colocan ante un muro de silencio, no de los archiveros, sino de la desaparición de las relaciones episcopales. Una conclusión, que de ninguna manera me resulta convincente, es que los textos conservados en 1909, no existan hoy. No tenemos noticias de ningún incendio, en el Archivo diocesano. ¿De quién son las responsabilidades de la destrucción, de la sustracción o de la ocultación de tantos documentos? ¿En qué momento, hace decenios, todos estos materiales se han vuelto inaccesibles? Son preguntas que, para el bien común, ojalá puedan encontrar respuesta.

En el *Archivio Segreto Vaticano* tampoco se han conservado todas las relaciones. Baste anotar que en 1800 el obispo Bernat Nadal Crespí tocaba haber presentado la relación nº. 53. Pero la realidad nos muestra que la última información del s. XVIII conservada es la nº. 27, y corresponde al año 1770. De los obispos de este siglo quedan muy pocas de estas informaciones. ¿Es que nunca se enviaron? ¿O la falta se debe a un cierto episcopalismo, que inspiraba en los obispos una cierta frialdad respecto de Roma? Tampoco son muchas las relaciones correspondientes al s. XIX. Si del obispo Bernat Nadal Crespí no he visto relación alguna, tampoco ha aparecido la que debió enviar el obispo Miquel Salvà i Munar, en 1856.

Volviendo a las informaciones de 1909, al principio podemos leer esta nota: *Anno Domini 1909. Quadriennio 81*. De hecho, esta relación es la que hace el nº. 35, de todas las conservadas. Es decir, faltan 46, o sea, bastantes más de la mitad de las que teóricamente debían de haberse enviado. La 36, corresponde al Obispo Rigobert Domènech, presentada en 1917. Esta era la

última que se podía consultar, en el momento de mi investigación en los archivos vaticanos. Si miramos el total de las relaciones hoy abierta y canónicamente conocidas no alcanzan ni el 50% del total que los obispos enviaron o habían tenido que hacerlo. Tengamos presente que algunos obispos del s. XVII estamparon sus relaciones, dentro de las constituciones sinodales que publicaron. De este modo, conocemos el texto de la relación ofrecida por el obispo Juan de Santander, fechada el 24 de diciembre de 1636, que no se encuentra en el *Archivo Vaticano*. El obispo Diego Escolano ofreció una versión ligeramente diversa de la relación de diciembre de 1657, junto a las constituciones sinodales de 1659, publicadas en 1660 y de forma parecida procedió Pere d'Alagó, con la relación del día 2 de enero de 1692, adjuntada al sínodo de 1691. Por lo tanto, en el *Archivo Vaticano* se conservan 35 de las 36 relaciones conocidas.

Con todo, hay que reconocer que el número de estas relaciones conservadas no desdice de lo que se conoce para los demás obispados de la provincia eclesiástica de Valencia, a la que pertenece el obispado de Mallorca. Del obispado de Orihuela, a finales del siglo XIX, quedan 39, del de Valencia 49 y del de Segorbe, 35, mientras que de Mallorca, para la misma fecha, quedan 40.⁶⁵

Hace más de cuatro años que (era en 2005), a partir del microfilm obtenido del Archivo Vaticano acabé una primera transcripción de estos documentos. Algunos puntos difíciles de leer con este medio los pude aclarar a partir del recurso al original en papel, trabajo que no me ha sido posible realizar con la documentación del siglo s. XX.

V.- LA MENTALIDAD POSTRIDENTINA.

Para captar los textos de las relaciones episcopales, y de las observaciones y alabanzas de las congregaciones romanas del Concilio y de la posterior Consistorial, es importante tener presente que, más que los textos del concilio de Trento, predominó una mentalidad más bien de una oficina de control, y de dirección en la lejanía, que no un proyecto renovador. La reforma fue contrarrestada por la contrarreforma. Por ello, en su lugar, vamos a indicar que, en Mallorca, a diferencia, por ejemplo de la mayoría de los territorios alemanes, se había introducido la reforma católica, que permitió acoger las decisiones de Trento con mucha calidad, a pesar de que también quedaba mucho por reformar, como, por ejemplo, la residencia de los obispos y de una serie de párrocos. De aquí que entremos

⁶⁵ Milagros Cárcel Ortí, *Relaciones sobre el estado de las diócesis valencianas*, según los índices de las pp.11-14.

inmediatamente en apuntar algunos aspectos de la mentalidad de la contrarreforma.

Una eclesiología de contrarreforma.

Acabamos de aludir a unos aspectos de la seria reforma católica que se realizaba en el obispado de Mallorca, que comprendía la Iglesia en Menorca, mucho antes del concilio de Trento. Ahora bien, pasado este concilio, lo que comunicaron los obispos de Mallorca a Roma depende plenamente del objetivo reformador que se propuso Sixto V, entrando ya en la eclesiología de la contrarreforma, que, endureciendo las opciones del concilio de Trento, remarca el poder de la jerarquía, que cada vez más se concentrará en el Papa.⁶⁶ A ello contribuyó la petrificación del derecho canónico, no exactamente su reforma, sino la manera como el derecho fue interpretado a lo largo de siglos, con escasa atención a los cambios culturales y locales de la cristiandad, y del posterior mundo moderno occidental. Tanto pesó la iglesia milenaria de Europa, como las nuevas que surgían en América, la India, Indochina, China y Japón. El alma de la comisión cardenalicia y de expertos, para la edición crítica de las Decretales, en vistas a la reforma del derecho canónico, fue Miquel Tomàs de Taixequet, nacido en la Ciutat de Mallorca, oriundo de Lluçmajor, y experto conciliar en Trento, como lo ha mostrado la norteamericana Sommar.⁶⁷ Taixequet murió en Lérida, poco más de un mes de haber ocupado esta sede episcopal.

Así, las visitas *ad limina*, con la obligación de residir en su sede, impuesta firmemente a los obispos, y el deber de realizar las visitas pastorales a las parroquias de su diócesis, formaron un trípode, que garantizó la eficacia de la reforma propuesta por el Concilio de Trento. Digamos que algunos obispos de Mallorca, aún en tiempos de la dominación británica, realizaron la visita pastoral a la iglesia local de Menorca, hecho que no pasó inadvertido en Roma. En estas visitas lo más llamativo era la cantidad milenaria de confirmaciones que celebraban.

Después de más de un siglo, durante el cual las directrices para elaborar las relaciones para sus visitas eran bastante generales, los obispos recibieron unos cuestionarios a los que, al menos desde el siglo XVIII, debían responder. Atendiendo a estas pautas, uno ya se puede hacer la idea de lo

⁶⁶ Yves Congar, *Eclesiología. Desde San Agustín hasta nuestro días*, en *Historia de los dogmas*, III, 3c-d), Michael Schmaus- Alois Grillmeier-Leo Scheffczyk, (dirs.), (BAC Enciclopedias), Madrid 1976, 228, 236-239.

⁶⁷ Mary E. Sommar, *The Correctores Romani: Gratian's Decretum and the Counter Reformation Humanists*, Peter Landau, (pról.) LIT Verlag, Wien-Berlin 2009.

que posiblemente podrá encontrar. Sin embargo, a pesar de que pudiéramos esperar una más jugosa información a partir de la reforma de la visita, de 1725, las pocas relaciones del s. XVIII no aportan mucho más que las anteriores. Se había impuesto, con los borbones y sus ideólogos, un tenue, pero real, galicanismo, fiel a Roma,⁶⁸ que sirvió de cobertura a los obispos para dispensarse de enviar las periódicas relaciones a Roma. En 1770, Francisco Garrido de la Vega inicia la suya, advirtiendo que si solicitaba al monarca el permiso para realizarla, contaba con una probable negativa del rey, Carlos III.

Un episcopado muy marcado por su mentalidad la eclesiología de la Escuela romana del siglo XIX.

Los obispos de las tres diócesis en sus relaciones derramaron los rasgos principales de su mentalidad, como ministros cualificados de la Iglesia, como altos funcionarios reales, al menos hasta mediados del siglo XIX. Como ciudadanos de tendencias conservadoras y monárquicas. Como ministros católicos veremos cómo pasaron de las expresiones pre tridentinas, de muestras de fidelidad al Papa y de alta consideración para los monarcas, a muestras más formales de comunión con el Papa, durante la etapa borbónica del siglo XVIII, cuando las relaciones son escasas, y no por falta de posibilidades de redactarlas, sino debido, a nuestro parecer, a la ideología galicanizante, que marginaba la comunión con el Papa.

Si antes los obispos aparecen como funcionarios reales, en el siglo XIX son testigos de fervor monárquico, y de rechazo a la constitución; pero ante el surgimiento del liberalismo, contra el que luchan, reverdece la ferviente fidelidad a los papas. Esta fidelidad tiene un fundamento bíblico, que no justifica todas las formas de obediencia. En efecto, los papas del siglo XIX, estarán muy condicionados por las presiones políticas, de diversa tendencia, que les acorralarán, para acabar con los Estados Pontificios.

En este contexto, se restaurará la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, en la cual se abrirá paso la escuela romana, que producirá un eclesiología que se centrará cada vez más en el primado del Papa, lo cual opacará la fuerza del bautismo en todos los creyentes cristianos, y en el episcopado no percibirá mucho más que unos colaboradores obedientes, y poco pensantes. Los textos de los obispos de las Baleares lo muestran abundantemente.

Nos limitamos a mencionar las reformas de los tres seminarios insulares, en lo que se refiere a los libros de textos, que sirvieron para implantar el plan de estudios, según la norma de 1852. Los textos para la

⁶⁸ Congar, *Eclesiología. Desde San Agustín hasta nuestro días*, 246-247.

enseñanza de la teología son principalmente los producidos por la escuela romana, especialmente preparados por los profesores de la Pontificia Universidad Gregoriana, con Giovanni Perrone a la cabeza.⁶⁹

Los seminarios, al beato Manuel Domingo Sol, fundador de los Operarios Diocesanos, le parecían «un matorral». De páramo intelectual los calificaba el polígrafo y apologista Marcelino Menéndez Pelayo, el cual escribía sobre «la absoluta miseria filosófica de España en el largo período que vamos historiando»,⁷⁰ refiriéndose al reinado de Isabel II (1833-1868). En esta situación, los obispados insulares no acudieron a las universidades del norte y centro de Europa, para que allí se formaran sus profesores, en su proceso de modernización teológica, hasta en la segunda mitad del siglo XX, i en escala menor que lo hicieron con las romanas.

Esta pobreza intelectual del presbiterio y de los religiosos y laicos católicos de España, y, en concreto, de las diócesis insulares, se manifiesta en el confusionismo que muestran los obispos cuando quieren responder a la pregunta del cuestionario romano, referente al modernismo. La respuesta siempre es negativa; pero hasta en 1932 confunden el modernismo bíblico-teológico con las ideas revolucionarias, o adversas a la Iglesia, que se van propagando, especialmente desde que imperan a partir del 14 de abril de 1931, con la proclamación de la II República, que tenía como presidente a un católico, al cual seguían diversos ministros.

Para reafirmar el primado del papa, y la autoridad del obispo en su diócesis, Pere Juan Campins, obispo de Mallorca, aprovechará el jubileo de la ordenación presbiteral del papa Pío X, de 1908, para redactar un pequeño catecismo sobre el Papa y los obispos, que explica una de las vertientes de su personalidad y de su rico pontificado, muy episcopal.⁷¹

En este hecho advertimos una de las tantas muestras de centralización de la Iglesia latina. Además, vemos como se controlan las costumbres, especialmente las del clero, se dirigen las cofradías, el monte de piedad, las obras sociales, las tasas a imponer en la curia, el canto gregoriano, etc.

Con este bagaje mental, observamos cómo, en escasos decenios, el naciente socialismo y el republicanismo se convierten en el enemigo de la Iglesia. Captamos como los obispos moralizan la interpretación de las

⁶⁹ Congar, *Eclesiología. Desde San Agustín hasta nuestro días*, 268.

⁷⁰ Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, II, (BAC 151) Madrid: Católica 1967, 931.

⁷¹ Pío X, *Doctrina cristiana. Del papa y de los Obispos (Catecismo Mayor de Pío X, Parte I, Cap. X, n. 4). Texto castellano y mallorquín publicado con motivo del Jubileo Sacerdotal de Su Santidad Pío X (1858 1908). Por mandato del Ordinario de Mallorca, Palma, Tip. Amengual y Muntaner 1908.*

actuaciones políticas, como si fueran realizadas por personas de su propia mentalidad, y no desde otra diametralmente diversa y opuesta. Los obispos no dejan de observar que hay algún sacerdote que se había arrimado a las nuevas ideas, e incluso había escrito propagándolas. El culmen de la ruptura entre el estado y la iglesia es manifiesto en las tres últimas relaciones que podemos publicar, las de 1932, a un año largo de la proclamación de la II República. De nuevo los tres obispos baleares y la romana Congregación Consistorial se retroalimentan ideológicamente, ya que no teológicamente. En cualquier hipótesis, aquellos acontecimientos no fueron modélicos. Su compleja gravedad iba más allá de la conculcación de los derechos de la Iglesia.

VI.- EL CONTENIDO DE LAS RELACIONES *AD LIMINA*.

Aunque tendrá una forma muy desigual, vamos a resaltar unas indicaciones sobre lo que nos ofrecen las relaciones enviadas a Roma por los obispos de Mallorca, Menorca e Ibiza. Para ello organizaremos este apartado, teniendo presente los cinco ejes sobre los que la reforma tridentina giró, para lograr el proyecto del concilio de Trento, que ya hemos mencionado: a) la renovación de la predicación, b) la convocación de sínodos, diocesanos y provinciales, c) las visitas pastorales, d) las visitas *ad limina apostolorum*, e) la erección de seminarios, para la formación de los presbíteros.

Precederá a estos cinco apartados una breve referencia a la reforma católica, operante en Mallorca y Menorca desde el siglo XV, una línea que desembocó en la creación del colegio mayor luliano, de la Sapiencia, para la formación de ministros ordenados.

El substrato de la reforma católica.

Aquí cabe observar que las relaciones para las visitas *ad limina* reflejan una pacífica aplicación de las directrices reformadoras consensuadas en el concilio de Trento (1545-1563). Ahora bien, esta reforma en Mallorca es incomprensible sin la labor que se iba realizando ya desde el siglo XV, y, si ahondamos más, buscando las raíces reformadoras, nos retrotraeremos a la herencia luliana. De otra manera no nos explicaremos la presencia de lulistas en Miramar, en Randa, en el convento de Sant Francesc de la Ciutat, etc. No entenderemos como, por ejemplo, a finales del siglo XV se crea un grupo de presbíteros, dedicados al estudio de las Escrituras, para servir a la predicación, y en las primeras décadas del siglo XVI nos encontramos con la creación del colegio para la educación de las doncellas de la Criança, con un grupo de presbíteros que se acercarán y acompañarán a Santa Catalina Tomàs, etc.

La «Sapiència», colegio mayor luliano, para formar presbíteros.

En esta senda reformadora, al estilo de Ramon Llull, hemos de observar como en Mallorca se siguió una pauta propia, no precisamente impulsada por los obispos. En efecto, la prescripción tridentina de crear seminarios para la formación del presbiterio tardó casi siglo y medio para ser puesta en práctica, en 1699, a causa de las resistencias de los grandes beneficiados, a compartir sus emolumentos, y dar camino a esta institución, aunque fuera de una manera poco relevante durante siglo y medio. Entre tanto, el colegio mayor de cuño Luliano, fundado por el canónigo Bartomeu Llull, el colegio mayor de la «Sapiència», abrió la puerta a los candidatos pobres que aspiraban al ministerio, y que, una vez fundado el «Seminari de Sant Pere», en 1699, han coexistido ambas instituciones. Las relaciones unen a este colegio el de la Virgen de Lluc, en las montañas, creado a ejemplo de la Escolanía de Montserrat, para el culto y enseñanza de doce niños. En realidad, el colegio era de presbíteros.

La educación de la mujer.

Por otra parte, el nervio luliano de la sociedad e iglesia en Mallorca, ya en 1510, abrió las puertas a la educación de la mujer bien estante, con la fundación de la «Criança», a la que, sin mencionar su nombre, se halla presente en todas las relaciones, junto a la referencia a la «Pietat» y a otros centros destinados a la liberación de la mujer. La fundadora de la «Criança», en 1510, fue la beguina Elisabet Cifre, arropada por el lulista canónigo Gregori Genovard, y otros laicos y eclesiásticos. Éstos, fueron los antecesores del grupo de presbíteros bien formados y reformados, de los cuales nos hablan las primeras relaciones del obispo Joan Vic i Manrique. Cerca de este grupo, que refleja las huellas de la reforma católica, arraigada ya en el siglo XV, aparece el colegio de Monti-Sion, en la Ciutat de Mallorca, fundado por los jesuitas, que supuso un avance pedagógico y evangelizador, sobre los otros colegios de Randa (Cura), Monti-Sion de Porreres y de Santa Magdalena de Inca, que preparaban para los estudios universitarios de la Isla de Mallorca y para los que salían fuera del reino.

a) La renovación de la predicación.

Aunque este era uno de los retos primordiales de la protesta de Martín Lutero, observamos que en la relaciones episcopales este tema queda al margen, si bien se insiste en la obligación que tienen los párrocos de predicar en los domingos y días festivos de precepto. También los obispos rinden cuenta de cómo ellos cumplen con este deber, que, según el concilio de Trento, es el primordial para ellos,⁷² si bien muchos alegaban su poca

⁷² Trento, Sesión XXIV, *Decretum de Reformatione*, canon 4, COD, 763,

salud, para predicar, y otros se amparaban en el desconocimiento del catalán, lengua propia de los tres obispos balears.

Con todo, lo más interesante está en que las normas tridentinas contribuyeron a transformar la vida del presbiterio, y sobre ellos hacemos algunos apuntes.

Hacia un presbiterio más pastoral, que desemboca en la promoción de las misiones populares, a cargo de los religiosos.

Por supuesto, excepto en las relaciones con el Capítulo de canónigos de la Seo, el clero aparece como un colectivo a merced de la voluntad del obispo, mientras que el hecho que compartan, obispo y presbíteros, un mismo sacramento del orden, no se percibe en absoluto, aunque el obispo Joan Vic i Manrique elaboró un documento sobre los pastores de la Iglesia, a imagen del Buen Pastor.⁷³ En el siglo XVIII, y más claramente en el siguiente, el presbiterio crece en formación continua. Se prescriben las conferencias de moral periódicas, hasta con frecuencia quincenal y, tal vez, más. Se dan las sesiones sobre rúbricas, con las cuales la celebración de la eucaristía es más formal. Es cierto que estos recursos no abren nuevos horizontes, sino que refuerzan ciertos aspectos de la contrarreforma, como era el ritualismo. Con todo, en esta trayectoria hemos de incluir la introducción de la práctica de los ejercicios espirituales ignacianos, los retiros espirituales, que van configurando un presbiterio más religioso y de rasgos más ascéticos. El progreso es evidente, de manera que, en el siglo XIX, cuando llegan las podas de los bienes eclesiásticos por parte de los liberales, con la consiguiente pérdida de poder político, el presbiterio habrá ganado en calidad espiritual, aunque su teología será repetitiva, y versará sobre cuestiones, a veces obsoletas, y alejada del curso de la historia.

Progresivamente, observamos como el clero pasa de su condición poco atendida por los obispos, a estar más al servicio cultural, asiduo, derramado en las múltiples devociones, pulcro en las celebraciones sacramentales, ágil en las cuestiones morales, debido a las conferencias de moral quincenales o semanales, de costumbres más íntegras, gracias a la práctica anual de los ejercicios espirituales ignacianos, y de los retiros espirituales, que se convirtieron en mensuales. Su espíritu más pastoral, concuerda con las invitaciones episcopales a practicar ejercicios y retiros, y a abrirse a las misiones populares, a las predicaciones de los misioneros religiosos, y, en

⁷³ Joan Vic i Manrique, *Edictes Generals de Monseñor Illustriss[im], y Reuerendiss[im]*. Estampat en Mallorca per Gabriel Guasp Impressor y Mercader de Llibres, Año 1598, 8°. Cf. Josep Amengual i Batle, *Llengua i catecisme de Mallorca: entre la pastoral i la política (1572-1962)*, Mallorca: Institut d'Estudis Balearics 2002.

Mallorca, surgen equipos misioneros, en los cuales se integran algunos presbíteros, cuyo articulador fue el filipense y, después fundador de los Misioneros de los Sagrados Corazones, el Venerable P. Joaquim Rosselló i Ferrà,⁷⁴ que desde los orígenes hasta el fin de la actuación de este equipo nunca estuvo ausente. Sin embargo, no cuajó la invitación que de Roma y por parte de los obispos se hacía a los presbíteros a vivir en comunidad. Consumar este proceso presbiteral fue lo que llevó a cabo el P. Rosselló.

En buena parte, esta renovación vino a partir de la creación de los seminarios tridentinos, para la formación de los candidatos al ministerio ordenado, sobre la que se extienden los obispos.

Acabamos de referirnos a un progreso en la pastoral parroquial, que es más evangelizadora. En parte, gracias a la incorporación de los exclaustrados, y a aquellos nuevos religiosos, y a los antiguos, a los jesuitas, a los Padres de la Congregación de la Misión de San Vicente de Paúl y a los del Oratorio de San Felipe Neri, todos los cuales, con otros religiosos, predicán misiones populares, que despiertan la fe, la frecuencia de sacramentos, aparece la cuidada celebración de la primera comunión, indicio de una pastoral infantil, que va unida a su escolarización. Los obispos de Menorca acusan claramente la ausencia de estas congregaciones, con el vacío que se crea en el cultivo de una más fina espiritualidad, también en el clero.

Volviendo a la génesis de las relaciones episcopales, observaremos que, en cuanto a un objetivo primordial del concilio de Trento, como era conseguir la residencia de los obispos y de los demás ministros ordenados,⁷⁵ cabe decir que las relaciones confirman hasta la saciedad el cumplimiento de este deber elemental, que daríamos por supuesto.

Presentes en su obispado, pastoralmente todos los obispos reflejan expresamente la mentalidad de la contrarreforma tridentina. Las relaciones para las visitas *ad limina* son una gran expresión de aquella tarea. Sin embargo, la pastoral, el seguimiento del pueblo brilla en todos sentidos.

No quisiéramos dejar al margen una observación, que consideramos eclesialmente importante, como es la silenciosa reforma litúrgica, que se aprecia en la promoción del canto gregoriano, antes de las intervenciones de Pío X y del obispo Campins.

⁷⁴ Josep Amengual Batle, *Columna y Antorcha de la Iglesia de Mallorca. P. Joaquim Rosselló i Ferrà*, Madrid 1996, 139-144.

⁷⁵ Sobre este punto nada claro para muchos obispos, durante el concilio de Trento, véase Hubert Jedin, *Storia del Concilio di Trento. 4/1: La Francia e il nuovo inizio a Trento fino alla morte dei legati Gonzaga e Seripando*, Giuseppe Alberigo, (ed.) Brescia: Morcelliana 1988, 187-218.

Por la naturaleza misma del planteamiento de las relaciones, la inspiración bíblica es inexistente. Predomina la gestión y el derecho. Sin embargo, no deja de causar una impresión de pobreza ver cómo unos documentos que sirven para tomar el pulso a las iglesias locales dejen tan poco espacio a los libros que son el fundamento de la misma Iglesia. No abundan las citas expresas de los libros bíblicos, aunque, en algunos casos, hay pasajes de las relaciones que reflejan su inspiración en las Escrituras. La fuerza del mensaje cristiano se desplazó hacia el esplendor del culto y hacia las devociones, que acercaban, de alguna manera la Escritura al pueblo.

La liturgia, las devociones y los santuarios.

Muy claramente las relaciones para la visita *ad limina apostolorum* dejan percibir como la preocupación principal de los obispos buscaba el esplendor del culto, algo tan característico de la época del barroco. Sin embargo, no mencionan en absoluto la reforma litúrgica tridentina del misal,⁷⁶ y del breviario y ritual⁷⁷ mallorquines, que se usaban en sendas ediciones impresas. De ello deducimos que, cuando se enviaron las primeras relaciones *ad limina*, por 1590, habían pasado suficientes años para que los presbíteros hubieran olvidado aquellos libros impresos a primeros del siglo. Las reformas de este tipo se imponían fuertemente, de manera que apenas quedan unas pocas muestras de aquellos ejemplares.

Los documentos que publicamos reflejan una preocupación por la celebración digna de la liturgia. En los siglos XIX y XX la pastoral misionera y parroquial logrará la participación frecuente en la celebración de la eucaristía, con la comunión, previa confesión de los pecados, superando un catolicismo, marcado por el pesimismo jansenista del siglo XVII.

Por otra parte, se deja ver la importancia de las devociones que derivan de la eucaristía, y muy claramente la piedad mariana, plasmada en los santuarios, entre los cuales emerge el de la Virgen de Lluc, con su colegio de siete presbíteros, con el prior. En la relación del obispo Juan de Santander aparecen los tres santuarios de la montaña de Randa, el de Gràcia, el de Cura y el de Sant Honorat, a los que sigue el de Sant Salvador de

⁷⁶ Gabriel Seguí i Trobat, *El missal mallorquí de 1506. Estudi i edició segons l'exemplar de la Biblioteca Bartomeu March*, (Col·lectània Sant Pacià 79.– Facultat de Teologia de Catalunya– Centre d'Estudis Teològics de Mallorca) Palma de Mallorca 2003. Cf., antes, Gaspar Munar i Oliver, *L'antic Ritual Mallorquí*, Palma de Mallorca: Impremta dels SS. Cors 1961. 36, 8º; Id., *Misal según uso de la Santa Iglesia de Mallorca*. Impreso en Venecia año 1506. Palma: Imprenta de los SS. Corazones de Mallorca 1962. 43, 8º.

⁷⁷ Gaspar Munar i Oliver, *L'antic Ritual Mallorquí*, Palma de Mallorca: Impremta dels SS. Cors 1961. 36, 8º; Gaspar Munar i Oliver, *El Antiguo Breviario Mayoricense*, Palma de Mallorca: Imprenta de los SS. Corazones de Mallorca 1963.

Felanitx. Particular relieve adquiere el de la Virgen del Puig de Alaró, en cuya capilla «los mallorquines veneran la constancia invicta de dos soldados del mismo lugar, que padecieron su combustión con constancia, hasta la muerte, a causa de su fidelidad bajo el juramento emitido, para no entregaran a los adversarios el castillo que varonilmente guardaban.» Se trata de un testimonio muy claro sobre unos santos, como así eran venerados, Cabrit y Bassa, de cuya historicidad no cabe duda, como tampoco hay dudas en lo que se refiere a su secular veneración, que tiene sus raíces en los comienzos del siglo XIV, sino antes. Este hecho los equipara a otros soldados reconocidos como santos, en otros países, y entre estos santos los incluyen expresamente el gran especialista André Vauchez,⁷⁸ i Gabriel Seguí Trobat.⁷⁹ Se trata de un testimonio histórico, el del obispo Juan de Santander, y de un referente historiográfico en nada desdeñables. No sabemos si el obispo Campins dedicó la iglesia d'Es Pont d'Inca a los Santos Mallorquines, *Sanctorum Maioricensium*, pensando en los héroes de la fidelidad a su soberano de los Santos Cabrit y Guillem Bassa, que, posteriormente, han caído en un incomprensible olvido, aun independientemente de su culto. Por supuesto, el obispo Campins no ocultó para nada esta dedicación, en su tercera relación, para la visita *ad limina* de 1909.

b) La convocación de sínodos, diocesanos y provinciales.

Dejamos de lado la convocación de los concilios provinciales, que en la demarcación presidida por el arzobispo metropolitano de Valencia apenas fueron convocados, lo cual era un argumento que esgrimían los obispos insulares, para aplazar la reunión del propio sínodo diocesano. En otro lugar, hace años, ofrecimos unas breves noticias sobre los sínodos de Mallorca, a las cuales nos remitimos.⁸⁰

Los obispos substituyen la sinodalidad eclesial por la ascética.

De cuanto hemos indicado, aparece claro que dominó una Eclesiología Jurisdiccionalista. Los obispos se presentan como dóciles súbditos del Papa, no tanto como miembros del llamado colegio episcopal. La sinodalidad está

⁷⁸ André Vauchez, *La sainteté en Occident aux derniers siècles du Moyen Âge*, Rome: École française de Rome, ed. rev.1988, 176.

⁷⁹ Gabriel Seguí Trobat, «Aspectes litúrgics de la festa dels herois Cabrit i Bassa», *Cabrit i Bassa, entre el mite i la història*, [Alaró] 2010, 31-36.

⁸⁰ Josep Amengual i Batle, *Llengua i catecisme de Mallorca: entre la pastoral i la política (1572-1962)*, Mallorca: Institut d'Estudis Baleàrics 2002. Véase la pequeña historia de estos sínodos en el capítulo II: «La llengua del poble dins els sínodes mallorquins dels segles xvi-xviii», 41-76. Josep Amengual i Batle, «Tres concilis, tres models d'Església i tres estils sinodals», *BSAL* 55 (1999) 7-54. (= Separata del *BSAL*, Monografies 9).

opacada, de manera que percibimos un rechazo sistemático a este estilo, mientras optan por otro más cercano al señor todopoderoso, que por sí resuelve lo que es de la comunidad de los cristianos, tratada de hecho como sujeto pasivo de decretos y de prescripciones. Por otra parte, de cara al respectivo obispado, como indicamos, aparecen como señores y dueños, mientras que la bíblica y teológica señoría de Cristo no se percibe tan plausiblemente, mientras cobra más relevancia el acto de toma de posesión de obispos, canónigos, párrocos, de títulos, cargos e iglesias que no son suyos ni pueden serlo. Teológicamente son de Jesucristo, y socialmente son de la misma Iglesia, que es su titular documental.

A lo largo de los siglos XVIII y XIX, surge otra cobertura para escabullirse de la convocación de los sínodos, que consiste en sublimar ascéticamente las normas diocesanas, insistiendo en obligar al presbiterio a practicar los ejercicios espirituales ignacianos, con lo cual presentarán un presbiterio fiel y obediente. Dicho sea con realismo: esta práctica contribuyó muchísimo al crecimiento espiritual de los ministros ordenados católicos.

En definitiva, consideramos que hubo un temor o una resistencia a la convocación del presbiterio, y un alejamiento del sentido comunitario y colegial que constituye y da nombre a la Iglesia, o comunidad reunida. Por esto, llama la atención que dos años antes de la proclamación de la II República, en 1929, el administrador apostólico de Ibiza, el hoy beato P. Salvi Huix, reuniera el primer sínodo del obispado ebusitano, y el obispo de Mallorca, Josep Miralles, en otoño de 1932, reuniera el penúltimo sínodo de Mallorca.

Otra muestra del jurisdiccionalismo, lo encontramos en las referencias a los institutos religiosos, de los cuales no siempre aparece tan clara su espiritualidad y su misión, mientras se evidencia siempre y expresamente si están o no sujetos a la jurisdicción episcopal.

Sin embargo, contra lo que a veces pertenece a una cierta mentalidad patrimonialista de ciertos clérigos y laicos clericalizados, de fines del siglo XIX y, también, de tiempos más cercanos, que ven en los religiosos un elemento extraño y un contrincante pastoral, resulta muy llamativo que haya una coincidencia en los informes episcopales, cuando afirman que no han experimentado ningún estorbo con los religiosos, antes les hicieron gozar de una pastoral más especializada y complementaria a la parroquial, y, a la par, dejan ver que, a diferencia de la del clero secular, la formación de los religiosos no les ha supuesto coste económico alguno.

b) Las Visitas Pastorales.

Al introducir este trabajo, hemos indicado como los obispos intentaron visitar frecuentemente sus obispos. Dejan constancia de ello en todos sus

informes. Precisan cuando los obispos de Mallorca pudieron hacerse presentes en Menorca. En su lugar hemos apuntado diversas referencias bibliográficas, sobre las actas de estas visitas, que se han publicado, sin pretensión de ser exhaustivos.⁸¹

d) Las visitas *ad limina apostolorum*.

Las visitas *ad limina*, como hemos indicado, se fueron realizando de modo diverso. Repetimos que la primera que correspondió hacer en 1590, tiene su preceptiva relación, que encabeza nuestra publicación. El resto de informaciones generales, las hicimos en su lugar.⁸² Sólo nos interesa añadir que dejamos constancia de la desigual observancia de la norma, que ponía la confianza en estas visitas, para poder mantener el espíritu del concilio de Trento.

e) La erección de seminarios, para la formación de los presbíteros.

De hecho, la referencia a la implantación del seminario en Mallorca fue una constante, hasta que se creó en 1699, y después, nunca faltó la referencia al mismo, tanto por parte de los obispos, como de los revisores romanos. Estas referencias se dieron igualmente, una vez que se volvieron a erigir los obispados de Ibiza y Menorca.

Los obispos suelen hablar del inmueble que ocupan, que en ninguna de las tres diócesis es muy elogiado. En Mallorca se adaptaron diversas construcciones anteriores. En Menorca se remodeló el convento de los agustinos, que tenía un pequeño jardín. En Ibiza se logró reformar la destartada residencia, que había sido de la Compañía de Jesús, hasta su expulsión, en el siglo XVIII. En ninguno de los tres casos se distinguía arquitectónicamente entre seminario mayor y menor.

La financiación del seminario siempre fue muy escasa, y, sobre todo, cuando en 1868 y 1931, su dotación desapareció de los presupuestos del Estado.

Desde el siglo XIX podemos conocer el nombre de diversos rectores, de algunos superiores, del director espiritual, etc. También conocemos el plan de estudios de 1852, y cuáles eran los libros de texto, como ya lo hemos indicado. Por supuesto, en ninguno de los tres obispados dispusieron de una casa para pasar las vacaciones.

Indican las relaciones las exigencias para la admisión de candidatos al ministerio, así como mencionan lo que piden a quien accede a la tonsura, etc. Invariablemente se manda practicar los ejercicios espirituales,

⁸¹ # Precisar el lloc on hi ha les referències.

⁸² # Precisar el lloc on hi ha les referències.

generalmente en la casa de la Misión, en Mallorca, en el mismo seminario, en Menorca, y en el convento de los dominicos, en Ibiza, antes de que fueran desamortizados y expulsados.

Estos datos nos permiten otear cómo evolucionó la formación de los candidatos al ministerio ordenado. El colegio mayor de Santa María de la Sapiencia transmitió una inquietud espiritual i misionera, al estilo luliano. Contemporáneamente a los candidatos a las órdenes se les exigía una capacidad intelectual muy general y elemental, que superaban los aspirantes a los grandes beneficios. Posteriormente se exige, además, la práctica de los ejercicios espirituales, hasta llegan a una vida de internado, análoga a la de las casas religiosas, con prácticas influenciadas por la *devotio moderna*, transmitidas por los jesuitas, como eran los mismos ejercicios espirituales, los días de retiro, el examen de conciencia, y, en los siglos XIX y XX, aparece el director espiritual, y el fomento de la frecuencia, hasta diaria de la comunión eucarística, preparada por la confesión frecuente, hasta semanal.

VII.- DOS PROBLEMAS SECULARMENTE IRRESUELTOS.

La Seo, comenzada en 1230, y los beneficios simples crónicamente faltos de dotación adecuada.

Es como axiomático que los obispos de Mallorca, en sus relaciones, aseguren que la edificación de la Seo se debe a la iniciativa del rey Jaime I, que la dedicó a la Asunción de María. El obispo Pere Joan i Campins atribuye claramente a este rey la empresa de construir la Seo, fundado, como sus antecesores, en la tradición. No obstante estos orígenes tan primitivos, y debidos al rey conquistador, ni él ni sus sucesores, ni tampoco los obispos, ni desde Roma, no resolvieron dos problemas de tipo económico, a los que hemos de aludir, precisamente porque son omnipresentes en las relaciones.

El primero se refiere a la multitud de beneficios, fundados por laicos, con ingresos insuficientes, que, desde la primera relación se propone reducirlos, y sólo el obispo Laso Sedeño se programó hacerlo en serio, pero murió. La pretensión era que cada beneficiado pudiera vivir de su prebenda. Los obispos reiteran en su información a Roma esta aspiración siglo tras siglo, sin que llegaran a recibir una solución operativa.

En segundo lugar, nos referimos a la mayor obra arquitectónica y artística de Mallorca, que es la Seo, cuya construcción, para los obispos, arrancaría en el mismo año 1230. Por supuesto, no vamos a tomar las relaciones de la Edad Moderna, como fuente directa de la historia de los comienzos de la catedral mallorquina. Esto no obstante, creemos que su idea se corresponde mucho más con la cronología de aquellos comienzos, que no las observaciones de los historiadores modernos, muy razonadas, y muy

respetables, pero revisables a partir de la documentación existente. En efecto, por nuestra parte, hace más de 15 años que vamos recogiendo datos sobre esta construcción, y en las Jornadas sobre Jaime II y la catedral de Mallorca, de 2011, pudimos mostrar como la creencia de los obispos ha sido confirmada documentalmente, ya que tenemos constancia de una serie de legados testamentarios a favor de la obra, *operi*, de la Seo, erogaciones que no se confundieron con las donaciones y legados para el culto o para sus ministros. Los resultados de aquellos debates los publicó la misma Catedral.⁸³ La edificación, fue preparada por Jaime I e iniciada en su tiempo, y no, como suele decirse, durante el reinado de su hijo y heredero Jaime II. Se trata de borrar otro cliché historiográfico, ante la luz que brindan los ya numerosos documentos existentes. No obstante la importancia de la Seo, nunca fue dotada para su conservación. Esta carencia es la que motivó a los obispos a quejarse ante Roma, y a proponer diversas soluciones. Entre otras proponían poder seguir el ejemplo de las que se aplicaban en Cerdeña, pero la propuesta no tuvo éxito. El modelo sardo era conocido por algunos obispos, que fueron trasladados de alguna sede de aquella isla a Mallorca.

VIII.- ANTE EL CAMBIO DE PARADIGMA FILOSÓFICO Y POLÍTICO SOCIAL, LOS OBISPOS SIGUEN MORALIZANDO SUS RELACIONES CON EL ESTADO.

Una pastoral poco abierta al Evangelio y a la razón.

Entre las relaciones de los obispos de las Islas Baleares, y, probablemente, podríamos generalizar su contenido a las demás de los países latinos, y las reacciones de la curia romana hay una sintonía en una melodía muy pobre y monótona, que canta el cierre a todo lo nuevo, sea en las ideas, sea a las otras culturas y a otras confesiones cristianas, como lo era el anglicanismo, presente unas décadas en Menorca, y en ciertos resabios de aquella estancia en la Isla. Se muestra el temor episcopal a que los presbíteros y los mercaderes e industriales entren en contacto con otras culturas. Se cierra el acceso a los libros, periódicos y revistas provenientes de fuera. En realidad, se trata del complejo de unas personas inseguras, desconfiadas de la formación en la fe de los creyentes. De hecho, la supresión de las facultades de Teología en los países de la monarquía borbónica no supuso un avance cultural. Y lo que observamos en las

⁸³ Josep Amengual i Batle, «La Seu de Mallorca com a emblema de la nova església en el Regne en mig de la mar», en *Jaume II i la Catedral de Mallorca*, Mercè Gambús Saiz-Pere Fullana Puigserver, (coords.), (Col·lecció Seu de Mallorca, 3. Catedral de Mallorca), Mallorca 2012, 47-65.

relaciones episcopales es miedo, con un Evangelio vivido, pero desprovisto de confianza y alegría. A la par se muestra una desconfianza en la razón, puesto que aparece un temor al discurso racional, mientras existe una absoluta confianza en las decisiones papales y episcopales. Por otra parte, en los planes de estudio de los seminarios, para las materias filosóficas, teológicas, incluidas las de moral, y ya no hablemos de las bíblicas, se emplean libros de texto extranjeros: alemanes, franceses, italianos. En algún momento Jaume Balmes salva la situación. Está patente la pobreza intelectual de la Iglesia hispana.

Se olvidaba o no se percibía que la libertad religiosa es un efecto del cristianismo, que es una fe, la cual presupone irrenunciablemente la libertad humana. Sin libertad no hay amor, y la fe es una expresión del amor. Evidentemente, descubrir cuando entra el pluralismo religioso pertenece a la historiografía; sin embargo, en las últimas reflexiones ya nos hemos salido de la misma. Precisamente porque aquellos celosos obispos moralizaron la aparición del liberalismo, y sus posteriores consecuencias, y no captaron que era un mundo nuevo que se manifestaba, pasaron por sufrimientos indecibles; y no lograban inaugurar una presencia inspirada en un nuevo paradigma que creaba una nueva sociedad, en la cual se requería una nueva actitud y un nuevo talante. Los recursos a la autoridad eclesiástica estaban periclitados. Más bien, entraba en pleno vigor, y de forma preferente, la pastoral para recobrar la oveja perdida, que no entiende de autoridad eclesiástica, ni de látigo. Se imponía abrir el horizonte a los ausentes y alejados del Evangelio, más que de la Iglesia.

Esto nos lleva a concluir estas notas con un apunte sobre un gran recurso humano y económico, como es el turismo, dada la oportunidad de acercarse a los pueblos, y que ya se preparaba para ser el monocultivo de la economía insular. Sin embargo, las relaciones del obispo de Mallorca, Josep Miralles y del administrador apostólico de Ibiza, Salvi Huix, ambas fechadas en 1932, apuntan a las amenazas del turismo para las costumbres cristianas. Y, ya en 1828, el obispo Antonio Ceruelo Sanz, de Menorca advertía que el celeberrimo puerto de Maó era un peligro para la integridad de las costumbres de la isla. En este punto, coincidieron la mayoría de sus sucesores. También el obispo de Menorca, natural de Mallorca, Mateu Jaume Garau atribuía a la herencia británica el avance del indiferentismo religioso. Consideramos que estos temores muestran una desconfianza en la solidez de las motivaciones de la vida de los cristianos, que no admiten la confrontación con otros modos de vivir.

La Iglesia, con su creación de hospitales y escuelas, preparaba el camino para una sociedad nueva, que, con su organización política

empezaría a hacerse cargo de aquellos servicios, destinados al bien común, a ensayar una forma de convivencia en la cual se abriera camino la igualdad, a pesar de las casi insalvables diferencias sociales, entre las personas, entre los grupos, entre países y entre continentes. A veces, desde Roma, seguían el discurso de los obispos insulares, que abrigaban esperanzas de que, con el tiempo, aquellas tempestades se disiparían, y no vislumbraban que este sueño era irreal. Todo debía replantearse, teniendo presente la fuerza de la libertad humana, de la cual se tomaba nueva conciencia, sabiduría con claras raíces cristianas. Era la libertad que los obispos exigían para su ministerio, la que también pedían los que, en muchos planteamientos sociales, sacaban las consecuencias del discurso que venía de San Agustín, en concreto, en sus cartas al integrista teólogo residente en Menorca, Consencio, a quien le insistía que amara el entendimiento, es decir, la razón.⁸⁴ de San Alberto Magno, de Santo Tomás de Aquino, y del mismo Beato Ramon Llull, defensor incansable de la racionalidad.

Si muchos eclesiásticos no captaron que nacía una nueva concepción de la sociedad, y mantuvieron sus antiguas ideas, y exigieron los mismos derechos que antes, hay que confesar que muchos políticos hacían gala de un primitivismo romo e intolerante, por más que la retórica fuera meramente liberal. De ahí a la dictadura, poco mediaba. El reto era colosal, como sigue siéndolo todavía. De aquí que los cristianos, fieles al mensaje que les dio origen, desde Jesús de Nazaret, comparten con todo derecho, y fieles a su deber de conciencia, las responsabilidades, en vistas a lograr la igualdad en la sociedad y en la comunidad humana, al tiempo que son un factor crítico, en este mundo, en marcha hacia el futuro más humano. Tanto este reto, como el respeto ante las realizaciones humanas, que surgen de la sociedad, siguen constituyendo un problema que se manifiesta hoy, en otros términos más radicales.

El alcance de las relaciones episcopales: En Mallorca Palma acapara la atención, mientras en Ibiza y Menorca se abren a todas las parroquias.

En cuanto al contenido de las relaciones, es instructivo observar que los obispos de Mallorca, sólo a partir de la segunda relación que envió del obispo, Antonio Pérez de Hirias, desterrado en Lluc, firmada el día 5 de

⁸⁴ Josep Amengual i Batle, *Intellectum ualde ama*. “estima intensament la intel·ligència”. Sant Agustí, *Ep.* 120,iii,13,4», *A la recerca del sentit de la Paraula. Miscel·lània d'Homenatge al Prof. Dr. Josep Rius-Camps*, dins *Revista Catalana de Teologia*, 35/2 (2010) 581-617 (311-347).

abril de 1836, empezamos a sentir el latido de la vida del obispado de Mallorca. Estamos ya en plena contrarrevolución católica, cuando la monarquía ha llegado a aguantar el régimen constitucional, y ya no es el referente absoluto para los obispos, que sintonizan ostensiblemente con una curia romana restauracionista.⁸⁵

Antes, incluso el mismo Pérez, en su relación del día primero de mayo de 1829, se había ajustado, como los obispos anteriores, a un formulismo más bien administrativo, limitándose a describir sus ingresos y alguna de sus tareas. Hacían una sumaria descripción del clero de la Seo, y, hasta la relación de día 2 de octubre de 1770, enviada por el obispo Francisco de la Vega, no faltaba un catálogo de las reliquias que allí se conservaban, casi todas de origen legendario, que no resistía ya la metodología hagiográfica propia de los Bolandistas. Tampoco solía faltar la mención de la problemática subsistencia de más de 700 beneficiados. Se hacía un recuento de los conventos y de los hospitales, y poco más. La «Part Forana» aparece de rebote. En una palabra, las cuestiones benéficas se tratan; pero muy poco las pastorales. En cambio, las inquietudes sobre la vida cristiana del pueblo entra de lleno en las informaciones del s. XIX, en medio de muchas lamentaciones, a veces documentalmente justificadas, debido a las expoliaciones económicas que habían practicado los gobiernos liberales.

Por contraste, en las relaciones de Ibiza y de Menorca, la perspectiva es global. Asistimos a la creación de ambos obispos, que aparecen como un regalo para ambas islas, llegado al final del Antiguo Régimen. En estos dos obispos pronto aparecerá la urgencia de que creen el Seminario, y que se reúnan los sínodos. Los seminarios, llegaron, pero no los sínodos. En 1718, el obispo Atanasio Ezterripa y Tranajáuregui, ante la complejidad de la situación de Mallorca, después de la Guerra de sucesión, convocó dos veces al clero, para tratar los asuntos de los eclesiásticos.

Los obispos de Menorca e Ibiza informan sobre todas las parroquias y vicarías, y dan detalles de algunos problemas y de ciertos éxitos. Hasta los obispos de Ibiza hacen notar que, con la creación del obispado, hubo un crecimiento demográfico, con las consecuencias evidentes para la sociedad. Sin embargo, hasta el siglo XX, los obispos de Mallorca mencionan sólo el título de las parroquias de Palma, pero sin aportar más datos, y recuerdan que las parroquias rurales son 33 o 34, y las vicarías *in capite* pasan de 12 a cifras más altas, debido al progresivo crecimiento demográfico, con el cual no se corresponde el número de parroquias, que permanece petrificado. La causa era que los párrocos no querían perder ni poder ni emolumentos. La

⁸⁵ Congar, *Eclesiología. Desde San Agustín hasta nuestro días*, 258, 265-268.

cuestión económica fue decisiva, cuando posteriormente, los obispos de la segunda mitad del siglo XIX quisieron adecuar las parroquias a la realidad social y demográfica, fueron los gobiernos liberales los que se opusieron. Éstos habían desamortizado las iglesias, y, en consecuencia, el Estado había asumido la financiación de las mismas, aunque muy precariamente. Ante esta situación nueva, el aumento del número de parroquias que proponían los obispos suponía acrecentar el presupuesto que el erario público debía invertir en las mismas, lo cual supuso otro retraso de más de medio siglo, en adecuar las parroquias a la nueva demografía, de modo que, el obispo Jacinto M^a. Cervera, retomó este proyecto antiguo, pero vio cómo su plan, que estaba a punto de ser aprobado, se frustró a causa de la crisis del gobierno. La reforma parroquial se cumplió al final del episcopado del obispo Campins, gracias a la gestión de Mn. Miquel Maura Montaner, interponiendo la influencia de su hermano, Antoni, diversas veces Presidente del Consejo de Ministros.

El nuevo Laicado.

Tradicionalmente las relaciones mencionan la existencia de cofradías. Pero, en tiempos del liberalismo su importancia cobra relieve. Se importan las Conferencias de San Vicente de Paul, la ausencia de los jesuitas impide que existan las Congregaciones Marianas, que se suplen por la Corte Angélica de San Luis Gonzaga, presente primero en Mallorca⁸⁶ y luego en Menorca. Emergen las Hijas de María, las Madres Cristianas, y el Apostolado de la Oración, para mencionar sólo algunas de las más relevantes.

El apretado asociacionismo católico, que une la formación y el seguimiento espiritual, que tanto admiraron los obispos, en tiempos de la restauración política, que abrió las puertas a la restauración católica, hasta 1931. Los católicos se cohesionan, y producen figuras como Josep M^a. Quadrado, Bartomeu Ferrà, Guillem Massot, y muchos protagonistas de la industrialización de las Islas Baleares.

Asistimos a la desamortización y supresión de las órdenes religiosas masculinas, y de parte de las femeninas. Pero más interesante es ver cómo, desde la base del catolicismo insular, brota la simiente de la espiritualidad sembrada por aquellos institutos religiosos suprimidos, de la cual viven muchas familias, cuidadas por el clero parroquial renovado. De las cuales, a su vez surgen las vocaciones al ministerio ordenado, y a la naciente vida religiosa apostólica. El presbiterio avanzará hacia un talante más pastoral.

⁸⁶ Amengual i Batle, *Columna y Antorcha de la Iglesia de Mallorca*, 72-78.

Uno de los grandes frutos producidos por las nuevas ideas, que liberaban las personas de la mentalidad estamental, fueron los mencionados nuevos institutos de vida religiosa apostólica, de los cuales los obispos, en estas informaciones, se convierten entusiastas animadores. Estos institutos supusieron una incorporación de la mujer en la pastoral de la Iglesia, con unos contingentes numéricos superiores a los de los presbíteros, transformación de un alcance insospechado. La evangelización en la Iglesia latina cobra un rostro femenino hasta entonces desconocido, cuyas facciones ya no desaparecerán, antes bien se acentuarán. En el post Vaticano II, las mujeres católicas, más formadas, irán exigiendo el reconocimiento de su dignidad cristiana y humana, brindando sus servicios nuevos a la Iglesia, para el mundo.

Desde el punto de vista jurídico y hasta político apreciamos la evolución de las estructuras eclesíásticas propias del tiempo del absolutismo, con las violentas embestidas del liberalismo doctrinario, y con las restauraciones en las etapas del conocido moderantismo, no sin antes haber experimentado el confinamiento del obispo de Mallorca, Antonio Pérez de Hiras, que escribió su segunda relación desde el Santuario de la Virgen de Lluc, i el destierro del obispo de Menorca, Juan Antonio Díaz Merino (1831 – 1844), a Cádiz y, posteriormente a Marsella, hecho que obligó al Gobernador Eclesiástico a guiar el obispado, sobre lo cual mandó una relación, para la correspondiente visita *ad limina*.

Los obispos difícilmente se liberan de la idealización del Antiguo Régimen, y añoran la monarquía y la sociedad estamental. El proceso de la revolución política acaba en la «revolución» de 1931, con el evento de la II República, que dejó descolocada a aquella sociedad y aquella Iglesia. Con el triple testimonio del anciano obispo de Mallorca, Josep Miralles, con el del que rebasaba los 88 años, el ibicenco, Joan Torres Ribas, obispo de Menorca, y el del aún novel Administrador Apostólico de Ibiza, el P. Salvi Huix Miralpeix, concluye la triple información eclesíástica sobre las diócesis de las Islas Baleares, casi al dintel de la Guerra de los tres años. El P. Salvi, trasladado a la sede episcopal de Lérida, fue fusilado el 5 de agosto de 36, y beatificado en Tarragona el día 13 de octubre de 2013. No pasemos por alto que el obispo Miralles afirmaba, en la relación de 1932, que se preparaba la guerra, que todavía no se había desencadenado, con los anteriores acontecimientos. Además, se preguntaba sobre la victoria final, y a quién favorecería. Él mismo se respondía, con la expresión italiana: *Chi lo sà!* En todo caso se trató de una premonición muy cruel.

Con todo, no pasemos por alto que las relaciones, en concreto las tres de 1932, muestran la que llamaríamos la cumbre de las evangelización.

Nunca había habido tantas personas que evangelizaban, como lo hacían, por ejemplo, las religiosas, las Hijas de María y las Madres Cristianas, amén de la tarea de los párrocos y vicarios. Tampoco las obras sociales habían avanzado tanto.

Sin embargo, en 1931 llegó la que llaman «la revolución», siguieron violencias aisladas contra la Iglesia, y en el último semestre de 1936, si perpetró la mayor persecución sangrienta no sólo de la Iglesia, como institución y, bien claramente, como comunidad de creyentes, muchos de los cuales fueron asesinados. Este contraste con lo que, por ejemplo, escribía el obispo de Menorca, alegando que la religiosidad era tan transparente, que no preocupaban para nada las profanaciones de las imágenes, de los templos. Con todo, a los pocos años, muchos fueron quemados, y los mártires se contaron por decenas. Los autores de estas violencias, ¿eran nativos de Menorca e Ibiza, o comandos llegados de fuera? En cualquier caso se levanta un interrogante sobre si los obispos, al informar a Roma, contaban con un análisis previo de la realidad suficientemente contrastado. Lo de menos es que empleemos una terminología entonces no usada. Lo que inquieta es poder calibrar el grado de fiabilidad de tales informes. Cuando los obispos denuncian la existencia de los masones, y su peligro, nos obligan a preguntar si hay constancia cuantificada de estos grupos, que no los barajaríamos con los espiritistas, o con los protestantes, que tanto preocupaban.

Las relaciones, en este contexto, van recogiendo la terminología ambiental, con términos como ideología, socialismo, etc.

Pasando a otras vertientes de las informaciones episcopales, queremos hacer una puntualización importante, no por el hecho en sí, que no tenía mucha trascendencia, sino porque, desde las primeras, son muchas las relaciones que lo mencionan. Se trata de la costumbre que había de que, en las celebraciones de los pontificales, asistían doce presbíteros, revestidos de los ornamentos propios. En general, los obispos atribuyen esta costumbre a un privilegio papal, otorgado al obispo Gil Sánchez Muñoz y Carbón, antiguo antipapa, con el nombre de Clemente VIII, (1424-1429) que renunció a su condición, y, en premio, fue nombrado obispo de Mallorca, (1429-1446) por Martín V. Ésta etiología se inventó cuando se olvidaron los orígenes de esta práctica, que se remonta, al menos, al obispo Berenguer Batle (1332-1349). Éste confirmó la costumbre de que, en la celebración de la misa, de las principales solemnidades del año litúrgico, en representación del clero, estuvieran presentes, revestidos con los ornamentos, los seis párrocos de la Ciudad (incluido el de la Catedral), tres presbíteros de los

hospitales, y otros tres de la Catedral.⁸⁷ De aquí que, el número de doce presbíteros, nada tiene que ver con el de los doce apóstoles, ni fue fruto de privilegio alguno, antes bien, pretendió reflejar la comunión del presbiterio urbano con el obispo.

La repercusión social de los obispos de Mallorca, Menorca e Ibiza.

Es un hecho comprobado que la primera organización social y una estructuración demográfica de Mallorca, después de la conquista de 1229, cuajó a partir de la creación de las parroquias, en fechas inmediatas a aquella imposición bélica. En una etapa de duración indefinida, bastantes párrocos actuaron como notarios, ante la insuficiente implantación de estos expertos, que permiten que la Sociedad no quede parada en sus acciones jurídicas. Los pequeños hospitales, las escuelitas, etc., estaban bajo tutela de la Iglesia, cuando no bajo su total acción, puesto que la Corona no se preocupó de los mismos, y los municipios siempre fueron raquíuticos, cuando se trataba de invertir dinero en la enseñanza. El cambio que se dio con la entrada del liberalismo a veces fue traumático, y lo que fue un servicio de la Iglesia a la sociedad, pudo convertirse en una base de poder, y como resorte de poder la enseñanza es un instrumento en manos de los gobernantes, que no logran retornar a este servicio fundamental a su dignidad de recurso para humanizar la sociedad, en libertad, y no según las ideologías.

No fue secundario que diversos obispos, durante las graves perturbaciones sociales, a causa del bandolerismo, en el siglo XVII, fueran nombrados simultáneamente virreyes, en detrimento de su cura pastoral, como ellos mismos lo confesaban a Roma.

Ante estos hechos, anteriores a la época de las relaciones para las visitas *ad limina*, sobre las cuales no nos extendemos más, y aducimos dos datos que constan en estos documentos. El primero, se refiere al crecimiento demográfico y, por tanto, económico, de Menorca, que, en las relaciones, se atribuye a la creación del obispado. El segundo afecta a Ibiza, donde, al crear las parroquias, con la erección del obispado, también se abrieron camino las escuelas, y otros servicios.

Y, como no podía ser de menos, a partir de la información remitida por el arzobispo-obispo Bernat Cotoner, en 1675, se hacen eco de la aplastante deuda externa que padece la isla de Mallorca, con la «Universal Consignació», cuyo estudio especializado queda por hacer. Y, con estos

⁸⁷ Jaime Villanueva, *Viage literario a las Iglesias de España. Viaje à Mallorca*, 21, Madrid: Imprenta de la Real Academia de la Historia 1851, 186 i 187, con el texto en el apéndice XXXII, 304-308.

datos, aparecen informaciones sobre hipotecas y otras acciones económicas, que muestran la crisis económica que se atravesaba, puesto que, una institución tan compleja como la iglesia local, estaba imbricada en todas las manifestaciones de la sociedad.

La iglesia local cobra un rostro más femenino en su opción por los pobres, y más evangelizador, con las nuevas congregaciones religiosas.

Después de la supresión de las órdenes religiosas, el concordato de 1851 permitió, en el artículo 29, que para la predicación de misiones populares, y, también, para las misiones en Ultramar, es decir, para Cuba, Puerto Rico y Filipinas pudieran existir las congregaciones de la Misión, de San Vicente de Paúl y del Oratorio de San Felipe Neri. Las relaciones de los obispos muestran abundantemente como estas dos congregaciones fueron como el pulmón espiritual del obispado de Mallorca, y el núcleo desde donde se difundía la espiritualidad, muy centrada en la frecuencia de los sacramentos de la penitencia y de la eucaristía, que daban pie a la dirección espiritual. Desde este acompañamiento, especialmente de los filipenses, recibieron el impulso los presbíteros salidos del Seminario, así como los industriales, comerciantes, abogados, políticos y profesores de la segunda mitad del siglo XIX mallorquín.⁸⁸ Por otra parte, sorprende como algunos obispos de Menorca, de fines del siglo XIX, aluden a la necesidad de los vicarios parroquiales, dado que todavía, *adhuc*, estaba vigente la devoción de frecuentar estos sacramentos, cuando, en realidad se trata de algo más que de una devoción, es decir de una celebración litúrgica nada tradicional, sino surgida a lo largo del siglo XIX. Por supuesto, las expresiones de estos pasajes muestran una vez más que los autores de las relaciones copiaban a los anteriores.

Desde el ángulo específicamente cristiano de la vida de la sociedad, no podemos reflejar adecuadamente la aportación de las relaciones episcopales, si no mencionamos una preocupación por los hospitales, evidente en todas las épocas, aún después de cuando llegó el momento en que el estado se apropió de los mismos. Fue el pueblo cristiano el que expresó lo más fino de su cristianismo, en Mallorca y Menorca, en los hospitales, orfanatos, leproserías, en las obras para librar a las mujeres de la prostitución. Posteriormente, observamos en las relaciones como los pobres contaban para aquellos obispos. Hacen constar la fundación de las Conferencias de San Vicente de Paúl, de la misma manera que denuncian su arbitraria supresión y la vergonzosa y previsible confiscación de sus bienes, en detrimento de los pobres. El obispo Mateu Jaume muestra su aturdimiento

⁸⁸ Amengual i Batle, *Columna y Antorcha de la Iglesia de Mallorca*, 101-112.

ante la rapacidad de los liberales doctrinarios, cuando llegaron a confiscar los bienes inmuebles de la Corte Angélica de Menorca, aportados por las cuotas de sencillos jóvenes trabajadores, asociados para crecer en la fe y en el aprendizaje de oficios, que les abrieran el camino en la vida. Más aún, nos sorprende como un instrumento medieval, que duró hasta la segunda mitad del siglo XX, como fue la conocida «Bula de la Cruzada», que cada año se publicaba, y su importe era diverso según los ingresos de cada familia. La obtención de esta bula dispensaba de buena parte de la abstinencia de carne, y de ayunos, que eran vigentes a lo largo del año. Lo sorprendente es que, al menos desde el año 1879, el obispo Mateu Jaume Garau, decidió que buena parte de su importe fuera destinado a los pobres, destino que en nada podían sospechar los que tomaban aquellos papeles de la bula; pero tal utilización refleja la enseñanza de Jesús de Nazaret, sobre el ayuno.

Son unos datos que muestran como la Iglesia tenía claro que el cuidado de los desheredados le era propio. A lo largo de siglos, las relaciones mencionan al procurador y abogado de los pobres, entre los curiales. Su existencia data de la Edad Media. De aquí que, cuando el estado moderno se hace cargo de la salud y enseñanza públicas, se les hizo difícil a los obispos adaptarse a la nueva mentalidad. Porque, en este cambio, no se jugaban sólo unas competencias más o menos importantes, sino un modelo de sociedad, y los católicos veían como el punto central del cristianismo, el amor a los pobres, de alguna manera se les escapaba. Por esto, sobre todo con los institutos religiosos femeninos que surgían, la iglesia local de Mallorca se adaptó a las circunstancias de la época, entrando de lleno en el mundo de los pobres, con servicios a domicilio, como no se había realizado nunca a tanta escala.

Cuando los obispos se refirieron a los hospitales, con su nombre y según los servicios que prestaban, y observando el estado en que se encontraban, en el caso de Mallorca supone una información más cuidada que las que daban sobre las parroquias, a diferencia de los obispos de Menorca e Ibiza. Es un aspecto capital, si tenemos en cuenta los documentos fundacionales del cristianismo, que no hablan de templos, pero sí de la primacía de los pobres. En la atención a los pobres, los obispos tocaron diana.

Después de una alusión, un tanto formal, a las órdenes religiosas femeninas y masculinas, la supresión de las mismas, total en el caso de los varones, fue semilla de nuevas congregaciones, aunque no fueron jurídicamente tales hasta 1900, con la constitución *Conditae a Christo*, de

León XIII.⁸⁹ La incorporación de los nuevos institutos religiosos a la pastoral de la Iglesia Local, y las reacciones de los obispos de Mallorca, Menorca e Ibiza, muestran una plena sintonía, y hasta una visión superficial podría barruntar que los obispos eran quienes alentaban aquellas fundaciones. En realidad, raramente fue así; pero aquellos obispos, en general muy conservadores, como lo eran muchos fundadores y fundadoras, tuvieron un sentido de Iglesia superior al de quienes se sienten inseguros cuando algo en la Iglesia se les escapa de su control. Con dificultades, en general, los obispos y los institutos religiosos supieron sumar, y la catequesis, la escuela, la atención multiforme a los enfermos, alcanzaron niveles europeos.

En definitiva, las relaciones episcopales enviadas a Roma, reflejan una ingente tarea, realizada para aplicar el concilio de Trento, y la transformación pastoral de los tres obispados es patente, del mismo modo que aparece una espiritualidad del presbítero mucho más misionera, capaz de crear equipos de predicación itinerante, que confluye en una vida religiosa apostólica, según las diferentes espiritualidades tradicionales, como la franciscana, dominicana, agustina, trinitaria, vicentina, y las nuevas derivadas de la de los Corazones de Jesús y María. Con la feminización de la misión cristiana, se abre paso el laicado.

Resulta muy llamativo que haya una coincidencia en los informes episcopales, cuando afirman que no han experimentado ningún estorbo con los religiosos, y, a la par, dejan ver que, a diferencia de la del clero secular, la formación de los religiosos no les ha supuesto coste económico alguno.

En el siglo XIX se abren paso las asociaciones de laicos, que permiten vislumbrar una presencia de los valores evangélicos, más allá de los ambientes eclesiásticos, masculinos y femeninos. Las cofradías del siglo XVII eran un instrumento y un cauce para asistir a los pobres, como lo atestiguan las relaciones episcopales. La piedad era una pedagogía que formaba para ejercer la caridad.

Con los nuevos institutos, podemos decir que la Iglesia generaliza la pastoral infantil y juvenil. Las Congregaciones marianas, etc., la practicaron en ambientes selectos. En cambio, las religiosas y religiosos, en Menorca los salesianos y los hermanos de la Salle, en Mallorca los ligorinos y otros grupos, la extendieron a todos los pueblos y aldeas. Cosa análoga habría que

⁸⁹ *Enchiridion de Statibus Perfectionis Documenta Ecclesiae sodalibus instituendis*, 1: *Documenta Ecclesiae Sodalibus Instituendis*, [M. Ledrus, ed.], (Collectanea Sacrae Congregationis de Religiosis), Romae: Officium Libri Catholici 1949, N°. 241, 241-247.

decir en lo referente a la pastoral con los enfermos, que realizaban las religiosas que los visitaban como enfermeras. Y así podríamos seguir con los expósitos, inválidos.

VIII.- EL USO HISTORIOGRÁFICO DE LAS RELACIONES.

A pesar de que el contenido de aquellos documentos no responda a las expectativas que uno había depositado, debemos decir que contienen muchas informaciones, algunas de las cuales puede que no las encontremos en otros lugares. Con todo, los historiadores en general hemos descuidado estos documentos⁹⁰ que, lo repetimos, se conservaban, pues los obispos los empleaban para ahorrar el trabajo de construir una información, en buena parte, ya elaborada. Cuando digo que los obispos se servían de los mismos, entiendo que eran sus colaboradores que tejían la nueva relación, con los materiales antiguos. Además, esta información era básica para poder conocer el estado del obispado.

⁹⁰ Guillermo Pons Pons, «La Reforma eclesiástica en Mallorca durante el pontificado de D. Juan Vich y Manrique de Lara», en *Anthologica Annu* (Roma) 16 (1968) 175-325; Guillermo Pons Pons «La cura de almas y la vida cristiana del pueblo de Mallorca bajo el pontificado de don Juan Vich y Manrique de Lara (1573-1604)», en *Anthologica Annu* XVIII (1971) 467-583; Id., *El colegio de Jesuitas de Mallorca y el Obispo Vich y Manrique*, en *Archivum Historicum Societatis Jesu*, 40 (1971) 453. Pere Fullana, *La visita "ad limina" de la diòcesi de Mallorca de 1888*, en Pere Fullana, *El bisbe Jacint M^a. Cervera i Cervera i la qüestió social (1886 - 1897) en l'Església mallorquina durant la restauració*, (Scripta et documenta 43), Publicacions de l'Abadia de Montserrat: 1992, 107-134. Josep Amengual i Batle, *Història de l'Església a Mallorca. Del Barroc a la Il·lustració (1563-1800)*. Volum II. (Refaubetx/12), Palma: Lleonard Muntaner, 2002, desde la presentación de las fuentes introduce el uso de esta documentación. Véase, además, Josep Amengual i Batle, «Els jesuïtes en les relacions de les Visites *ad limina* dels bisbes mallorquins i en els sínodes del seu bisbat», en *Homenatge al P. Miquel Batllori, S.I.*, VII, *Randa* 54 (2005) 65-86. Josep Amengual i Batle, «L'Església de Mallorca en el canvi de segle. Un primer apropament a la relació de la visita *ad limina* del bisbe Rigobert Domènech i Valls, de 1917», en *Clergat i poder en la Mallorca del canvi de segle: Miquel Maura i Montaner. V^e Simpòsium d'història social de la religió. 12 i 13 de Maig de 2003*. Miquel À. Marín Gelibert, (ed.) (Col·lecció *Historia Vitae Magistra*, 4), Postulació de la Causa de Canonització, [Mallorca], 2005, 11-67; Josep Amengual i Batle, «Vers a un plantejament de la reforma posttridentina del clergat a Mallorca. Les visites *ad limina* del bisbe Joan Vic i Manrique (1590 i 1594)», en *Comunicació, Revista del Centre d'Estudis Teològics de Mallorca* n.º.125-126 (2011), 71-91; Josep Amengual i Batle, «Vers una ambientació de la vida de l'església a Mallorca, a la implantació de la II República (1931-1932), a partir de la relació per a la visita *ad limina*, del bisbe Josep Miralles Sbert (21 febrer, 1932)», en *Aproximació a l'entorn de Mn. Antoni Aguiló Valls. (Sa Pobla 1885-1976), X^e Simpòsium d'història social de la religió*, (Historia Vitae Magistra, 7), Sa Pobla 2012, 23-48; Josep Amengual i Batle, «Una improcedent consulta a Roma del bisbe Benet de Panyelles (1734) sobre els eclesiàstics xuetes», en *Francesc Riera Montserrat des de l'abundància del cor*, Mallorca: Lleonard Muntaner 2012, 357-365.

La bibliografía sobre las visitas *ad limina* de las diócesis de España va enriqueciéndose progresivamente. Ahora bien, carecería de sentido incluirla aquí, puesto que su interés no estriba en su aportación a construir el marco general de las mismas, que es lo que nos interesa. Los estudios comparativos, sobre determinados aspectos, tendrán su gran interés en acercar a nuestro ambiente eclesial y jurídico lo que se estableció en otros obispados.